DIARIO DE SESIONES
CÁMARA DE REPRESENTANTES DE PUERTO RICO
TERCERA SESIÓN ORDINARIA
DE LA
VIGÉSIMA ASAMBLEA LEGISLATIVA
DEL
GOBIERNO DE PUERTO RICO
2026

MARTES

7 DE ABRIL DE 2026 **DÍA OCHENTA Y SEIS**

Transcurrido el receso se reanuda la sesión bajo la presidencia del señor Méndez Núñez.

SR. PRESIDENTE (MÉNDEZ NÚÑEZ): Se reanudan los trabajos de la Cámara de Representantes hoy martes, 7 de abril del año 2026 a la una y veintitrés de la tarde.

Señor Portavoz Torres Zamora.

SR. TORRES ZAMORA: Buenas tardes, señor Presidente, a usted y a todos los compañeros en sala y las personas que nos están viendo en las gradas y en las redes sociales.

Comenzamos la sesión para el día de hoy, 7 de abril, con la invocación a cargo de Raiza Torres.

INVOCACIÓN

SRA. TORRES: Buenas tardes a todos, que el Señor les bendiga.

Dice la Palabra del Señor en el Salmo 138 en los versos del 1 al 3: Te doy gracias oh, Señor, con todo el corazón. Delante de los dioses cantaré tus alabanzas. Me inclino ante tu santo templo mientras adoro. Alabo tu nombre por tu amor inagotable y tu fidelidad, porque tus promesas están respaldadas por todo el honor de tu nombre. En cuanto oro Tú me respondes, me alientas al darme fuerzas.

Oramos:

Padre Santo y Padre Bueno, hoy nos acercamos a Ti con todo nuestro corazón para darte gracias y exaltarte. Te alabamos en medio de todo reconociendo tu grandeza, tu fidelidad y tu amor inagotable. Delante de todos los que nos rodeas declaramos que Tú eres digno de honra y de adoración.

Hoy ponemos en tus manos los trabajos de este día en la Cámara de Representantes, dirígelos, dale sabiduría para actuar correctamente y entendimiento para resolver cada situación. Permite que todo lo que aquí se haga, sea con excelencia, paz y propósito.

Esto lo pedimos a Ti, Padre, en el nombre de tu Hijo Amado Jesús y lo creemos en el nombre del Padre, del Hijo y del Espíritu Santo. Amén.

SR. PRESIDENTE (MÉNDEZ NÚÑEZ): Señor Portavoz Torres Zamora.
SR. TORRES ZAMORA: Señor Presidente, vamos a solicitar que se autorice que continúen las vistas públicas de la Comisión de la Región Central y Educación que están corriendo en este momento. Y se autorice también la vista de la Comisión de Hacienda para el presupuesto que comenzará a las dos de la tarde, mientras estamos en sesión.
SR. PRESIDENTE (MÉNDEZ NÚÑEZ): Se autoriza.

ACTA

SR. TORRES ZAMORA: Señor Presidente, se ha circulado el Acta de la sesión ordinaria del 23 de marzo del 2026. Para que se apruebe la misma.
SR. PRESIDENTE (MÉNDEZ NÚÑEZ): ¿Hay alguna objeción a la aprobación del Acta que ha hecho referencia el señor Portavoz? Si no la hay, se aprueba.

TURNOS INICIALES

SR. TORRES ZAMORA: Señor Presidente, en este momento turnos iniciales a las personas que usted tenga a bien reconocer.
SR. PRESIDENTE (MÉNDEZ NÚÑEZ): Reconocemos en los turnos iniciales al señor Navarro Suárez, señor Rodríguez Aguiló, a la señora González Aguayo y al señor Robles Rivera.

Vamos a reconocer en este momento al señor Navarro Suárez con su turno inicial.
SR. NAVARRO SUÁREZ: Muchas gracias, señor Presidente y compañeros de Cámara.

Hoy radicamos la Resolución Concurrente 38 que, de hecho, esto ocurrió la semana pasada, el viernes pasado donde en un juego de baloncesto se tocó el himno revolucionario y dice la Resolución.

"Para expresar el más enérgico repudio de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico ante la interpretación del himno revolucionario de Puerto Rico durante un partido del Baloncesto Superior celebrado en el Coliseo Roberto Clemente, censurar la inacción de la Liga de Baloncesto Superior al no sancionar a la gerencia de los Cangrejeros de Santurce y permitir dicho acto en un evento deportivo."

De hecho, esto va a seguir el trámite legislativo y va a llegar al pleno del Cuerpo para que se debata. Pero, quise tomar este turno inicial porque había que reseñar que lo estamos radicando, porque esto es un país de ley y orden y en los países de ley y orden las leyes se respetan. Y lo que establece la Ley 2 del 52 donde los actos protocolares, los himnos que se van a cantar es la Borinqueña y el himno de los Estados Unidos, lo que no ocurrió ahí. Y hay que señalar que en este tipo de actividades donde van, donde es un espacio colectivo que van gente de diferente ideología a disfrutar y no a escuchar politiquería. Ah, pueden decir que este himno revolucionario era contra los españoles. Pero es que desde los 80 hacia el presente las ideologías independentistas socialistas han adoptado este himno como uno de punta de lanza y lo revierten diciendo, "El machete y la Libertad contra los Estados Unidos" y eso es una realidad y no se puede pretender tapar el cielo con la mano.

Todo el mundo sabe que este himno cuando lo cantan es para adelantar lo que no pueden conseguir con votos en las elecciones. Entonces venir a una actividad que hay miles de personas deportivas a traer politiquería a la cañona, parece mentira que tiene que ser un estadista el que le diga a los independentistas y socialistas que el himno de Puerto Rico, la Borinqueña se respeta. Y no lo que dicen ahora, que se mofan, ahora dicen que Colón no dijo eso. Se mofan del himno de Puerto Rico, oh, oh, yo lo he escuchado en emisoras, burlándose de lo que por décadas se ha cantado en los Panamericanos, en las Olimpiadas, en el Clásico Mundial, ahora ellos se mofan del himno de Puerto Rico y parece mentira que tengamos que decirles y expresarle. De hecho, David Bernier que fue presidente del Comité Olímpico, Secretario de Estado así lo dijo en un *podcast* hace una

semana atrás, que había que respetar los himnos y que los protocolos que ellos tienen, tanto en el Comité Olímpico, como Gobierno de Puerto Rico se respeta y esto no es a la cañona. Esto no es vestirse de negro, pintar la bandera de Puerto Rico que los colores son azul, blanco y rojo, de negro completo y adelantar lo que todo el mundo sabe, la separación, el meter miedo, el que se vea ante la luz pública que Puerto Rico está lleno de estos nacionalistas, independentistas que no logran nada en mayoría, ni en plebiscito y en eventos deportivos donde logramos unir a un pueblo vienen a separarnos con politiquería.

Así que, esta Resolución va a dar mucho que hablar cuando se debata aquí en el Cuerpo. Oye, hay que respetar La Borinqueña, se los dice Georgie Navarro. Hay que respetar el himno de Puerto Rico y las leyes y si hay una ley que establece que, en actos protocolares, en canchas de baloncesto donde el municipio, el alcalde de San Juan también se expresó, la liga de baloncesto también dijo que no se puede traer politiquería que va a hacer un reglamento, no pueda venir cualquiera confabulado y que cosa, es el equipo de Bad Bunny…

SR. PRESIDENTE (MÉNDEZ NÚÑEZ): Treinta segundos.

SR. NAVARRO SUÁREZ: … el que ese pasa hablando en contra del derecho actual que todos vivimos, el Gobierno de Puerto Rico y en contra de nosotros, de la estadidad. Qué casualidad que nadie sabía nada. Fue planificado, con alevosía y lo hicieron. Pero este legislador no se lo va a permitir y esta Asamblea en su momento se va a expresar con la Resolución 38 para darle una expresión en contra y que haya una sanción, porque tiene que haber sanción contra los equipos que permiten esto en canchas que el gobierno central y estatal le permiten usar fondos públicos para adelantar causas que no tienen los votos para hacerlo.

Muchas gracias, Presidente.

SR. PRESIDENTE (MÉNDEZ NÚÑEZ): Muchas gracias, compañero. Ha culminado su turno.

Reconocemos en este momento a la señora González Aguayo.

SRA. GONZÁLEZ AGUAYO: Buenas tardes, señor Presidente. Buenas tardes a todos mis compañeros, a todos los que nos están viendo y escuchando por las diferentes redes.

Me permito este turno en la tarde de hoy para felicitar a una joven estudiante doradeña de nombre Wilmeliz Gutiérrez del Arroyo Molina quien hoy, con la bendición de Dios, le ha permitido cumplir sus doce años. Esta joven es una joven muy talentosa, actualmente pertenece al Cuadro de Honor de la Escuela Intermedia Ricardo Arroyo Laracuente en Dorado y también es una joven distinguida en el deporte siendo perteneciente a un equipo de voleibol, a las Herederas de Dorado. Le deseamos el mayor de las felicitaciones y que con la bendición y la ayuda del Padre Celestial continue adelante en su trayectoria académica y deportiva y que siga hacia adelante representando dignamente a toda la juventud puertorriqueña.

Buenas tardes, señor Presidente. Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE (MÉNDEZ NÚÑEZ): Muchas gracias, compañera.

Reconocemos en este momento en su turno al señor Robles Rivera.

SR. ROBLES RIVERA: Muy buenas tardes, señor Presidente y a los compañeros. Hoy, me levanto para reconocer con profundo respeto y admiración a dos hombres que representan a la muy leal Villa del Capitán Correa, nuestro pueblo de Arecibo, Ángel Luis (Sijon) Rosa y Pablo Ocaña. Estos valientes rescatistas de la oficina municipal de Manejo de Emergencias de nuestro pueblo de Arecibo. Mientras cumplían con su deber en una misión sumamente difícil en la playa La Poza de las Mujeres en el pueblo de Manatí arriesgaron sus vidas por llevar consuelo a una familia en medio del dolor. En condiciones peligrosas una ola los lanzó contra las piedras provocándoles múltiples fracturas y traumas en sus cuerpos. Aun así, actuaron con valentía y el compromiso que siempre los distingue. Esto no es casualidad, esto es vocación. Es gente que se tira al agua por otros sin pensarlo dos veces. Gracias a Dios, hoy ambos se encuentran estables. Pero, este suceso me deja una enseñanza muy clara, a los bañistas y a todo el que disfruta de nuestras playas, respetemos las advertencias, tengamos empatía y valoremos la vida de estos servidores públicos. Cada vez que alguien ignora las condiciones del mar pone en riesgo su vida, pero también obliga a estos

rescatistas a exponerse innecesariamente. No es justo, no es correcto. Cuidarnos también es una forma de proteger a quienes salen a rescatarnos.

Desde aquí de este hemiciclo de la Cámara de Representantes le enviamos nuestras oraciones, nuestro respaldo y nuestro agradecimiento a todo el personal de Manejo de Emergencias, gracias por darlo todo. Que Dios los cubra y les conceda pronta recuperación a estos grandes servidores públicos del municipio de Arecibo.

Muchas gracias, señor Presidente. Son nuestras expresiones.

SR. PRESIDENTE (MÉNDEZ NÚÑEZ): Muchas gracias, compañero. Ha culminado con su turno.

En este momento reconocemos al señor Portavoz Torres Zamora.

SR. TORRES ZAMORA: Señor Presidente, para pasar al primer turno.

SR. PRESIDENTE (MÉNDEZ NÚÑEZ): Primer turno. Tóquese el timbre.

SR. OFICIAL DE ACTAS: Informes de Comisiones Permanentes, Especiales y Conjuntas. Lectura de Proyectos de Ley y Resoluciones radicados y referidos a Comisión por el señor Secretario.

INFORMES DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS

El señor Secretario da cuenta de los siguientes Informes de Comisiones Permanentes, Especiales y Conjuntas:

De la Comisión de Asuntos Municipales, proponiendo la aprobación, con enmiendas, del P. de la C. 996.

De la Comisión de la Region Norte, sometiendo su Informe Final, de la R. de la C. 282.

De la Comisión de lo Jurídico, sometiendo su Segundo Informe, proponiendo la aprobación, con enmiendas, del P. de la C. 1017.

De la Comisión de Seguridad Pública, proponiendo la aprobación, con enmiendas, del P. de la C. 727.

De la Comisión de Seguridad Pública, proponiendo la aprobación, sin enmiendas, de los P. del S. 167 y P. del S. 678.

De la Comisión de Turismo, proponiendo la aprobación, con enmiendas, de los P. de la C. 605 y P. del S. 661.

De la Comisión de Turismo, proponiendo la aprobación, sin enmiendas, del P. del S. 627.

De la Comisión de Sistemas de Retiro, sometiendo su Segundo Informe, proponiendo la aprobación, con enmiendas, del P. de la C. 600.

De la Comisión de Sistemas de Retiro, proponiendo la aprobación, con enmiendas, del P. de la C. 374.

De la Comisión de Asuntos Internos, proponiendo la aprobación, con enmiendas, de las R. de la C. 300, R. de la C. 501, R. de la C. 530, R. de la C. 538, R. de la C. 541, R. de la C. 554, R. de la C. 559 y R. de la C. 628.

De la Comisión de Asuntos Internos, proponiendo la aprobación, sin enmiendas, de la R. Conc. del S. 18.

PROYECTOS DE LA CÁMARA

P. de la C. 1197.- Por el señor Román López.- "Para enmendar el inciso (5) del Artículo 6 de la Ley Núm. 9-2013, según enmendada, conocida como Ley de la Asociación de Empleados del ELA; a los fines de eliminar la limitación de términos para ser electo como delegado o delegada de la Asamblea de delegados; y para otros fines relacionados." (Gobierno)

P. de la C. 1198.- Por el señor Aponte Hernández.- "Para enmendar el Artículo 5 de la Ley Núm. 106-2000, según enmendada, conocida como la Ley para Establecer el "Cementerio Estatal de Veteranos de Puerto Rico", a los fines de enmendar el inciso (c) y reenumerarlo como el inciso (i), e insertar nuevos incisos (c), (d), (e), (f) y (g), con el objetivo de autorizar, de conformidad a lo permitido por la ley federal conocida como el *"Burial Equity For Guards And Reserves Act of 2021"*, el enterramiento en el Cementerio Estatal de Veteranos de Aguadilla, de miembros de la Reserva de las Fuerzas Armadas de los Estados Unidos, incluyendo a miembros de la Guardia Nacional, con licenciamiento honorable y determinados familiares de éstos, y para otros propósitos relacionados." (Asuntos Federales y Veteranos)

P. de la C. 1199.- Por la señora Burgos Muñiz.- "Para enmendar el Artículo 3.2 de la Ley 54 de 15 de agosto de 1989, según enmendada, conocida como "Ley de Prevención e Intervención con la Violencia Doméstica", a los fines de reconocer como una modalidad del maltrato agravado los daños o lesiones provocadas a propósito, con conocimiento o temerariamente contra el nasciturus; imponer una pena de reclusión de quince (15) años por incurrir en esta modalidad delictiva; sancionar como delito grave conforme al delito de asesinato en primer grado de la Ley Núm. 146 de 30 de julio de 2012, según enmendada y conocida como "Código Penal de Puerto Rico" de 2012, cuando los daños o lesiones causadas a propósito, con conocimiento o temerariamente contra el nasciturus le cause la muerte; y para otros fines relacionados." (de lo Jurídico)

P. de la C. 1200.- Por la señora Burgos Muñiz.- "Para enmendar el inciso (a) del Artículo 7 de la Ley Núm. 2 de 18 de enero de 2017, según enmendada, mejor conocida como "Ley de la Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal de Puerto Rico", a los fines de establecer que el Director Ejecutivo de la Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal no podrá, en ninguna circunstancia, ocupar ningún otro cargo como funcionario del Gobierno de Puerto Rico, aunque no reciba remuneración; y para otros fines relacionados." (Gobierno)

P. de la C. 1201.- Por el señor Márquez Lebrón; las señoras Gutiérrez Colón y Lebrón Robles.- "Para enmendar el Artículo 105 de la Ley Núm. 53-2021, según enmendada, conocida como "Ley para Ponerle Fin a la Quiebra de Puerto Rico", con el fin de aumentar escalonadamente la asignación de fondos para la Universidad de Puerto Rico; y para otros fines relacionados." (Hacienda)

P. de la C. 1202.- Por los señores Ferrer Santiago; la señora Vargas Laureano; los señores Torres Cruz, Torres García; las señoras Rosas Vargas, Martínez Soto, Hau, Higgins Cuadrado; los señores Feliciano Sánchez, Figueroa Acevedo, Fourquet Cordero, Varela Fernández y Rivera Ruiz de Porras.- "Para crear el "Código Anticorrupción y Ética de Puerto Rico de 2025";

establecer la normas éticas para contratistas, suplidores y solicitantes de incentivos económicos del Gobierno; enmendar los Artículos 191 y 280, añadir un nuevo Artículo 250 derogar los actuales Artículos 250 al 267 y reenumerar los Artículos 268 al 309 como los Artículos 251 al 292 de la Ley 146-2012, según enmendada, conocida como "Código Penal de Puerto Rico"; derogar la Ley 2-2018, según enmendada, conocida como "Código Anticorrupción para el Nuevo Puerto Rico"; derogar la Ley 99 de 5 de mayo de 1941, según enmendada; y para otros fines." (de lo Jurídico)

P. de la C. 1203.- Por los señores Ferrer Santiago; la señora Vargas Laureano; los señores Torres Cruz, Torres García; las señoras Rosas Vargas, Martínez Soto, Hau, Higgins Cuadrado; los señores Feliciano Sánchez, Figueroa Acevedo, Fourquet Cordero, Varela Fernández y Rivera Ruiz de Porras.- "Para crear la "Ley de la Oficina Anticorrupción e Integridad Pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico"; establecer el "Registro de Personas Convictas por Corrupción"; crear el "Grupo Interagencial Anticorrupción"; enmendar el Artículo 12 de la Ley Núm. 9 de 24 de julio de 1954, según enmendada; derogar la Ley Núm. 2 de 23 de febrero de 1988, según enmendada; derogar la Ley 15-2017, según enmendada, conocida como "Ley del Inspector General de Puerto Rico"; se deroga la Ley 1-2012, según enmendada, conocida como "Ley Orgánica de la Oficina de Ética Gubernamental de Puerto Rico"; eliminar el inciso (u) del Artículo 18, se derogan los Artículos 48, 49 y 50 y se reenumeran los actuales Artículos 51 al 99 como los Artículos 48 al 96 de la Ley 205-2004, según enmendada, conocida como "Ley Orgánica del Departamento de Justicia"; a los fines de establecer la Oficina de Anticorrupción e Integridad Pública (OAIP) con plena independencia y autonomía administrativa, presupuestaria y operacional para liderar el procesamiento de delitos de alto perfil consumados por servidores y exservidores públicos bajo la jurisdicción de este estatuto; reestructurar la autoridad para prevenir, investigar y procesar las denuncias o querellas por violentar la ética gubernamental; centralizar la investigación, litigación y procesamiento de crímenes de corrupción y violaciones a la ética gubernamental; adscribir la facultad de preintervención mediante auditorías sobre la operación gubernamental y prevenir conducta contraria al interés público antes de que se consume el acto delictivo; adscribir el Registro de Personas Convictas por Corrupción y Delitos Relacionados bajo la custodia de esta entidad; crear la figura del Fiscal de Corrupción Pública y el Fiscal Especial Independiente, su jurisdicción y funciones; establecer medidas transitorias; y para otros fines." (Gobierno)

P. de la C. 1204.- Por el señor Franqui Atiles.- "Para crear la "Ley Habilitadora del Plan de Alerta de Corrientes Marinas y Condiciones Costeras de Puerto Rico"; disponer para su implantación, establecer una coordinación interagencial y difusión de información preventiva, a los fines de mejorar la seguridad pública, asignar funciones a las agencias concernidas, estandarizar la señalización costera y fortalecer los sistemas de alerta temprana para la prevención de incidentes relacionados al oleaje fuerte y corrientes marinas, y para otros fines relacionados." (Recursos Naturales)

P. de la C. 1205.- Por el señor Ocasio Ramos.- "Para crear la "Ley para la Creación del Sistema de Alerta Costera y Seguridad Marítima de Puerto Rico", a los fines de establecer un sistema integrado de notificación para alertar a la

ciudadanía y a los turistas sobre condiciones marítimas peligrosas y para otros fines relacionados." (Recursos Naturales; y de Turismo)

P. de la C. 1206.- Por el señor Méndez Núñez; la señora Lebrón Rodríguez; los señores Peña Ramírez, Torres Zamora, Román López, Aponte Hernández, Carlo Acosta, Charbonier Chinea, Colón Rodríguez; la señora del Valle Correa; los señores Estéves Vélez, Franqui Atiles; las señoras González Aguayo, González González; los señores Hernández Concepción, Jiménez Torres, López Román; las señoras Martínez Vázquez, Medina Calderón; los señores Morey Noble, Muriel Sánchez, Navarro Suárez, Nieves Rosario, Ocasio Ramos, Pacheco Burgos, Parés Otero, Pérez Cordero, Pérez Ortiz; las señoras Pérez Ramírez, Ramos Rivera; los señores Robles Rivera, Rodríguez Aguiló, Rodríguez Torres, Roque Gracia, Sanabria Colón y Santiago Guzmán.- "Para enmendar el Artículo 11, el inciso (i) del Artículo 37 de la Ley Núm. 88 de 9 de julio de 1986, según enmendada, conocida como "Ley de Menores de Puerto Rico" y la Regla 13.8 de las Reglas de Procedimiento para Asuntos de Menores, según enmendadas; con el propósito de establecer que el menor deberá prestar consentimiento para ser grabado en audio y video; que no conllevará la inadmisibilidad automática las declaraciones obtenidas en el interrogatorio si se presenta prueba confiable de que la renuncia fue hecha de manera libre, voluntaria e inteligente; y para otros fines relacionados." (de lo Jurídico)

P. de la C. 1207.- Por los señores Méndez Núñez y Parés Otero.- "Para crear la "Ley para la Colaboración Municipal en la Instalación, Reparación, Mantenimiento y Modernización del Sistema de Alumbrado Público"; establecer la política pública en torno a la instalación, reparación, mantenimiento y modernización del alumbrado público; establecer el marco regulatorio para los Acuerdos de Colaboración entre los municipios y el operador del sistema eléctrico; establecer las responsabilidades y deberes de las entidades concernidas; y para otros fines relacionados." (Gobierno)

P. de la C. 1208.- Por el señor Navarro Suárez.- "Para prohibir el uso de fondos públicos para el pago de servicios de cabildeo a favor del estatus político de la Libre Asociación/Independencia y/o el estatus territorial actual; enmendar el Artículo 3.2 de la Ley 2-2018, según enmendada, conocida como "Código Anticorrupción para el Nuevo Puerto Rico"; y para otros fines." (Gobierno)

RESOLUCIONES CONJUNTAS DE LA CÁMARA

R. C. de la C. 321.- Por el señor Román López.- "Para ordenar al Departamento de la Familia a revisar la reglamentación correspondiente para que, al evaluar la elegibilidad de personas de edad avanzada para el Programa de Servicios Auxiliares en el Hogar, se deduzca del cómputo de ingresos aquellos gastos directamente relacionados con la condición de encamamiento del solicitante, a los fines de facilitar su acceso al Programa; y para otros fines relacionados." (Adultos Mayores y Bienestar Social)

R. C. de la C. 322.- Por el señor Torres García y la señora Martínez Soto.- "Para asignar la suma de un millón quinientos mil dólares ($1,500,000), a ser distribuidos a organizaciones sin fines de lucro dedicadas a atender a sobrevivientes de violencia de género para que puedan garantizar sus operaciones administrativas y puedan brindar sus servicios de manera diligente,

directa a sobrevivientes de violencia; y para otros fines relacionados." (Hacienda)

R. C. de la C. 323.- Por el señor Estevez Velez.- "Para designar el tramo de la Marginal de la Carretera Estatal PR-26 (Avenida Baldorioty de Castro), en dirección de oeste a este (San Juan hacia Carolina), a la altura de la Panadería España, en el Municipio de Carolina, con el nombre de "José María "Pepín" Rodríguez López"; autorizar la instalación de rótulos; autorizar el pareo de fondos; y para otros fines relacionados." (Transportación e Infraestructura)

R. C. de la C. 324.- Por el señor Estevez Velez.- "Para designar el tramo de la marginal de la Carretera Estatal PR-190 que discurre desde la intersección con la Calle José A. "Tony" Santana hasta la intersección con la Avenida Roberto Sánchez Vilella, en el Municipio de Carolina, con el nombre de "Dr. Rafael Torres Vélez"; autorizar la instalación de rótulos; autorizar el pareo de fondos; y para otros fines relacionados." (Transportación e Infraestructura)

(por petición)
R. C. de la C. 325.- Por el señor Roque Gracia.- "Para ordenar a la Departamento de Agricultura y a la Junta de Planificación de Puerto Rico de acuerdo con lo establecido a liberar de las restricciones y condiciones sobre preservación e indivisión previamente impuestas y anotadas según dispuesto en la Ley Núm. 107 de 3 de julio de 1974, según enmendada, del predio de terreno marcado con el número diecinueve (19) en el Plano de Subdivisión de la finca "Vega Redonda", según consta en la Certificación de Titulo con Restricciones, otorgada en San Juan, Puerto Rico, el 30 de abril de 1993, ante el Director Ejecutivo del Departamento de Agricultura, José Galarza Custodio sobre la Finca Número Ocho Mil Doscientos Catorce (8,214), inscrita al Folio Número Cincuenta y Cuatro (54) del Tomo Ciento Veintisiete (127) de Comerío, en el Registro de la Propiedad de Barranquitas, Inscripción Primera e inscrita a favor de Doña Ramona Bermúdez Cruz, fallecida." (Agricultura)

(por petición)
R. C. de la C. 326.- Por el señor Roque Gracia.- "Para ordenar a la Departamento de Agricultura y a la Junta de Planificación de Puerto Rico de acuerdo con lo establecido a liberar de las restricciones y condiciones sobre preservación e indivisión previamente impuestas y anotadas según dispuesto en la Ley Núm. 107 de 3 de julio de 1974, según enmendada, del predio de terreno marcado con el número Diez (10) en el Plano de Subdivisión de la finca "Vega Redonda", según consta en la Escritura Número Treinta y Tres (33), otorgada en San Juan, Puerto Rico, el 24 de junio de 1981 ante el Notario Público Rafael Pérez Fussa, sobre la Finca Número Seis Mil Seiscientos Cincuenta y Nueve (6,659) inscrita al Folio Número Doscientos Ochenta y Cuatro (284) Tomo Noventa y Tres (93) de Comerío, en el Registro de la Propiedad de Barranquitas, Inscripción Primera e inscrita a favor de Don Pedro Reyes Alicea y Jesusa Ríos Ortiz, ambos fallecidos." (Agricultura)

(por petición)
R. C. de la C. 327.- Por el señor Roque Gracia.- "Para ordenar a la Departamento de Agricultura y a la Junta de Planificación de Puerto Rico de acuerdo con lo establecido a liberar de las restricciones y condiciones sobre preservación e indivisión previamente impuestas y anotadas según

dispuesto en la Ley Núm. 107 de 3 de julio de 1974, según enmendada, del predio de terreno marcado con el número Quince (15) en el Plano de Subdivisión de la finca "Vega Redonda", según consta en la Escritura Número Ochenta y Uno (81), otorgada en San Juan, Puerto Rico, el 15 de noviembre de 1979 ante el Notario Público Bolivar Dones Rivera, sobre la Finca Número Seis Mil Novecientos Noventa y Uno (6,991) inscrita al Folio Veintiséis (26) Número Tomo Cien (100) de Comerío, en el Registro de la Propiedad de Barranquitas, Inscripción Primera e inscrita a favor de Don Manuel Gómez Rivera (fallecido)." (Agricultura)

R. C. de la C. 328.- Por el señor Roque Gracia.- "Para designar con el nombre de José Antonio "Toñín" Cátala Berríos el tramo de la Carretera PR-814, desde el kilómetro 3.5 hasta el kilómetro 5.5, ubicado en el Municipio de Naranjito, con el fin de honrar su legado como Presidente de la Asociación de Porteadores Públicos de Puerto Rico, fundador del Festival del Anón del Barrio Anones y miembro activo de la Asociación Recreativa del Barrio Anones; autorizar la instalación de rótulos; autorizar el pareo de fondos; y para otros fines relacionados." (Transportación e Infraestructura)

(por petición)
R. C. de la C. 329.- Por el señor Roque Gracia.- "Para ordenar a la Departamento de Agricultura y a la Junta de Planificación de Puerto Rico de acuerdo con lo establecido a liberar de las restricciones y condiciones sobre preservación e indivisión previamente impuestas y anotadas según dispuesto en la Ley Núm. 107 de 3 de julio de 1974, según enmendada, del predio de terreno marcado con el número Veintiuno (21) en el Plano de Subdivisión de la finca "Vega Redonda", según consta en la Escritura Número Ochenta y Seis (86) y otorgada en San Juan, Puerto Rico, el 15 de noviembre de 1979, ante el Notario Público Bolivar Dones Rivera, sobre la Finca Número Seis Mil Cuatrocientos Noventa y Siete (6,497), inscrita al Folio Número Ciento Cincuenta y Tres (153) del Tomo Noventa y Uno (91) de Comerío, en el Registro de la Propiedad de Barranquitas, Inscripción Primera e inscrita a favor de Don Monserrate De Jesús, fallecido y Doña Justina Rosario Morales." (Agricultura)

(por petición)
R. C. de la C. 330.- Por el señor Roque Gracia.- "Para ordenar a la Departamento de Agricultura y a la Junta de Planificación de Puerto Rico de acuerdo con lo establecido a liberar de las restricciones y condiciones sobre preservación e indivisión previamente impuestas y anotadas según dispuesto en la Ley Núm. 107 de 3 de julio de 1974, según enmendada, del predio de terreno marcado con el número dos (2) en el Plano de Subdivisión de la finca "Vega Redonda", según consta en la Escritura de Compraventa con Restricciones Número 77, otorgada en San Juan, Puerto Rico, el 15 de noviembre de 1979, ante el Notario Público Bolívar Dones Rivera, sobre la Finca Número Siete Mil Setecientos Tres (7,703), inscrita al Folio Número Setenta (70) del Tomo Ciento Quince (115) de Comerío, en el Registro de la Propiedad de Barranquitas, Inscripción Primera e inscrita a favor de Don Cristino Torres López y Doña Carmen María Ortega Ruiz, ambos fallecidos." (Agricultura)

(por petición)
R. C. de la C. 331.- Por el señor Roque Gracia.- "Para ordenar a la Departamento de Agricultura y a la Junta de Planificación de Puerto Rico de acuerdo con lo establecido a liberar de las restricciones y condiciones sobre

preservación e indivisión previamente impuestas y anotadas según dispuesto en la Ley Núm. 107 de 3 de julio de 1974, según enmendada, del predio de terreno marcado con el número Doce (12) en el Plano de Subdivisión de la finca "Vega Redonda", según consta en la Certificación de Titulo otorgada en San Juan, Puerto Rico, el 13 de junio de 1983, ante el Director Ejecutivo de la Corporación para el Desarrollo Rural de Puerto Rico, Rene A. Pico Irizarry, en representación del Secretario de Agricultura, Carlos J. López Nieves, sobre la Finca Número Seis Mil Ochocientos Setenta y Ocho (6,878), inscrita al Folio Número Doscientos Noventa y Uno (291) del Tomo Noventa y Siete (97) de Comerío, en el Registro de la Propiedad de Barranquitas, Inscripción Primera e inscrita a favor de Don Miguel Ángel Vélez Del Hoyo, fallecido y Doña Myrta Milagros Rivera Colón." (Agricultura)

RESOLUCIÓN CONCURRENTE DE LA CAMARA

R. Conc. de la C. 38.- Por el señor Navarro Suárez.- "Para expresar el más enérgico repudio de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico ante la interpretación del himno revolucionario de Puerto Rico durante un partido del Baloncesto Superior Nacional (BSN) celebrado en el Coliseo Roberto Clemente, y censurar la inacción del BSN al no sancionar a la gerencia de los Cangrejeros de Santurce por permitir dicho acto en un evento deportivo oficial." (Asuntos Internos)

RESOLUCIONES DE LA CÁMARA

(por petición)
R. de la C. 659.- Por los señores Pérez Cordero, Torres Zamora, Aponte Hernández, Charbonier Chinea, Márquez Lebrón y Ferrer Santiago.- "Para ordenar a la Comisión de Gobierno de la Cámara de Representantes realizar una investigación sobre todos los aspectos relacionados con la construcción, operación y cumplimiento regulatorio del terminal de importación y procesamiento de gas natural licuado (LNG) operado por New Fortress Energy en la Bahía de Puerto Nuevo en San Juan, y los incidentes que hayan ocurrido como resultado de las modificaciones a los tamaños de las barcazas utilizadas para transportar el gas o a la infraestructura del terminal." (Asuntos Internos)

R. de la C. 660.- Por la señora Martínez Soto.- "Para ordenar a la Comisión de Turismo de la Cámara de Representantes de Puerto Rico a realizar una investigación exhaustiva sobre los fondos otorgados por la Compañía de Turismo de Puerto Rico a los municipios e instituciones culturales para la celebración de eventos y festivales; y para otros fines relacionados." (Asuntos Internos)

PROYECTOS DEL SENADO

P. del S. 772.-(A-078) Por los señores Rivera Schatz, Ríos Santiago; la señora Jiménez Santoni; los señores Matías Rosario, Morales Rodríguez; la señora Barlucea Rodríguez; los señores Colón La Santa, González López; las señoras Padilla Alvelo, Moran Trinidad, Pérez Soto; el señor Reyes Berríos; la señora Román Rodríguez; los señores Rosa Ramos, Sánchez Álvarez, Santos Ortiz; las señoras Soto Aguilú, Soto Tolentino y el señor Toledo López.- "Para enmendar los Artículos 2.04, 2.08, 2.23 y añadir los nuevos Artículos 2.02-A, 2.04-A, 2.26 y 2.27 a la Ley 85-2018, según enmendada, conocida como la "Ley de Reforma Educativa de Puerto

Rico", a los fines de establecer una nueva estructura organizacional para el Departamento de Educación; crear las posiciones de Subsecretario, Oficial Principal Financiero y Oficial Principal de Informática; disponer sus cualificaciones, funciones y deberes; transformar al Subsecretario para Asuntos Académicos y Programáticos en el Oficial Principal Académico; establecer la coordinación entre estos; y para otros fines relacionados." (Educación)

P. del S. 789.- Por el señor Reyes Berríos.- "Para designar oficialmente la Finca Gabia, localizada en el municipio de Coamo, como "Bosque Gabia"; disponer que su manejo y conservación se regirán por la Ley Núm. 133 de 1 de julio de 1975, según enmendada, conocida como "Ley de Bosques de Puerto Rico"; y para otros fines relacionados." (Recursos Naturales)

P. del S. 810.- Por la señora Barlucea Rodríguez.- "Para enmendar los Artículos 5.03 y 5.04 del Capítulo 5 de la Ley Núm. 26-2017, según enmendada, conocida como "Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal" a los fines de ampliar la compensación del Comité de Evaluación y Disposición de Bienes Inmuebles; y para otros fines relacionados." (Gobierno)

P. del S. 820.- Por la señora Pérez Soto.- "Para crear la "Ley de Alfabetización Mediática e Informacional de Puerto Rico" con el fin de garantizar que el estudiantado del sistema público de enseñanza desarrolle competencias de alfabetización mediática y digital donde se fomente el uso responsable de la tecnología y de la inteligencia artificial (IA), y fortalecer la resiliencia ciudadana ante la desinformación y manipulación digital; y para otros fines relacionados." (Educación)

(por petición)
P. del S. 838.- Por el señor Jiménez Santoni.- "Para reconocer y declarar la tradición de la Tuna puertorriqueña como Patrimonio Cultural Intangible de Puerto Rico; y para otros fines relacionados." (Turismo)

P. del S. 859.-(A-085) Por los señores Rivera Schatz, Ríos Santiago; la señora Jiménez Santoni; los señores Matías Rosario, Morales Rodríguez; la señora Barlucea Rodríguez; los señores Colón La Santa, González López; las señoras Padilla Alvelo, Moran Trinidad, Pérez Soto; el señor Reyes Berríos; la señora Román Rodríguez; los señores Rosa Ramos, Sánchez Álvarez, Santos Ortiz; las señoras Soto Aguilú, Soto Tolentino y el señor Toledo López.- "Para enmendar la Regla 131.1 de las Reglas de Procedimiento Criminal de 1963, según enmendadas, a los fines de proveer para que los adultos mayores víctimas de los delitos de maltrato, explotación financiera, agresión física o sexual, incumplimiento de la obligación alimentaria, abandono de personas de edad avanzada, negligencia en el cuidado de personas de edad avanzada e incapacitados y maltrato a personas de edad avanzada puedan brindar su testimonio fuera de sala, mediante el sistema televisivo de circuito cerrado; y para otros fines relacionados." (de lo Jurídico)

P. del S. 906.- Por el señor Matías Rosario.- "Para enmendar el inciso (g) del Artículo 5 de la Ley 22-2021, conocida como "Ley de la Oficina de Enlace de la Comunidad Sorda con el Gobierno de Puerto Rico"; y enmendar el Artículo 23 del Capítulo II de la Ley Núm. 101 de 26 de junio de 1965, según enmendada, conocida como "Ley de Facilidades de Salud", a fin de requerir que exista un intérprete de señas en sus instituciones para

asistir a las personas sordas en sus interacciones médicas; y efectuar correcciones técnicas." (Gobierno)

P. del S. 914.-(A-089) Por los señores Rivera Schatz, Ríos Santiago; la señora Jiménez Santoni; los señores Matías Rosario, Morales Rodríguez; la señora Barlucea Rodríguez; los señores Colón La Santa, González López; las señoras Padilla Alvelo, Moran Trinidad, Pérez Soto; el señor Reyes Berríos; la señora Román Rodríguez; los señores Rosa Ramos, Sánchez Álvarez, Santos Ortiz; las señoras Soto Aguilú, Soto Tolentino y el señor Toledo López.- "Para enmendar los Artículos 1.3, 2.1-B, 2.9, 3.1, 3.2, 3.2A, 3.3, 3.5 y 3.6 de la Ley Núm. 54 de 15 de agosto de 1989, según enmendada, conocida como la "Ley para la Prevención e Intervención con la Violencia Doméstica", con el propósito de fortalecer el marco legal para garantizar una justicia efectiva y oportuna a las víctimas de violencia doméstica; mejorar los mecanismos de procesamiento y la imposición de penas proporcionales a la conducta criminal; y para otros fines relacionados." (Asuntos de la Mujer)

P. del S. 918.-(A-093) Por los señores Rivera Schatz, Ríos Santiago; la señora Jiménez Santoni; los señores Matías Rosario, Morales Rodríguez; la señora Barlucea Rodríguez; los señores Colón La Santa, González López; las señoras Padilla Alvelo, Moran Trinidad, Pérez Soto; el señor Reyes Berríos; la señora Román Rodríguez; los señores Rosa Ramos, Sánchez Álvarez, Santos Ortiz; las señoras Soto Aguilú, Soto Tolentino y el señor Toledo López.- "Para derogar el Artículo 9 de la Ley Núm. 166-1995, según enmendada, conocida como "Ley del Programa de Desarrollo Artesanal", a los fines derogar su Junta Asesora; y para otros fines relacionados." (Turismo)

P. del S. 924.-(A-099) Por los señores Rivera Schatz, Ríos Santiago; la señora Jiménez Santoni; los señores Matías Rosario, Morales Rodríguez; la señora Barlucea Rodríguez; los señores Colón La Santa, González López; las señoras Padilla Alvelo, Moran Trinidad, Pérez Soto; el señor Reyes Berríos; la señora Román Rodríguez; los señores Rosa Ramos, Sánchez Álvarez, Santos Ortiz; las señoras Soto Aguilú, Soto Tolentino y el señor Toledo López.- "Para derogar el Artículo 44 del Código Político de Puerto Rico de 1902, según enmendado, a los fines de conformar coherentemente nuestro ordenamiento jurídico con las disposiciones de la Ley Núm. 146-2012, según enmendada, conocida como "Código Penal de Puerto Rico", en lo que respecta a la supresión de delitos, encausamiento, sobreseimiento de acciones y nulidad de sentencias condenatorias, así como, al principio de favorabilidad y de reserva; y para otros fines relacionados." (de lo Jurídico)

P. del S. 925.-(A-102) Por los señores Rivera Schatz, Ríos Santiago; la señora Jiménez Santoni; los señores Matías Rosario, Morales Rodríguez; la señora Barlucea Rodríguez; los señores Colón La Santa, González López; las señoras Padilla Alvelo, Moran Trinidad, Pérez Soto; el señor Reyes Berríos; la señora Román Rodríguez; los señores Rosa Ramos, Sánchez Álvarez, Santos Ortiz; las señoras Soto Aguilú, Soto Tolentino y el señor Toledo López.- "Para enmendar el Artículo 2 y añadir nuevos Artículos 18 al 28 y reenumerar los actuales Artículos 18 y 19 como Artículos 29 y 30 de la Ley Núm. 238-2004, según enmendada, mejor conocida como "La Carta de Derechos de las Personas con Impedimentos", a los fines de incorporar nuevas definiciones; disponer el derecho de las personas con impedimentos o diversidad funcional a solicitar una orden de protección

por la violación de ciertos derechos dispuestos en la Ley; establecer la competencia del Tribunal de Primera Instancia para expedirlas y disponer el trámite procesal; disponer penalidades por la violación de las condiciones de las órdenes de protección; tipificar nuevos delitos y penalidades por actos de maltrato y negligencia; y para otros fines relacionados." (de lo Jurídico)

P. del S. 926.-(A-104) Por los señores Rivera Schatz, Ríos Santiago; la señora Jiménez Santoni; los señores Matías Rosario, Morales Rodríguez; la señora Barlucea Rodríguez; los señores Colón La Santa, González López; las señoras Padilla Alvelo, Moran Trinidad, Pérez Soto; el señor Reyes Berríos; la señora Román Rodríguez; los señores Rosa Ramos, Sánchez Álvarez, Santos Ortiz; las señoras Soto Aguilú, Soto Tolentino y el señor Toledo López.- "Para enmendar el Artículo 619A de la Ley Núm. 55-2020, según enmendada, conocida como "Código Civil de Puerto Rico de 2020", a los fines de aclarar el lenguaje de dicho Artículo; y para otros fines relacionados." (de lo Jurídico)

P. del S. 976.- Por el señor Rivera Schatz.- "Para enmendar el Capítulo 48 de la Ley Núm. 77 de 19 de junio de 1957, según enmendada, conocida como "Código de Seguros de Puerto Rico", a los fines de regular el ofrecimiento y la venta de pólizas de seguros para mascotas, establecer divulgaciones mínimas y uniformes al consumidor, definir términos aplicables, disponer requisitos básicos de póliza y prácticas de mercadeo, facultar al Comisionado de Seguros para su implantación y fiscalización; y para otros fines relacionados." (Banca, Seguros y Comercio)

P. del S. 977.- Por el señor Rivera Schatz.- "Para enmendar los Artículos 1, 2, 3, 4, 8 y 10 de la Ley Núm. 81-2018, conocida como "Ley del Maletín Empresarial para la Mujer", a los fines de cambiar su título; establecer como política pública el impulso al desarrollo empresarial de la mujer en sectores estratégicos de la economía; crear el "Programa para Impulsar el Desarrollo Empresarial de la Mujer", adscrito al Departamento de Desarrollo Económico y Comercio; ampliar su alcance a las industrias cobijadas bajo la Ley 60-2019, según enmendada, conocida como "Código de Incentivos de Puerto Rico"; y para otros fines relacionados." (Desarrollo Económico)

P. del S. 997.- Por el señor Rivera Schatz.- "Para enmendar el Artículo 1; enmendar el inciso (c) del Artículo 3; y enmendar los incisos (a), (b) y (d) del Artículo 8 de la Ley 163-2024, conocida como "Ley para la Protección, Seguridad, Integración, Bienestar y Desarrollo Integral de las Personas con los Trastornos del Espectro Autista", a los fines de uniformar la terminología de la Ley, atemperar las definiciones al Manual Diagnóstico y Estadístico de los Trastornos Mentales (DSM-5), reforzar la composición interdisciplinaria de los equipos de servicios en los Centros de Autismo, y clarificar las competencias entre el Coordinador Interinstitucional de Servicios y el Comité Interinstitucional de Servicios; y para otros fines relacionados." (Salud)

P. del S. 1031.- Por el señor Rivera Schatz.- "Para enmendar el Artículo 15 de la Ley 75-2019, conocida como "Ley de la Puerto Rico Innovation and Technology Service" con el fin de establecer la publicación de proyectos tecnológicos activos bajo la jurisdicción del Puerto Rico Innovation and Technology Service (PRITS); y para otros fines relacionados." (Gobierno)

P. del S. 1037.- Por la señora Barlucea Rodríguez.- "Para enmendar el Artículo 1814 de la Ley 55-2020, según enmendada, conocida como "Código Civil de Puerto Rico de 2020", a los fines de armonizar los términos de usucapión, de manera que los términos que se encuentren en curso al momento de la vigencia de dicho Código se rijan por el término establecido en la legislación vigente, acreditando el tiempo ya transcurrido; y para otros fines relacionados." (de lo Jurídico)

P. del S. 1078.- Por la señora Soto Aguilú.- "Para crear el Programa "El Armario de la Niñez" en el Departamento de la Familia; disponer la recolección anual de vestimenta para niños y niñas de 0 a 18 años en las oficinas regionales y centrales del Departamento, coincidiendo con el Día del Niño en Puerto Rico; fomentar la distribución gratuita de estos donativos a los albergues de menores y en casos de remociones de emergencia; y para otros fines relacionados." (Adultos Mayores y Bienestar Social)

RESOLUCIÓN CONJUNTA DEL SENADO

R. C. del S. 139.- Por la señora Soto Aguilú.- "Para ordenar al Departamento de la Familia de Puerto Rico, a través de la Administración de Familias y Niños (ADFAN), rendir un informe detallado sobre los recursos disponibles para adiestramientos a familias en cumplimiento de planes de reunificación familiar, incluyendo el sistema de renglones de servicios, proveedores, costos y mecanismos de monitoreo de eficiencia y calidad, así como el número actual de menores removidos de sus hogares y ubicados en albergues que participan en planes de reunificación familiar, desglosado por género y edad; y para otros fines relacionados." (Adultos Mayores y Bienestar Social)

SR. TORRES ZAMORA: Señor Presidente, hay un planteamiento del compañero Portavoz del Partido Popular.
SR. PRESIDENTE (MÉNDEZ NÚÑEZ): Señor Ferrer Santiago.
SR. FERRER SANTIAGO: Señor Presidente, en cuanto a la comunicación número 11, que aparee en el inciso A, solicitamos… que es la… de la Oficina de Ética Gubernamental de Puerto Rico sometiendo su Carta Circular Número 2026-02, que enmienda la Acápite 2 de la Carta Circular Número 2026-01- Servidores Públicos Casados con Capitulaciones Matrimoniales- solicitamos que se refiera a la Comisión de Ética, que es la pertinente en cuanto a los Informes de Ética de cualquier controversia, para que entonces se acoja o no esa Carta Circular, porque las cartas circulares, la última vez que verifiqué, ni la Ley de Ética Gubernamental aplica en la Asamblea Legislativa. Para ver si se va a acoger o no.
SR. PRESIDENTE (MÉNDEZ NÚÑEZ): Estamos en el primer turno en los Informes…
SR. FERRER SANTIAGO: Perdóneme… me equivoqué yo.
SR. PRESIDENTE (MÉNDEZ NÚÑEZ): Estamos en los Informes positivos de Comisiones Permanentes, Especiales y Conjuntas.
SR. FERRER SANTIAGO: Tiene toda la razón, fue una equivocación mía.
SR. PRESIDENTE (MÉNDEZ NÚÑEZ): Por eso.
SR. FERRER SANTIAGO: Lo hago más adelante el planteamiento.

SR. TORRES ZAMORA: Entonces que se den por recibidas y leídas los Informes positivos.
SR. PRESIDENTE (MÉNDEZ NÚÑEZ): Se dan por recibidos y leídos.

SR. OFICIAL DE ACTAS: Turno de Comunicaciones de la Cámara.

COMUNICACIONES DE LA CÁMARA

El señor Secretario da cuenta de las siguientes comunicaciones:

De la Secretaría de la Cámara, informando que el Presidente de la Cámara de Representantes, Hon. Carlos Méndez Núñez, ha firmado los P. de la C. 653, P. de la C. 767, P. del S.438, P. del S. 531, P. del S. 582, P. del S. 676, P. del S. 683, P. del S. 711, P. del S. 920, P. del S. 921, P. del S. 927, las R. C. del S. 24, R. C. del S. 65, R. C. del S. 96 (Conferencia) y R. C. del S. 109.

De la Lcda. Thais M. Reyes Serrano, Asesora Auxiliar en Asuntos Legislativos, informando que, la Gobernadora de Puerto Rico, Hon. Jenniffer González Colón, firmó los siguientes Proyectos de Ley.

Ley 46-2026
P. del S. 508

Para enmendar los Artículos 2, 3, 4, 7, 8, 10, 17, 21, 22 y 27 de la Ley 139-2008, según enmendada, conocida como "Ley de la Junta de Licenciamiento y Disciplina Médica", a los fines de facilitar el proceso de obtención de documentos que son requeridos para solicitud o recertificación de la licencia provistos por instituciones, universidades o entidades autorizadas por medios electrónicos; eliminar la premédica como requisito para la solicitud de la reválida; facilitar la obtención de la licencia de Puerto Rico a médicos que cuenten con licencia en la jurisdicción federal y desean establecerse en Puerto Rico para ejercer la medicina; facultar a los abogados de la Junta a atender los casos de impericia profesional; y para otros fines relacionados.

Ley 47-2026
P. del S. 135

Para enmendar los Artículos 14.02 y 14.08 de la Ley 85-2018, según enmendada, conocida como "Ley de Reforma Educativa de Puerto Rico", a los fines de añadir una sexta modalidad al Programa de Libre Selección de Escuelas para que las víctimas de violencia doméstica puedan matricular a sus dependientes en escuelas más cercanas al lugar donde sus residencias están sitas o transferirlos a escuelas de su preferencia; otorgar a los dependientes de estas prioridad para la concesión de un Certificado bajo el referido Programa; y renumerar el inciso (f) como (g) en el Artículo 14.08.

Ley 48-2026
P. del S. 802

Para añadir un nuevo Artículo 21 a la Ley 22-2021, conocida como "Ley de la Oficina Enlace de la Comunidad Sorda con el Gobierno de Puerto Rico" a los fines de requerirle a la Oficina Enlace de la Comunidad Sorda con el Gobierno de Puerto Rico, la creación y publicación obligatoria de un catálogo de todos los servicios gubernamentales disponibles dirigidos a la comunidad sorda de Puerto Rico; reenumerar los actuales Artículos 21, 22, 23 y 24 como Artículos 22, 23 24 y 25, respectivamente; y para otros fines relacionados.

Ley 49-2026
P. del S. 356

Para enmendar el Artículo 16.1 de la Ley 239-2004, según enmendada, conocida como "Ley General de Sociedades Cooperativas de Puerto Rico de 2004", a los fines de fijar en tres (3), las personas que integran el Comité de Supervisión; y para otros fines relacionados.

Ley 50-2026
P. del S. 834 (Reconsiderado)

Para añadir un nuevo Artículo 4-A de la Ley Núm. 118 de 22 de julio de 1974, según enmendada, conocida como "Ley de la Junta de Libertad Bajo Palabra", a los fines de disponer el término que tendrá la Junta de Libertad Bajo Palabra para reconsiderar las peticiones de libertad bajo palabra de los miembros de la población correccional; y para otros fines relacionados.

Ley 51-2026
P. del S. 689 (Conferencia)

Para enmendar el Artículo 11, añadir un nuevo inciso (i) al Artículo 37 de la Ley Núm. 88 de 9 de julio de 1986, según enmendada, conocida como "Ley de Menores de Puerto Rico", con el propósito de precisar que, para admitir la renuncia del menor a cualquier derecho constitucional, el interrogatorio a esos fines deberá ser grabado en audio y video en su totalidad; enmendar la Regla 13.8 de las Reglas de Procedimiento para Asuntos de Menores, según enmendadas, para atemperarla con lo establecido en el Artículo 11 de la Ley Núm. 88 de 9 de julio de 1986; y para otros fines relacionados.

Del Hon. Nieves Rosario, sometiendo su evidencia de Radicación de Planilla sobre Ingresos, correspondiente al Año Contributivo 2025.

Del Hon. Pérez Cordero, solicitando ser excusado de todos los trabajos legislativos programados durante el 8 al 10 de abril de 2026, por Gestiones Oficiales.

De la Sra. Wayneska Muñiz Matta, sometiendo su Informe de Actividades y Gastos, relacionado a viaje auspiciado por la Cámara de Representantes, en Washington, D.C., durante los días 2 al 6 de marzo de 2026, en cumplimiento con la Regla 47 del Reglamento de la Cámara de Representantes de Puerto Rico y la Orden Administrativa 2017-13, según enmendada.

Del Sr. Wildhereck Y. Massa Cruz, sometiendo su Informe de Actividades y Gastos, relacionado a viaje auspiciado por la Cámara de Representantes, en Washington, D.C., durante los días 2 al 6 de marzo de 2026, en cumplimiento con la Regla 47 del Reglamento de la Cámara de Representantes de Puerto Rico y la Orden Administrativa 2017-13, según enmendada.

De la Sra. Pamela C. Rodríguez Caraballo, sometiendo su Informe de Actividades y Gastos, relacionado a viaje auspiciado por la Cámara de Representantes, en Washington, D.C., durante los días 2 al 6 de marzo de 2026, en cumplimiento con la Regla 47 del Reglamento de la Cámara de Representantes de Puerto Rico y la Orden Administrativa 2017-13, según enmendada.

Del Sr. Yavier González Caro, sometiendo su Informe de Actividades y Gastos, relacionado a viaje auspiciado por la Cámara de Representantes, en Washington, D.C., durante los días 2 al 6 de marzo de 2026, en cumplimiento con la Regla 47 del Reglamento de la Cámara de Representantes de Puerto Rico y la Orden Administrativa 2017-13, según enmendada.

Del Hon. Nieves Rosario, sometiendo su Informe de Actividades y Gastos, relacionado a viaje por Gestiones Oficiales, en Washington, D.C., durante los días 2 al 5 de marzo de 2026, en cumplimiento con la Regla 47 del Reglamento de la Cámara de Representantes de Puerto Rico y la Orden Administrativa 2017-13, según enmendada.

Del Instituto de Cultura Puertorriqueña, sometiendo su Plan Estratégico 2026-2028, para la implementación de la Ley 238-2004, según enmendada, mejor conocida como "Carta de Derechos de las Personas con Impedimentos".

De la Oficina de Ética Gubernamental de Puerto Rico, sometiendo su Carta Circular Núm. 2026-02, para Enmendar el Acápite II de la Carta Circular Núm. 2026-01: Servidores Públicos Casados-Capitulaciones Matrimoniales.

De la Gobernadora de Puerto Rico, Hon. Jenniffer González Colón, informando que ha impartido un Veto Expreso a la siguiente medida legislativa:

VETO EXPRESO | PS 708

Estimado señor Presidente Méndez Núñez:

La Asamblea Legislativa de Puerto Rico aprobó recientemente el P. del S. 708. El mismo busca, según su título:

Para crear la "Ley de Horas Contacto para Padres, Tutores y Encargados en las Escuelas de Puerto Rico", a fin de establecer un mínimo obligatorio de horas de interacción formal entre los padres, madres, tutores o encargados y la comunidad escolar, ajustado al aprovechamiento académico del estudiante o el nivel de logro obtenido, en el Plan Individualizado del Estudiante (PEI); ordenar al Departamento de Educación la reglamentación e implantación de esta política pública; y para otros fines relacionados.

Luego de evaluar detenidamente esta pieza legislativa procedo a impartir un veto expreso debido a las razones que expreso a continuación.

La implementación con carácter obligatorio podría generar cargas administrativas significativas para el personal escolar, particularmente en planteles con alta matrícula o con una proporción considerable de estudiantes en rezago académico.

Debe considerarse que el sistema educativo público ya cuenta con múltiples mecanismos de comunicación e intervención entre la escuela y el hogar, tales como reuniones de padres y maestros, planes de intervención académica, servicios de trabajo social escolar y procesos vinculados al PEI en el caso de estudiantes de Educación Especial. Por consiguiente, la imposición de un mínimo uniforme de horas contacto, sin una evaluación individualizada de la realidad de cada plantel, podría resultar en duplicidad de esfuerzos o en una formalización excesiva de procesos que actualmente se manejan con mayor flexibilidad.

La medida impone a las escuelas la responsabilidad de mantener un registro oficial de cumplimiento de dichas horas contacto, lo que conlleva la creación de nuevos procesos administrativos, custodia de documentos y posibles auditorías internas. Esta carga adicional debe analizarse a la luz de los recursos humanos disponibles en los planteles escolares.

Aunque la medida reconoce la realidad de padres y madres con limitaciones de tiempo, distancia o condiciones de salud, y delega en el DEPR la reglamentación para atender estos escenarios, la naturaleza compulsoria de la política pública podría generar dificultades de cumplimiento para sectores vulnerables. En particular, familias con jornadas laborales extensas o con limitaciones socioeconómicas podrían enfrentar barreras reales para cumplir con los requisitos establecidos, lo que eventualmente podría derivar en la imposición de medidas correctivas. Este aspecto amerita especial atención, ya que podría producir efectos adversos no intencionados sobre las mismas poblaciones que se pretende beneficiar.

Por todos los fundamentos expuestos, imparto este veto expreso al P. del S. 708.

Cordialmente,

Jenniffer A. González Colón

De la Gobernadora de Puerto Rico, Hon. Jenniffer González Colón, informando que ha impartido un Veto Expreso a la siguiente medida legislativa:

VETO EXPRESO | RCS 93

Estimado señor Presidente Méndez Núñez:

La Asamblea Legislativa de Puerto Rico aprobó recientemente el R. C. del S. 93. El mismo busca, según su título:

Para ordenar a la Autoridad de Carreteras y Transportación (ACT) y al Departamento de Transportación y Obras Públicas (DTOP) a informar a la Asamblea Legislativa de Puerto Rico, sobre la condición actual de la Carretera Estatal PR-155, detallar los planes existentes para su reparación o rehabilitación, describir las medidas a implementarse, y establecer el tiempo estimado de ejecución de dichas obras; y para otros fines relacionados.

Luego de evaluar detenidamente esta pieza legislativa procedo a impartir un veto expreso debido a las razones que expreso a continuación.

La información que solicita la Asamblea Legislativa de Puerto Rico a través de la RCS 93 a la Autoridad de Carreteras y Transportación y al Departamento de Transportación y Obras Pública es información que ya ha sido sometida por las agencias mediante memorial explicativo. Surge del trámite legislativo que las agencias comparecieron por escrito e informaron el detalle de los trabajos que han realizado en la PR-155 como parte de los esfuerzos continuos por preservar la seguridad y funcionalidad de la infraestructura de dicha carretera.

En dicha comparecencia expresaron que se encuentran programados un total de 28 proyectos clasificados como "proyectos de emergencia" a lo largo de la carretera PR-155, Estos trabajos se ejecutan en cumplimiento con la Orden Ejecutiva OE-2025-004, mediante la cual se declaró un estado de emergencia ante la condición crítica de la infraestructura vial y los deslizamientos registrados en diversas carreteras del país.

Habiéndose tornado en académica esta medida y por todos los fundamentos expuestos, imparto este veto expreso al R. C. del S. 93.

Cordialmente,

Jenniffer A. González Colón

Del Hon. Torres Cruz, solicitando ser excusado de todos los trabajos legislativos programados durante el 7 al 10 de abril de 2026.

De la Hon. Lebrón Rodríguez, sometiendo su Informe de Actividades y Gastos, relacionado a viaje por Gestiones Oficiales, en Santo Domingo, R. D., durante los días 24 al 27 de marzo de 2026, en cumplimiento con la Regla 47 del Reglamento de la Cámara de Representantes de Puerto Rico y la Orden Administrativa 2017-13, según enmendada.

Del Hon. Morey Noble, sometiendo su Informe de Actividades y Gastos, relacionado a viaje por Gestiones Oficiales, en Washington, D.C., durante los días 2 al 6 de marzo de 2026, en cumplimiento con la Regla 47 del Reglamento de la Cámara de Representantes de Puerto Rico y la Orden Administrativa 2017-13, según enmendada.

Del Fideicomiso de los Niños, sometiendo su Informe Anual, correspondiente al Año Fiscal 2025; y su más reciente Informe Financiero Auditado, al amparo de la Ley 173-1993, según enmendada.

Del Hon. Navarro Suárez, solicitando ser excusado de todos los trabajos legislativos programados durante el 9 al 13 de abril de 2026.

Del Hon. Morey Noble, solicitando ser excusado de la Sesión Especial con motivo del Mes del Autismo, programada durante el 9 de abril de 2026.

De la Hon. Vargas Laureano, sometiendo su Declaración Jurada sobre Ingresos Extra Legislativos, al amparo del Artículo 2 de la Ley Núm. 97 de 19 de junio de 1968, según enmendada.

Del Hon. Aponte Hernández, sometiendo su Informe de Actividades y Gastos, relacionado a viaje por Gestiones Oficiales, en Santo Domingo, R. D., durante los días 24 al 27 de marzo de 2026, en cumplimiento con la Regla 47 del Reglamento de la Cámara de Representantes de Puerto Rico y la Orden Administrativa 2017-13, según enmendada.

Del Hon. Nieves Rosario, sometiendo su Declaración Jurada sobre Ingresos Extra Legislativos, al amparo del Artículo 2 de la Ley Núm. 97 de 19 de junio de 1968, según enmendada.

Del Hon. Nieves Rosario, presentando su Certificación Anual de Presentación Electrónica de Informe Financiero ante la Oficina de Ética Gubernamental, el cual cubre el periodo desde el 1 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024.

SR. PRESIDENTE (MÉNDEZ NÚÑEZ): Ahora sí, señor Portavoz Ferrer Santiago.
SR. FERRER SANTIAGO: Ahora sí, muy buenas tardes, señor Presidente. El Inciso número 11, es sobre la Oficina de Ética Gubernamental de Puerto Rico sometiendo su Carta Circular Número 2026-02, para enmendar el Acápite Número 2 de la Carta Circular Número 2026-01- Servidores Públicos Casados- Capitulaciones Matrimoniales- la última vez que leí la Ley de Ética Gubernamental no aplica a los miembros de la Cámara de Representantes. Nosotros, sí, estamos obligando a rendir Informes Financieros. Por tanto, estaría solicitando que la Comisión de Ética tome carta al asunto y establezca el *ruling* en cuanto a si va a aplicar o no la Carta Circular.
SR. PRESIDENTE (MÉNDEZ NÚÑEZ): Señor Portavoz, voy a resolver su planteamiento.

Es de conocimiento de todos aquí que la Ley de Ética Gubernamental no aplica a la Cámara ni a la Asamblea Legislativa, sino que nosotros nos hemos sometido voluntariamente para rendir un Informe, que básicamente es un resumen de la condición financiera y ética y los únicos jueces de los miembros de esta Cámara de Representantes somos nosotros mismos conforme al Código de Ética. Entiendo muy bien su preocupación, pero esto no es más que una carta circular que enmienda el Acápite 2 de la Carta Circular 2026-01, dirigida hacia los servidores públicos del Ejecutivo que por ende la Cámara de Representantes y la Asamblea Legislativa toma nota sobre las capitulaciones matrimoniales. Por tanto, cada miembro de esta Cámara de Representantes es responsable de leer esa carta circular aquellos que han emitido o han estipulado capitulaciones matrimoniales para que estén al tanto de lo que les aplica a ustedes cosa que en el próximo Informe de Ética cumplan debidamente con la información que tienen que someter. Así que, ese asunto si usted lo ha sometido como una petición, no se acoge como petición.

Señor Portavoz, Torres Zamora.
SR. TORRES ZAMORA: Señor Presidente, para que se den por recibidas y leídas….
SR. PRESIDENTE (MÉNDEZ NÚÑEZ): Señor Ferrer Santiago.
SR. FERRER SANTIAGO: Lo que pasa es que el Código de Ética establece que se va a llenar del Informe Financiero y nosotros lo llenamos ante de la Oficina de Ética Gubernamental tiene…
SR. PRESIDENTE (MÉNDEZ NÚÑEZ): Lo sé, lo sé compañero. Mi recomendación para usted es que usted en la próxima reunión de la Comisión de Ética lo traiga como un asunto a discutir internamente y que la Comisión de Ética resuelva ese asunto.
SR. FERRER SANTIAGO: Porque con la decisión de usted lo está expandiendo automáticamente a la Asamblea Legislativa, cuando no debe ser así.

SR. PRESIDENTE (MÉNDEZ NÚÑEZ): No, eso no es así compañero y usted lo sabe.
Señor Torres Zamora.

SR. TORRES ZAMORA: Señor Presidente, para que se den por leídas y recibidas el resto de las Comunicaciones de la Cámara.
SR. PRESIDENTE (MÉNDEZ NÚÑEZ): Se dan por recibidas y leídas.

SR. OFICIAL DE ACTAS: Turno de Peticiones y Notificaciones.

PETICIONES Y NOTIFICACIONES

SR. TORRES ZAMORA: Señor Presidente…
SR. PRESIDENTE (MÉNDEZ NÚÑEZ): Quiero antes de que usted entre en las Peticiones y Notificaciones, señor Portavoz, quiero hacer dos anuncios que merecen la atención de todos y cada uno de los miembros.

Numero uno, se está convocando a todos los Representantes, a todos los Representantes, a participar de la presentación de una importante iniciativa educativa para asegurar que las medidas legislativas relacionadas con la prevención del suicidio se desarrollen con el mejor conocimiento disponible. La Comisión para la Prevención del Suicidio estará presentando el manual para los legisladores. Esta actividad se llevará acabo el jueves, 23 de abril del 2026 a las diez y treinta am en el Salón de Audiencias 1. Esta actividad será aproximadamente cuarenta y cinco minutos por lo cual solicitamos su puntualidad para no atrasar los trabajos de esta sesión. Es una reunión de orientación sobre un manual que se ha preparado para que todos los legisladores seamos vehículos de llevar este mensaje de prevención a los diferentes distritos representativos que nosotros representamos aquí en la Cámara de Representantes, valga la redundancia.

Adicional a eso el Secretario de la Cámara circuló una invitación a un seminario titulado, Fundamento de la Oficina del FEI, Legislación Reciente y Desarrollo Jurisprudencial el Conocimiento es Prevención. Este seminario que va a otorgar la Oficina del Panel Fiscal Independiente es dirigido a Representantes, a los directores de las oficinas legislativas, a los directores de las oficinas administrativas. Aquellos empleados que sean abogados licenciados pueden tomar el seminario para convalidar las horas de educación continua. Pero el seminario es dirigido a los Representantes y los directores de oficina. Si usted tiene abogado en su oficina que dirigen su oficina se le convalidara como hora de educación continua. Todos los Representantes por favor separen la fecha del 21 de abril del 2026 para participar de este seminario. Todos los directores administrativos están debidamente convocados y se pasará asistencia. Todos los directores de oficina legislativas están debidamente convocados y se pasara asistencia también de su comparecencia.

Señor Portavoz, Torres Zamora.
SR. TORRES ZAMORA: Señor Presidente, para que se den por recibidas las peticiones.
SR. PRESIDENTE (MÉNDEZ NÚÑEZ): Se dan por recibidas las peticiones de la Cámara. ¿Alguna otra petición?

SR. OFICIAL DE ACTAS: Turno de Mociones.

MOCIONES

La Secretaría da cuenta de la siguiente relación de mociones de felicitación, reconocimiento, jubilo, tristeza, pésame:

2637	04/07/26	Representante Jiménez Torres	Reconocimiento	Para reconocer a maestros de Corozal por su compromiso y valiosa aportación a la formación académica.
2638	04/07/26	Representante Jiménez Torres	Reconocimiento	Para reconocer a maestros de Orocovis por su compromiso y valiosa aportación a la formación académica.
2639	04/07/26	Representante Jiménez Torres	Reconocimiento	Para reconocer a maestros de Villalba por su compromiso y valiosa aportación a la formación académica.
2640	04/07/26	Representante Lebrón Rodríguez	Felicitación	Para felicitar a estudiantes de la Esc. Miguel De Cervantes Saavedra de Bayamón por sus logros Académicos de Excelencia.
2641	04/07/26	Representante Pérez Ramírez	Felicitación	Para felicitar al Prof. Bryan M. Rivera Medina, por su extraordinaria labor, liderazgo y compromiso con la educación de los jóvenes.
2642	04/07/26	Representante Santiago Guzmán	Felicitación	Para felicitar a Bibliotecarios(a) de la Región de Bayamón. (Se proveerá texto).
2643	04/07/26	Representante Ocasio Ramos	Felicitación	Para felicitar a la Orquesta del Rey de Puerto Rico, por su compromiso, dedicación y valiosa aportación al desarrollo cultural de Puerto Rico.
2644	04/07/26	Representante Román López	Reconocimiento	Para reconocer a Estudiantes Tutores por Excelencia del á de Aguadilla- Moca
2645	04/07/26	Representante Román López	Reconocimiento	Para reconocer a Don Jacinto Cortés Vargas, por su trayectoria

				empresarial, su legado humano y su amor por su pueblo de Moca.
2646	04/07/26	Representante Román López	Reconocimiento	Para reconocer a la Srta. Milagros Romero Guzmán, joven aguadillana ejemplo de superación, reconocida en el Congreso Anual de personas con Impedimentos.
2647	04/07/26	Representante Jiménez Torres	Reconocimiento	Para reconocer a estudiantes de la Esc. Bilingue Norma I. Torres Colón, por su destacado desempeño académico. (Se proveerá listado).
2648	04/07/26	Representante Medina Calderón	Felicitación	Para felicitar a Miembros de la Red Comunitaria Compaz de Base de Fé del Municipio de Canóvanas. (Se proveerá listado).
2649	04/07/26	Representante Martínez Vázquez	Reconocimiento	Para reconocer a estudiantes del Programa de Educación Especial de la Esc. Superior Ocupacional Aurea E. Quiles Claudio de Guánica.
2650	04/07/26	Representante Martínez Vázquez	Reconocimiento	Para reconocer a Joseph David Rodríguez Aponte, estudiante destacado del Programa de Educación Especial de la Esc. Superior Ocupacional Aurea E. Quiles Claudio del Municipio de Guánica.
2651	04/07/26	Representante Lebrón Rodríguez	Felicitación	Para felicitar a estudiantes de la Esc. Especializada en Deporte Francisco Manrique, por sus logros alcanzados como Campeones en Buzzer Beater Tournament. (Se proveerá listado).
2652	04/07/26	Representante Lebrón Rodríguez	Felicitación	Para felicitar Jugadores de Bayamón FC que hicieron historia en el MIC Football, Costa Brava, Barcelona es Soccer.

2653	04/07/26	Representante Méndez Núñez	Reconocimiento	Para reconocer a Georgetown University and its Alumni Association en el John Carroll Award Cermoniy en San Juan Puerto Rico.
2654	04/07/26	Representante Méndez Núñez	Reconocimiento	Para reconocer a Georgetown University y su Asociación de Exalumnos.
2655	04/07/26	Representante Méndez Núñez	Reconocimiento	Para reconocer al empresario puertorriqueño Federico Stubbe Jr., por haber sido galardonado con el John Carroll Award 2026 otorgado a exalumnos de Georgetown University.
2656	04/07/26	Representante Méndez Núñez	Reconocimiento	Para reconocer a Jugadores y dirigentes destacados del deporte del béisbol, en el marco del evento conmemorando el legado de nuestro Roberto Clemente.
2657	04/07/26	Representante Méndez Núñez	Reconocimiento	Reconocimiento en Conmemoración del Mes y Dia Mundial de Concienciación sobre el Autismo. (Se proveerá listado).
2658	04/07/26	Representante Pérez Ortíz	Reconocimiento	Para reconocer a Pablo David Torres Rivera, en la semana del autismo, joven que constituye un ejemplo de perseverancia y superación.
2659	04/07/26	Representante Pérez Ortíz	Reconocimiento	Para reconocer a estudiantes de la escuela especializada en Deportes Francisco Manrique Cabrera de Bayamón por su campeonato en el National Champs Buzzer Beater Puerto Rico 2026.
2660	04/07/26	Representante Roque Gracia	Condolencias	Para expresar nuestras condolencias a la Familia Rodríguez por la pérdida de José Antonio Rodríguez Rodríguez.
2661	04/07/26	Representante Roque Gracia a la que se le unen Pérez	Condolencias	Para expresar nuestras condolencias a la

		Cordero y Hernández Concepción		Familia Del Valle por la pérdida de Nydia L. Del Valle.
2662	04/07/26	Representante González Aguayo	Felicitación	Para felicitar a estudiantes por su participación en la 7ma feria de Investigaciones Científicas y Experiencias Ambientales. (Se proveerá listado).
2663	04/07/26	Representante Franqui Atiles	Felicitación	Para reconocer a Mateo Ismael Maldonado, en la semana del autismo.
2664	04/07/26	Representante González González	Felicitación	Para felicitar a Bryan Ruíz, destacado estilista, maquillista y diseñador puertorriqueño.
2665	04/07/26	Representante González González	Felicitación	Para felicitar a Ismael Miranda, por su destacado cantante y compositor puertorriqueño.
2666	04/07/26	Representante Charbonier Chinea	Felicitación	Para felicitar a Roberto Bobby Valentín Fred, por su trayectoria musical. (Texto será suplido).
2667	04/07/26	Representante Charbonier Chinea	Felicitación	Para felicitar a los pastores Harry Samuel Maldonado y Virgen Maldonado en la celebración del 25 aniversario de la Iglesia Cristiana Voz como de Trompeta. (Texto será suplido).
2668	04/07/26	Representante Sanabria Colón	Felicitación	Para felicitar a los asistentes administrativos de la Policía de Puerto Rico.
2669	04/07/26	Representante Franqui Atiles	Felicitación	Para felicitar a los realtors de Puerto Rico en su semana.
2670	04/07/26	Representante		
2671	04/07/26	Representante Jiménez Torres	Felicitación	Para felicitar a Exel O. Figueroa Maldonado, por su ejemplo de perseverancia, valentía e inclusión.
2672	04/07/26	Representante Jiménez Torres	Felicitación	Para felicitar al Dr.Osvaldo Colón Colón, por su trayectoria profesional y

2673	04/07/26	Representante Feliciano Sánchez	Condolencias	Para expresar nuestras condolencias a la Familia de Thenia Luz Negrón por su fallecimiento
2674	04/07/26	Representante Lebrón Rodríguez	Felicitación	Para felicitar a Zoraida Nelly Torres Rivera por su trayectoria como periodista y comunicadora incansable durante 3 décadas.
2675	04/07/26	Representante Hernández Concepción	Felicitación	Para felicitar al Equipo Tiger Dojo que practica en Villa Prades que obtuvieron 6 medallas.
2676	04/07/26	Representante Hernández Concepción	Felicitación	Para felicitar al Padre Willie Peña por sus 52 años de ordenación sacerdotal.
2677	04/07/26	Representante Pérez y la Sra. González González	Felicitación	Para felicitar a José L. Crespo por su acenso.
2678	04/07/26	Representante Pérez Cordero que se une Higgins Cuadrado	Felicitación	Para felicitar el boxeador puertorriqueño René "Chulo" Santiago, por su consagración como campeón unificado de la organización mundial de boxeo y la asociación de boxeo.
2679	04/07/26	Representante Nieves Rosario se une todo el cuerpo	Reconocimiento	Para reconocer a Ángel Luis Rosa por su trabajo eficiente en el rescate en la Playa de Manatí.
2680	04/07/26	Representante Robles Rivera	Reconocimiento	Para reconocer a Pablo Ocaña por el rescate en la Playa de Manatí.
2681	04/07/26	Representante Peña Ramírez	Reconocimiento	Para reconocer a grupo de Autistas en su semana.
2682	04/07/26	Representante Robles Rivera	Condolencias	Para expresar nuestras condolencias a Ángel Cuco Ramos por el fallecimiento de la Sra. Ana Luz Tizol Celorio (mamá U).
2683	04/07/26	Representante Robles Rivera	Felicitación	Para felicitar a Luis J. Guzmán Rivera, por su iniciativa de ofrecer el primer taller en Puerto Rico dirigidos a barberos y estilistas para atender con respeto a las personas con autismo.
2684	04/07/26	Representante Robles Rivera	Condolencias	Para expresar nuestras condolencias a la Sra.

				Magali Rivera Andújar por el fallecimiento de su esposo el profesor Ricardo Cabrera.
2685	04/07/26	Representante Peña Ramírez	Felicitación	Para felicitar a Gerardo Andrés y Steve Yadier Nin Ayala por motivo al mes del autismo.
2686	04/07/26	Representante Robles Rivera se une todo el cuerpo	Felicitación	Para reconocer a Ángel Luis Rosa por su trabajo eficiente en el rescate en la Playa de Manatí.
2687	04/07/26	Representante		
2688	04/07/26	Representante Burgos Muñíz	Felicitación	Para felicitar a Luditza Vera Diaz, madre de niño autista, con motivo al mes del autismo.
2689	04/07/26	Representante Burgos Muñíz	Felicitación	Para felicitar a Kenneth Olmo, padre de niño autista, con motivo al mes del autismo.
2690	04/07/26	Representante Burgos Muñíz	Felicitación	Para felicitar a Alvaro Olmo Vera con motivo del mes del autismo.

SR. TORRES ZAMORA: Señor Presidente, se ha circulado un bloque de mociones que incluye de la moción 2637 a la 2669. Para que se aprueben las mismas.

SR. PRESIDENTE (MÉNDEZ NÚÑEZ): ¿Hay alguna objeción a la aprobación de las mociones incluidas en el anejo 1 del orden de los asuntos? Si no la hay, se aprueban.

SR. TORRES ZAMORA: Señor Presidente, voy a presentar un bloque de mociones, una serie de mociones en bloque.

De la compañera Vicepresidenta, Yashira Lebrón Rodríguez, una moción de reconocimiento y felicitación a Zoraida Nelly Torres.

Del compañero Luis (Josean) Jiménez dos mociones en reconocimiento a Exel Figueroa Maldonado.

Y otra al doctor Osvaldo Colón Colón. Excelente doctor.

Y otra, del honorable Edgardo Feliciano, una moción a la familia Negrón ante la pérdida de Thenia Luz Negrón.

Y en nombre del Vicepresidente, Ángel Peña, una moción para expresar sus condolencias a la familia Santana Rodríguez.

SR. PRESIDENTE (MÉNDEZ NÚÑEZ): ¿Hay alguna objeción a las mociones presentadas por el señor Portavoz? Si no la hay, se aprueban.

Señor Pérez Ortiz.

SR. PÉREZ ORTIZ: Gracias señor Presidente.

Es que quiero vaciar para el récord una moción de felicitación a la escuela…

Cámara de Representantes de Puerto Rico se honra en reconocer a cada uno de los jugadores del equipo de la Escuela Especializada en Deportes Francisco Manrique Cabrera de Bayamón, la cual ubica en nuestro distrito, quienes se han destacado a alcanzar el campeonato en el *National Champs Buzzer Beater* de Puerto Rico 2026 convirtiéndose en los nuevos campeones de las escuelas públicas del país. Este importante logro representa un momento histórico que la institución, al tratarse de su primer campeonato en esta prestigiosa competencia, resultado del esfuerzo colectivo, la disciplina, la perseverancia y el compromiso de cada uno de sus integrantes.

La Escuela Especializada del Deporte Francisco Manrique Cabrera, plantel público del municipio de Bayamón, se distingue por su enfoque integral en el desarrollo académico y atlético de sus estudiantes. Este triunfo reafirma la excelencia de su programa deportivo y el impacto positivo de la educación pública en la formación de jóvenes talentosos. Los jugadores de este equipo han demostrado que, mediante el trabajo en equipo, la constancia y la determinación es posible alcanzar metas de alto nivel competitivo y sirviendo de inspiración para otros estudiantes dentro y fuera del ámbito deportivo.

Por tanto, este alto Cuerpo reconoce y felicita a cada uno de los jugadores del equipo campeonato, así como sus entrenadores, maestros y familiares, quienes han sido pieza clave en este extraordinario logro. Así mismo se les exhorta a continuar cultivando sus talentos y valores representando con orgullo a Bayamón y a todo Puerto Rico.

Y peticiono que, a estas expresiones, señor, sean incluidos el grupo de legisladores de esta Cámara de Representantes del Distrito de Bayamón.

Son mis expresiones, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE (MÉNDEZ NÚÑEZ): Señora Lebrón Rodríguez.

SRA. LEBRÓN RODRÍGUEZ: Muchas gracias, señor Presidente.

Es para unirme a la moción presentada por el compañero Pérez Ortiz en la felicitación, moción de felicitación a la Escuela Francisco Manrique Cabrera, escuela especializada en deportes ubicada en el Distrito del compañero Luis (Junior) Pérez para la cual asisten estudiantes de todo, no tan solo el municipio de Bayamón, sino de los municipios adyacentes, siempre y cuando los estudiantes lleven el proceso de admisión y tengan el desempeño, no tan solo educativo, sino también deportivo. Y en la pasada semana se coronaron campeones del torneo del *Buzzer Beater* Puerto Rico 2026 a la cual esta servidora como mi compañero, como mencionó Junior Pérez, nos sentimos sumamente orgullosos de cada uno de estos niños, de los maestros y de los papás que sacan de su tiempo para poder decir presente y tener un balance y fomentar lo que es el deporte y la educación en nuestros niños, que son nuestro futuro.

Esas son mis expresiones, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE (MÉNDEZ NÚÑEZ): ¿Hay alguna objeción a la moción que ha presentado el señor Pérez Ortiz, que se ha unido la señora Lebron Rodríguez? Si no la hay, se aprueba.

Señor Hernández Concepción.

SR. HERNÁNDEZ CONCEPCIÓN: Muy buenas tardes, señor Presidente. Para presentar dos mociones.

La primera, para felicitar al equipo de Puerto Rico Tiger Dojo, que practica en la comunidad Villa Prades, que obtuvieron seis medallas en una competencia celebrada en Texas.

Y la segunda, es para unirnos a la celebración del aniversario sacerdotal número cincuenta y dos del Padre Willy Peña.

SR. PRESIDENTE (MÉNDEZ NÚÑEZ): ¿Hay alguna objeción a la moción que ha presentado el señor Hernández Concepción? Si no la hay, se aprueba.

Señor Pérez Cordero.

SR. PÉREZ CORDERO: Buenas tardes, señor Presidente y compañeros de Cámara.

Es para presentar una moción de felicitación y reconocimiento a nombre de este servidor y de la compañera González González por el ascenso del coronel, del teniente coronel José L. Crespo, que será ascendido este próximo 14 de abril a coronel de la Fuerza Aérea del Ejército. Es un compañero amigo aguadeño. Así que, queremos reconocer por esta gesta al coronel José L. Crespo.

También una moción de felicitación por su triunfo en el Campeonato de Unificación de la OMB al boxeador que ganó en Japón recientemente, el boxeador René (Chulo) Santiago y por su consagración como campeón unificando el título de la WBO y la WBA el que fue en Japón recientemente.

Así que, queremos felicitarlo también por su logro.

SR. PRESIDENTE (MÉNDEZ NÚÑEZ): ¿Hay alguna objeción a la moción presentada por el señor Pérez Cordero? Si no la hay, se aprueba.

Señor Nieves Rosario.

SR. NIEVES ROSARIO: Señor Presidente, es para solicitar una moción para reconocer al señor Ángel Luis Rosa, mejor conocido como (Sijon), por su heroica labor durante este fin de semana en el rescate de la persona que falleció en la playa Las Palmas de Manatí.

SR. PRESIDENTE (MÉNDEZ NÚÑEZ): Y vaya el de parte de la Cámara de Representantes nuestra, la pronta recuperación. Sabemos que se encuentra recluido en el Centro Médico porque fue afectado por esa labor de rescate. ¿Hay alguna objeción a la moción que ha presentado el compañero Nieves Rosario a la cual se une la delegación del Partido Nuevo Progresista y sé que todas las delegaciones se unen a esa moción de felicitación? Si no la hay, se aprueba.

Señor Robles Rivera.

SR. ROBLES RIVERA: Buenas tardes, señor Presidente.

De la misma manera que el compañero Jerry Nieves presenta la moción para el compañero Sijon Rosa, presentamos la misma intención para el compañero Pablo Ocaña rescatista del municipio de Arecibo que también fue una de las personas que estuvo afectada haciendo este tipo de rescate.

SR. PRESIDENTE (MÉNDEZ NÚÑEZ): ¿Hay alguna objeción a la moción presentada por el señor Robles Rivera? Si no la hay, se unen todas las delegaciones también en esa moción de reconocimiento. Se aprueba la misma.

Ahora sí, la compañera Higgins Cuadrado que ha estado esperando con ansias esta oportunidad.

SRA. HIGGINS CUADRADO: Muchas gracias, señor Presidente.

Primero quiero unirme a la moción del compañero Pérez en reconocimiento al boxeador, el señor Santiago que es de mi distrito. Y agradecida, Presidente, de que me dé la oportunidad de poder reconocer a quienes están hoy en las gradas el grupo, el coro de la Universidad de Puerto Rico del Recinto de Humacao, por su extraordinaria… Estos jóvenes, señor Presidente, obtuvieron el primer lugar en el *Golden Diploma Level 1* en la Categoría G2 durante el prestigioso Festival Coral Cantaquera, celebrado en Antequera, España. Reconocemos también a su profesor, el señor Germán Peña Haddock, cuyo liderato y compromiso han sido claves para alcanzar este significativo triunfo. Estamos sumamente orgullosos de este grupo de jóvenes que fueron a representar dignamente, no solamente a Humacao, al Distrito 35, sino que también a todo Puerto Rico.

Y por eso agradezco que todas las delegaciones de la Cámara de Representantes se han unido a este reconocimiento y que hoy, estos jóvenes pudiesen llegar hasta aquí para que nosotros pudiéramos valorar la gesta que hicieron en reconocer no solamente el esfuerzo de ellos, sino el esfuerzo de los maestros, el esfuerzo de su rector interino que se encuentra con nosotros también el señor Edwin Mojica Rodríguez que es Rector Interino de la UPR de Humacao, la señora Lizmarie Rodríguez en representación del señor profesor Germán Peña Haddock.

Así que, con mucho respeto, señor Presidente, le pido que por favor este grupo de jóvenes puedan pasar al estrado y podamos hacer una foto, ¿verdad?, con usted y con los compañeros para que este momento tan importante para ellos y para su familia quede grabado en la posteridad.

Esas son mis expresiones, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE (MÉNDEZ NÚÑEZ): Antes de indicarlo y que los escolten hasta el hemiciclo de la Cámara de Representantes quiero unirme a la felicitación de la compañera, a estos búhos y búhas del Recinto de Humacao. Cuando yo estudiaba era el colegio, el Colegio de Humacao y hace unos años atrás fui parte de ese coro cuando el profesor era Fonseca, era quien dirigía el coro del Colegio de Humacao.

Así que, hubo una época en que yo cantaba, ahora sencillamente hago sonidos guturales, pero que orgullo que ustedes hayan representado al Recinto, que hayan representado a Puerto Rico y que hayan ganado esa competencia.

Así que, vamos a decretar un breve receso para que puedan ser escoltados o que, vayan siendo escoltados a entrar al hemiciclo en lo que reconozco al señor Pérez Cordero.

SR. PÉREZ CORDERO: Sí, señor Presidente, es que se me había quedado otra moción de condolencias para la familia de la señora Nydia L. del Valle. Y esta moción será presentada por este servidor, el compañero Hernández Concepción y el compañero Roque Gracia, ya que es una residente de su distrito en Comerio.

SR. PRESIDENTE (MÉNDEZ NÚÑEZ): ¿Hay alguna objeción? ¿Se incluyen a los miembros que el compañero ha señalado? Si no la hay, se aprueba.

Señora Burgos Muñiz.

SRA. BURGOS MUÑIZ: Señor Presidente, para unirnos a la moción de Luis (Junior) Pérez, la de la compañera Higgins Cuadrado y dos mociones de reconocimiento a padres *homeschooling* de niños autistas Kenneth Olmo y Ludixa Vera Díaz y a Álvaro Olmo en la Semana del Autismo ejemplo de perseverancia y superación.

SR. PRESIDENTE (MÉNDEZ NÚÑEZ): Me alegro, compañera, que haya traído esas mociones de felicitación para recordarle a los miembros de la Cámara que este próximo jueves, tendremos una sesión especial a la una de la tarde para reconocer niños y niñas de nuestros distritos representativos y de todo Puerto Rico que padecen de esta condición, pero que son dignos de reconocimiento por parte de la Cámara. De la moción que ha presentado la compañera Burgos Muñiz, ¿hay alguna objeción? Si no la hay, se aprueba.

Receso.

RECESO

El señor Presidente decreta un receso.

Transcurrido el receso se reanuda la sesión bajo la presidencia de la señora Lebrón Rodríguez, Vicepresidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA (LEBRÓN RODRÍGUEZ): Se reanudan los trabajos de la Cámara de Representantes siendo las dos y diez de la tarde.

Señor Portavoz.

SR. TORRES ZAMORA: Señora Presidenta, para pasar al segundo turno.

SRA. VICEPRESIDENTA (LEBRÓN RODRÍGUEZ): Que se pase al segundo turno. Tóquese el timbre.

SR. OFICIAL DE ACTAS: Turno de Comunicaciones del Senado.

COMUNICACIONES DEL SENADO

El Señor Secretario da cuenta de las siguientes Comunicaciones:

De la Secretaría del Senado, informando que el Senado de Puerto Rico, ha aprobado el Informe de Conferencia, en torno a la R. C. del S. 96.

De la Secretaría del Senado, informando que el Senado de Puerto Rico, ha aceptado las enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes, en torno a los P. del S. 582, P. del S. 676, P. del S. 920, P. del S. 921 y la R. C. del S. 65.

De la Secretaría del Senado, informando que el Senado de Puerto Rico, ha aprobado, con enmiendas, los P. de la C. 243, P. de la C. 485, P. de la C. 585, P. de la C. 845 y P. de la C. 972.

SR. TORRES ZAMORA: Señora Presidenta, para que la Cámara de Representantes no concurra con las enmiendas introducidas por el Senado al Proyecto de la Cámara 972, por lo que solicitamos se designe un Comité de Conferencia y los miembros del mismo.
SRA. VICEPRESIDENTA (LEBRÓN RODRÍGUEZ): La Cámara de Representantes de Puerto Rico no concurre con las enmiendas introducidas por el Senado al Proyecto de la Cámara 972, por lo cual se designan los compañeros Méndez Núñez, Lebrón Rodríguez, Torres Zamora, Ocasio Ramos, Parés Otero, Santiago Guzmán, Ferrer Santiago, Márquez Lebrón y Burgos Muñiz.

SR. TORRES ZAMORA: Señora Presidenta, para que la Cámara concurra con las enmiendas introducidas por el Senado al Proyecto de la Cámara 243.
SRA. VICEPRESIDENTA (LEBRÓN RODRÍGUEZ): No habiendo objeción, la Cámara de Representantes concurre con las enmiendas introducidas por el Senado del Proyecto de la Cámara 243.

SR. TORRES ZAMORA: Para que la Cámara concurra con las enmiendas introducidas por el Senado al Proyecto de la Cámara 485.
SRA. VICEPRESIDENTA (LEBRÓN RODRÍGUEZ): No habiendo objeción, la Cámara de Representantes concurre con las enmiendas introducidas por el Senado al Proyecto de la Cámara 485.

SR. TORRES ZAMORA: Señora Presidenta, para que la Cámara concurra con las enmiendas introducidas por el Senado al Proyecto de la Cámara 585.
SRA. VICEPRESIDENTA (LEBRÓN RODRÍGUEZ): No habiendo objeción, la Cámara de Representantes concurre con las enmiendas introducidas por el Senado del Proyecto de la Cámara 585.

SR. TORRES ZAMORA: Señora Presidenta, para que la Cámara concurra con las enmiendas introducidas por el Senado al Proyecto de la Cámara 845.
SRA. VICEPRESIDENTA (LEBRÓN RODRÍGUEZ): No habiendo objeción, la Cámara de Representantes concurre con las enmiendas introducidas por el Senado al Proyecto de la Cámara 845.

SR. TORRES ZAMORA: Para que se reciba el resto de las Comunicaciones del Senado.
SRA. VICEPRESIDENTA (LEBRÓN RODRÍGUEZ): No habiendo objeción, se dan por recibidas el resto de las Comunicaciones del Senado.
SR. TORRES ZAMORA: Y como el Senado había solicitado consentimiento de la Cámara porque recesaban sus trabajos durante la Semana Santa pero, obviamente, la recibimos hoy. Para que conste en récord que se daba consentimiento.
SRA. VICEPRESIDENTA (LEBRÓN RODRÍGUEZ): No habiendo objeción, se establece y se consta en récord dicha petición.

SR. OFICIAL DE ACTAS: Asuntos por Terminar. Mociones de Descargue. Órdenes Especiales del Día.

SR. TORRES ZAMORA: Señora Presidenta, se ha conformado un Calendario de Órdenes Especiales del Día. Para que se dé lectura al mismo.
SRA. VICEPRESIDENTA (LEBRÓN RODRÍGUEZ): Adelante con la lectura.

CALENDARIO DE ÓRDENES ESPECIALES DEL DÍA

Como primer asunto en el calendario el señor Seretario da cuenta del P. de la C. 600, que lee como sigue:

Para enmendar el Artículo ~~2 104(a)~~ *2-104* de la Ley Núm. 447 de 15 de mayo de 1951, según enmendada, conocida como "Sistema de Retiro de los Empleados del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico", a los fines de autorizar que los miembros de la Policía de Puerto Rico y del *Negociado del* Cuerpo de Bomberos ~~que hayan cumplido cincuenta y ocho (58) años de edad y treinta (30) años de servicio,~~ puedan optar de forma voluntaria, por extender su servicio activo hasta un máximo de sesenta y seis (66) años de edad~~, siempre que presenten un "Aviso de Intención de Fecha de Retiro" no más tarde de noventa (90) días antes del vencimiento de la fecha para acogerse al retiro y cumplan con las evaluaciones médicas y de desempeño establecidas~~; y para disponer la adopción de normas reglamentarias necesarias para su implantación.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La protección de la vida, la propiedad y el orden social constituye una de las funciones esenciales del Estado. En este contexto, los miembros de la Policía de Puerto Rico y del *Negociado del* Cuerpo de Bomberos representan la primera línea de respuesta ante situaciones que ponen en riesgo la vida, la propiedad y la paz social. Su labor no solo requiere valentía, sino también experiencia, rigurosidad evaluativa y disciplina, cualidades que se desarrollan y consolidan luego de múltiples años de servicio activo.

El ordenamiento jurídico vigente dispone que aquellos servidores públicos adscritos a los cuerpos de seguridad pueden acogerse al retiro una vez alcanzan los cincuenta y ocho (58) años de edad y los treinta (30) años de servicio. *Recientemente, la Ley 83-2025 enmendó la Ley Núm. 447 de 15 de mayo de 1951, según enmendada, para permitir que los miembros de la policía puedan continuar de manera voluntaria la extensión de su permanencia en el servicio activo, hasta la edad máxima de sesenta y dos (62) años.* Sin embargo, existe un número significativo de miembros de nuestra fuerza policiaca así como bomberos que, encontrándose en plena facultad mental y física, y con un deseo genuino de continuar aportando a sus respectivas agencias, se ven forzados a retirarse ante la ausencia de un mecanismo legal que les permita prolongar su servicio de manera estructurada.

~~La presente propuesta legislativa tiene a bien enmendar el Artículo 2-104(a) de la Ley Núm. 447 de 15 de mayo de 1951, a los fines de permitir que aquellos miembros de la Policía y del Cuerpo de Bomberos que hayan alcanzado los requisitos mínimos de edad y tiempo de servicio, puedan continuar laborando hasta los sesenta y seis (66) años de edad, siempre que estos presenten un "Aviso de Intención" no más tarde de noventa (90) días antes del vencimiento de la fecha para acogerse al retiro. En aras de poder ejercitar la extensión de servicio el servidor público estará sujeto al cumplimiento con una evaluación médica inicial y periódica para determinar si el funcionario continúa apto para desempeñar sus funciones sin comprometer su seguridad, la de sus compañeros ni la de la ciudadanía que certifique su aptitud física y mental para el cargo, así como evaluaciones de desempeño cada tres (3) años que garanticen el mantenimiento de los estándares operativos~~.

La presente propuesta legislativa propone enmendar el Artículo ~~2 104(a)~~ *2-104* de la Ley Núm. 447 de 15 de mayo de 1951, *según enmendada,* a los fines de permitir que miembros de la Policía de Puerto Rico y del *Negociado del* Cuerpo de Bomberos que hayan alcanzado los requisitos mínimos de edad y tiempo de servicio, puedan optar por extender su servicio activo hasta un máximo de sesenta y seis (66) años de edad~~, mediante la presentación de un "Aviso de Intención" no más tarde de noventa (90) días antes de la fecha en que se haría efectivo su retiro. Como condición para extender su servicio, el servidor público estará sujeto a una evaluación médica inicial y periódica que certifique su aptitud física y mental para desempeñar sus funciones sin comprometer la seguridad propia, de sus compañeros o del público así como evaluaciones de desempeño cada tres (3) años para garantizar el cumplimiento con los estándares requeridos~~. *En estos casos, la autoridad nominadora requerirá la aprobación de un examen médico y una prueba de aptitud física, entre otros requisitos.*

Lo propuesto en la presente ~~medida~~ *Ley* se fundamenta en estudios y prácticas reconocidas que evidencian la necesidad de permitir que policías y bomberos que hayan cumplido con los requisitos de edad y años de servicio para acogerse al retiro puedan extender su permanencia en el servicio activo por un periodo adicional. Diversas fuentes coinciden en: (A) la retención de personal experimentado como estrategia para mitigar la pérdida de conocimiento institucional en agencias de seguridad pública; (B) la adopción de esquemas flexibles de retiro escalonado; (C) la implantación de evaluaciones médicas y de desempeño que garanticen que los funcionarios que permanezcan en funciones exhiban condiciones óptimas para ejercer sus funciones y resposabilidades.

Uno de los retos más apremiantes que enfrentan las agencias de seguridad pública en Estados Unidos y sus jurisdicciones es la pérdida acelerada de personal experimentado en un contexto de una disminución sostenida en el número nuevos reclutas. Así lo plantea el informe *Police Recruitment and Retention for the New Millennium*[1], publicado por la entidad sin fines de lucro, RAND Corporation, al señalar que "Police agencies face a threefold challenge in meeting the demand for officers: attrition is increasing, sources of new recruits might be decreasing, and the demand for their work is expanding" (Wilson, Dalton, Scheer & Grammich, 2010, p. 26).

Lo anterior significa que las agencias enfrentan un triple desafío: la tasa de renuncias y personal acogiéndose al retiro está aumentando, el número de candidatos idóneos dispuestos a ingresar a las agencias de seguridad ha ido disminuyendo, y la carga de trabajo, así como las exigencias sobre los miembros de la fuerza policiaca continúan aumentando.

~~De igual forma, conforme al informe de la RAND Corporation (2010), la rotación de personal experimentado afecta la toma de decisiones estratégicas y la cohesión institucional. Por ello, esta enmienda establece un marco regulatorio que: (A) Faculta la extensión voluntaria del servicio hasta los sesenta y seis (66) años; (B) Establece evaluaciones médicas cada dos (2) años y evaluaciones de desempeño anuales; (C) Autoriza la reasignación de funciones conforme a las capacidades individuales del funcionario, incluyendo entre otras tareas administrativas, educativas y de mentoría.~~

El retiro forzoso de oficiales con décadas de experiencia genera un vacío de conocimiento organizacional que no puede ser fácilmente reemplazado. El informe adicionalmente consigna: "…turnover inhibits effective decision making. It diminishes the strength and cohesion a department gains by having experienced staff, and that cannot be replaced over time." (Wilson et al., *Police Recruitment and Retention for the New Millennium*, RAND Corporation, 2010, p. 31)

Desde el punto de vista de política pública, promover la extensión voluntaria de servicio del personal experimentado tanto en la Policía de Puerto Rico como en el *Negociado del* Cuerpo de Bomberos responde directamente a las recomendaciones consignadas por el *Bureau of Justice Assistance* y el *Office of Community Oriented Policing Services* contenidas en el informe titulado *Recruitment and Retention for the Modern Law Enforcement Agency*[2] (United States Department Of Justice, 2023) donde expresamente se advierte que "Agencies should consider current retirement options to determine whether they meet the needs of the current workforce." (DOJ, 2023, p. 12). Es decir, se recomienda que las agencias revisen sus opciones de retiro vigentes para determinar si responden a las necesidades reales de su fuerza laboral.

Además, el informe sugiere facilitar la participación de oficiales retirados o próximos al retiro en funciones administrativas claves como la mentoría, la investigación de antecedentes y la revisión de políticas. El informe federal señala: "Governments should consider providing support and funding for training and retaining these officials." (DOJ, et al., 2023, p. 3). Esta recomendación plantea que los gobiernos deben considerar brindar apoyo y financiamiento para el adiestramiento y retención de estos funcionarios.

[1] https://www.rand.org/content/dam/rand/pubs/monographs/2010/RAND_MG959.pdf

[2] https://www.govinfo.gov/content/pkg/GOVPUB-J26-PURL-gpo222118/pdf/GOVPUB-J26-PURL-gpo222118.pdf

Más allá del patrullaje activo, muchos de estos oficiales pueden desempeñar funciones administrativas, de supervisión o adiestramiento, donde su experiencia continúa siendo un recurso valioso. Tal como indica el informe de RAND, "Peer mentorship can promote a wide variety of long-term goals, including collegial relationships among employees, professional development and on-the-job skill retention, employee engagement, occupational socialization, and positive morale, loyalty, and job satisfaction." (Wilson et al., *Police Recruitment and Retention for the New Millennium*, RAND Corporation, 2010, p. 60)

Es decir, la mentoría entre pares puede fomentar relaciones de compañerismo, desarrollo profesional, continuidad institucional de destrezas adquiridas en el trabajo, motivación, lealtad y satisfacción laboral.

Esta continuidad en el servicio debe ir acompañada de controles de salud que garanticen el bienestar del empleado y la seguridad pública. Por ello, se ~~propone que los oficiales del orden público sean evaluados médicamente cada tres años o cuando así se determine por la agencia donde brinda servicios~~ *se establece el requisito de la aprobación de un examen médico y una prueba de aptitud física, entre otros*.

Además, la ~~medida~~ *Ley* aquí propuesta respeta la autonomía del servidor público al tratarse de un proceso voluntario. Lejos de imponer una obligación, amplía las alternativas disponibles para quienes aún desean continuar sirviendo al pueblo de Puerto Rico. Esta flexibilidad encuentra respaldo en el Informe del Departamento de Justicia, que reconoce que muchos oficiales enfrentan con incertidumbre el proceso de retiro y recomienda que las agencias desarrollen programas para apoyarles antes y después de su salida: "The prospect of retirement can be both exciting and frightening. Many law enforcement retirees express difficulty in shifting to a life without the camaraderie of their peers and the day-to-day structure provided by the job" (DOJ, et al., 2023, p. 19).

En síntesis, las fuentes citadas avalan con claridad la necesidad de una política pública que permita la continuidad voluntaria de servidores públicos capacitados más allá de la edad reglamentaria de retiro. Esta alternativa promueve la sostenibilidad institucional, protege el capital humano, y responde de forma efectiva a una crisis reconocida a nivel nacional.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-Se enmienda el Artículo ~~2-104(a)~~ *2-104* de la Ley Núm. 447 de 15 de mayo de 1951, según enmendada, conocida como "Sistema de Retiro de los Empleados del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico", para que lea como sigue:

~~"Artículo 2-104 (a) – Retiro **[Obligatorio]** para Policías y Bomberos~~

~~Los miembros del Cuerpo de la Policía de Puerto Rico y el Cuerpo de Bomberos podrán acogerse voluntariamente al retiro, luego de haber alcanzado los cincuenta y cinco (55) años y treinta (30) años de servicio**[.] [El retiro será obligatorio a partir de la fecha en que el participante alcance, tanto los treinta (30) años de servicio y los cincuenta y ocho (58) años de edad.] Disponiéndose que el Superintendente de la Policía y el Jefe del Cuerpo de Bomberos, respectivamente, podrán conceder una dispensa para autorizar a los miembros de sus respectivas agencias a cumplir un período adicional de servicio por un máximo de dos (2) años realizando las funciones que le sean asignadas, siempre y cuando no comprometan la salud y seguridad de éstos. Tal solicitud de dispensa la deberá realizar el funcionario, no más tardar de noventa (90) días, previos al vencimiento de la fecha de acogerse al retiro.]** , *pudiendo, optar, de forma voluntaria, por extender su servicio activo hasta alcanzar la edad máxima de sesenta y seis (66) años de edad, mediante la presentación de un "Aviso de Intención de Extensión de Fecha de Retiro" no más tarde de noventa (90) días antes del vencimiento de la fecha para acogerse al retiro y cumplan con las evaluaciones médicas y de desempeño establecidas.*~~

~~Se establece que el Superintendente de la Policía de Puerto Rico y el Jefe del Cuerpo de Bomberos, respectivamente, adoptarán las providencias reglamentarias necesarias para el cumplimiento de esta Ley.~~

"Artículo 2-104. – Retiro Obligatorio para Servidores Públicos de Alto Riesgo.

Los Servidores Públicos de Alto Riesgo, podrán acogerse voluntariamente al retiro luego de haber alcanzado los cincuenta y cinco (55) años y treinta (30) años de servicio. El retiro será obligatorio a partir de la fecha en que el participante alcance, tanto los treinta (30) años de servicio y los cincuenta y ocho (58) años. No obstante, a manera de excepción, la autoridad nominadora correspondiente podrá conceder una dispensa y autorizarle a prestar servicio hasta que cumpla los sesenta y dos (62) años mediante la otorgación de dispensas. Tal solicitud de dispensa la deberá realizar el funcionario, no más tardar de noventa (90) días, previos al vencimiento de la fecha de acogerse al retiro, o el vencimiento de la dispensa original, y tendrá una duración máxima de dos

(2) años. La autoridad nominadora establecerá los requisitos aplicables para solicitar estas dispensas, y podrá requerir un examen médico y una prueba de aptitud física, entre otros requisitos. En caso de que el servidor público no apruebe el examen médico o el examen de aptitud física, el retiro será obligatorio desde el momento en que no apruebe el examen. Estarán expresamente excluidos de la aplicación de este Artículo el personal exento, según clasificados como tal por el reglamento de personal de cada agencia o por alguna disposición legal.

No obstante, en el caso de los miembros de la Policía de Puerto Rico *y del Negociado del Cuerpo de Bomberos* podrán continuar de manera voluntaria la extensión de su permanencia en el servicio activo, *sin necesidad de dispensa* hasta la edad máxima de ~~sesenta y dos (62)~~ *sesenta y seis (66)* años. Todo miembro de la Policía *y del Negociado del Cuerpo de Bomberos* deberá notificar a la agencia con no menos de noventa (90) días previos a cumplir los cincuenta y cinco (55) años, su intención de acogerse al retiro o, de continuar en el servicio activo de manera voluntaria. La ausencia de esta notificación se entenderá que el miembro activo de la Policía *o del Negociado del Cuerpo de Bomberos* desea continuar en el servicio de manera voluntaria. *Ante la notificación de continuar en el servicio activo de manera voluntaria o la ausencia de esta, el Superintendente de la Policía de Puerto Rico o el Comisionado del Negociado del Cuerpo de Bomberos requerirá un examen médico cada dos (2) años y una prueba de aptitud física anualmente. En caso de que el servidor público no apruebe el examen médico o el examen de aptitud física, el retiro será obligatorio desde el momento en que no apruebe el examen.*

Luego de haber cumplido los cincuenta y cinco (55) años, el miembro de la Policía *o del Negociado del Cuerpo de Bomberos* deberá notificar su intención de retirarse con no menos de ciento ochenta (180) días previos a su intención de retirarse.

Se establece que el Superintendente de la Policía de Puerto Rico, el ~~Jefe del Cuerpo~~ *Comisionado del Negociado del Cuerpo* de Bomberos o la autoridad nominadora correspondiente adoptarán las providencias reglamentarias necesarias para el cumplimiento de esta Ley."

Artículo 2.-Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

El señor Seretario da cuenta de un segundo Informe de la Comisión de Sistema de Retiro sobre el P. de la C. 600.

El referido Informe lee como sigue:

A LA CÁMARA DE REPRESENTANTES DE PUERTO RICO

La Comisión de los Sistemas de Retiro de la Cámara de Representantes de Puerto Rico, previo estudio y consideración, tiene a bien someter a este augusto Cuerpo su segundo informe positivo con relación al **P. de la C. 600,** recomendando su aprobación con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El **P. de la C. 600** tiene el propósito de enmendar el Artículo 2-104 de la Ley Núm. 447 de 15 de mayo de 1951, según enmendada, conocida como "Sistema de Retiro de los Empleados del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico", a los fines de autorizar que los miembros de la Policía de Puerto Rico y del Cuerpo de Bomberos que hayan cumplido cincuenta y ocho (58) años de edad y treinta (30) años de servicio, puedan optar de forma voluntaria, por extender su servicio activo hasta un máximo de sesenta y seis (66) años de edad, siempre que presenten un "Aviso de Intención de Fecha de Retiro" no más tarde de noventa (90) días antes del vencimiento de la fecha para acogerse al retiro y cumplan con las evaluaciones médicas y de desempeño establecidas; y para disponer la adopción de normas reglamentarias necesarias para su implantación.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Este proyecto tiene el propósito de enmendar el Artículo 2-104 de la Ley Núm. 447 de 15 de mayo de 1951, según enmendada, para que de forma voluntaria los miembros de la Policía de Puerto Rico y el Cuerpo de Bomberos puedan extender su servicio activo hasta un máximo de sesenta y seis (66) años de edad. Como requisito para la otorgación de dicha extensión deben cumplir con las siguientes disposiciones:

plena facultad mental y física certificada por un médico, evaluación médica inicial y periódica, evaluaciones de desempeño cada tres (3) años y presentar un "Aviso de Intensión de Retiro" no más tarde de noventa (90) días antes del vencimiento. Según el autor de la medida ambas agencias enfrentan varios desafíos entre éstos; el aumento en la tasa de renuncias y personal acogiéndose al retiro, el número de candidatos idóneos para ingresar a las agencias de seguridad ha disminuido y la carga de trabajo entre otros aspectos ha ido en aumento. Para sustentar la aprobación de esta medida se realizó una vista pública el 3 de junio donde estuvieron presentes la Junta de Retiro del Gobierno de Puerto Rico y la Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal (AAFAF). Además, tuvimos a bien solicitar un informe de impacto fiscal a la Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa en adelante la OPAL.

Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa (OPAL)

Según la OPAL esta medida no tiene impacto fiscal. La medida no aumenta ni modifica beneficios relacionados a la pensión dado que el retiro de un policía y/o bombero sugiere el reclutamiento de otro para su sustitución. De aprobarse el P de la C 600 el gobierno evitaría desembolsar el pago de pensión a la vez que realiza el pago de salarios y beneficios a nuevos reclutas que sustituirán a los empleados retirados que voluntariamente se acojan a postergar su retiro. Con la aprobación de este proyecto, que no conlleva un gasto directo al Fondo General ni implica desembolsos adicionales por concepto de pensiones ("pay-go"), se postergan los desembolsos que ocurrían por concepto de pensiones.

Junta de Retiro del Gobierno de Puerto Rico

La Junta de Retiro del Gobierno de Puerto Rico expuso que el Proyecto de la Cámara 600, tal y como está redactado, tiene como fin reconocer la capacidad que tienen sus miembros del sistema de rango de la Policía de Puerto Rico y del Cuerpo de Bomberos para continuar trabajando luego de alcanzar los cincuenta y ocho (58) años y a su vez, ofrecerles una alternativa para mejorar su situación económica y social al momento en que lleguen a la edad de retiro, permitiéndoles solicitar una dispensa que le autorice a prestar servicios hasta que cumplan los sesenta y seis (66) años. Muchas personas mayores de cincuenta y cinco (55) años se mantienen activas y en plenitud de sus facultades mentales. Actualmente la autoridad nominadora, de manera excepcional, puede conceder una dispensa que permita al funcionario continuar en servicio hasta los sesenta y dos (62) años. Puntualizan que este proyecto es una medida viable y razonable, ya que no altera la actual edad de retiro para los miembros de la uniformada y del Cuerpo de Bomberos.

Están de acuerdo con que toda solicitud de dispensa esté sujeta a una evaluación médica y psicológica de manera rigurosa, así como un análisis funcional de las tareas que se le asignen de manera que garanticen que estas sean compatibles con sus condiciones actuales y los estándares de seguridad pública. Laborar cuatro (4) años adicionales les permitiría acumular más aportaciones en el Plan 106 para sus pensiones y más créditos para el cálculo del beneficio del seguro social. Esta concesión adicional de cuatro (4) años no variará la cantidad de pensión que recibirá el policía o el bombero al retirarse, ya que los beneficios de pensión se congelaron al 30 de junio del 2013 mediante la Ley 3.

Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal (AAFAF)

La Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal (AAFAF) entiende meritorio medidas como éstas que promuevan la transformación de los sistemas de empleo y retiro siempre que salvaguarden el bienestar de los Recursos Humanos del Gobierno de Puerto Rico. Entienden que este recurso humano interesa y pudiera seguir sirviendo en los puestos, ya que son de difícil reclutamiento. Expresaron preocupación por el estimado de impacto que esta medida pudiera tener. En vista pública se acogieron sus sugerencias de consultarle a la OPAL y a la Junta de Retiro, agencias que entienden no incurre en ningún gasto, todo lo contrario. Entendiendo que es una medida justa y loable y que cumple con los parámetros establecidos por la Junta de Control Fiscal y el Plan de Ajuste, no objetan la medida.

CONCLUSIÓN

La preocupación existente por falta de personal en las agencias de seguridad del Gobierno de Puerto Rico es una cierta y legítima. En aras de buscar soluciones a estos problemas es que se discuten proyectos de ley como estos. La intención loable de esta medida permite precisamente cubrir vacíos de personal, tanto en la Policía de Puerto Rico como en el Cuerpo de Bomberos, puestos que son difíciles de reclutar por las condiciones laborales existentes, entre ellas si no la más importante, su sistema de retiro.

Es una medida que no tiene impacto fiscal al erario, soluciona las necesidad de falta de personal y permite el aumento en sus ahorros de retiro una vez cumplan con lo establecido. Luego de acoger varias enmiendas al proyecto, el mismo será un proyecto de vanguardia y beneficio a esta problemática que nos aqueja, porque al fin del camino lo que se busca es mejorar la calidad de vida, tanto de los trabajadores como de los ciudadanos que merecemos un país más seguro.

Por todo lo antes expuesto, la Comisión de los Sistemas de Retiro de la Cámara de Representantes, recomienda a este augusto Cuerpo la aprobación del P. de la C. 600, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,

Lourdes Ramos Rivera
Presidenta
Comisión de los Sistemas de Retiro

Como próximo asunto en el calendario el señor Seretario da cuenta del P. de la C. 605, que lee como sigue:

Para crear la "Ley sobre Normas de Divulgación de Seguridad en las Playas para los Hoteles, Paradores y Arrendamientos a Corto Plazo Dedicados al Turismo" a los fines de requerirle a ~~los operadores o administradores de propiedades que se destinen para arrendamientos a corto plazo~~ incluir un aviso de seguridad sobre condiciones de peligrosidad existentes en playas ~~cercanas, información de contacto de las agencias de gobierno pertinentes en caso de emergencia y planes de desalojo ante eventos atmosféricos~~; *promover la utilización de la aplicación "Swin Safe PR"; imponer penalidades*; entre otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El sector turístico en Puerto Rico se ha diversificado ofreciendo a los turistas externos e internos no solo el alojamiento tradicional en hoteles y paradores, también ~~Los~~ *los* alquileres a corto plazo, también conocidos como alojamientos suplementarios de corto plazo ("short term rentals")~~.~~ *Los alquileres a corto plazo* consisten en el arrendamiento de cualquier tipo de estructura, habitación, casa o apartamento que, por su naturaleza, resulta conveniente o de importancia al desarrollo turístico. Estos pueden operar exclusivamente con fines turísticos para el alojamiento de huéspedes mediante paga y no pueden extenderse por más de noventa (90) días. De igual manera, deben cumplir con todos los requisitos de registro, licencias y número de hostelero. Además, solo pueden contar con un mínimo de una (1) unidad hasta un máximo de seis (6) unidades.

Esta modalidad de alojamiento turístico representa una opción para aquellos propietarios que aspiran a generar ingresos adicionales arrendando sus propiedades a los turistas. Asimismo, le permite a estos últimos poder vacacionar a un mejor costo. Esto añade un eslabón más en la cadena de alternativas de hospedaje, cuyo resultado es la promoción de la competitividad turística y, ciertamente, una aportación adicional a nuestra economía.

Por la pasada década, ~~los alquileres a corto plazo han visto~~ *la oferta turística, a experimentado* un aumento exponencial. Indisputablemente, este dramático incremento supone retos enormes a la hora de garantizar la seguridad de aquellos que optan por este medio de alojamiento alternativo. El problema se agudiza cuando los huéspedes desconocen las condiciones específicas del área donde se hospedan.

En Puerto Rico, muchas de nuestras playas representan un serio problema de seguridad, especialmente para los turistas que desconocen las condiciones locales. A pesar de la belleza natural de nuestras costas, corrientes fuertes y áreas no vigiladas han resultado en accidentes y trágicas muertes. Este desconocimiento pone en riesgo a los visitantes, quienes a menudo no están informados sobre las señales de advertencia y las recomendaciones de seguridad. Es crucial implementar un mecanismo de seguridad adicional con el objetivo de alertar los huéspedes sobre las condiciones de peligrosidad existentes en las áreas en que se hospedan para prevenir incidentes y proteger tanto a los turistas como a los residentes que disfrutan de las playas de la isla.

~~La regulación de los alquileres a corto plazo en Puerto Rico recae bajo la jurisdicción de la Compañía de Turismo. Así, mediante el Reglamento Núm. 8856, *Reglamento de Hospederías de Puerto Rico*, la Compañía de Turismo establece una serie de requisitos físicos y operacionales, entre otros, aplicables a los alquileres a corto plazo. Específicamente, el inciso D del Artículo 4 del Capítulo VIII de dicho reglamento dispone sobre medidas de seguridad requeridas como parte de la operación de los alquileres a corto plazo, tales como: (a) extintores de fuego y detectores de humo; (b) sistemas de seguridad; (c) sistema de control de plagas y sabandijas y (d) contactos de emergencia.~~

~~Sin embargo, la~~ *La* reglamentación ~~aludida~~ *establecida* no exige *que los paradores, hoteles así como los alquileres a corto plazo dedicados al turismo emitan* un aviso de seguridad para los huéspedes con relación a la peligrosidad existente en las playas y protocolos de emergencia ante eventos atmosféricos. La cercanía o proximidad a las playas con corrientes peligrosas, la vulnerabilidad a fenómenos atmosféricos y la falta de conocimiento de los protocolos de emergencia pueden poner en riesgo la vida de los visitantes. Por lo tanto, es deber del Estado proteger la seguridad pública y asegurar que los ~~propietarios u operadores de estructuras destinadas a~~ *hoteles, paradores, así como* los alquileres a corto plazo ~~proporción en~~ *dedicados al turismo proporcionen* información clara y accesible que permita a los huéspedes tomar decisiones informadas y actuar de manera adecuada en situaciones de emergencia.

Por lo anterior, esta Asamblea Legislativa entiende necesaria la aprobación de esta Ley con el propósito de adoptar medidas de seguridad adicionales para el mejoramiento de nuestra industria turística y de esta manera salvaguardar la vida y la salud de los turistas ~~y residentes locales que hacen uso de alojamientos a corto plazo~~.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.– Título

Esta Ley se conocerá como ~~"Ley sobre Normas de Divulgación de Seguridad en *los Hoteles, Paradores y* los Arrendamientos a Corto Plazo"~~ *"Ley sobre Normas de Divulgación de Seguridad en las Playas para los Hoteles, Paradores y Arrendamientos a Corto Plazo Dedicados al Turismo"*.

Artículo 2.– Política Pública

El Gobierno de Puerto Rico reconoce la importancia del turismo como motor fundamental de su economía. El crecimiento exponencial de ~~los alquileres a corto plazo ha diversificado~~ la oferta turística, ~~lo que~~ ha permitido que visitantes locales y extranjeros accedan a una amplia gama de alojamientos en distintas áreas de la Isla. No obstante, este crecimiento conlleva la responsabilidad de garantizar la seguridad de los huéspedes y de proveerles información clara y precisa que les permita enfrentar adecuadamente las situaciones de emergencia. Por lo tanto, será política pública proteger la vida, la salud y la seguridad de las personas que se hospedan en ~~propiedades arrendadas a corto plazo~~ *hoteles, paradores y alquileres a corto plazo dedicados al turismo*. A esos efectos, esta Ley establece un estándar mínimo de información que ~~los dueños, operadores o administradores de propiedades que se destinan para arrendamientos a corto plazo,~~ deberán incluir como parte de un aviso de seguridad~~, incluyendo: condiciones de peligrosidad de las playas cercanas, información sobre los planes de desalojo en caso de eventos atmosféricos y los números telefónicos de las agencias de gobierno pertinentes en caso de emergencia~~.

Artículo 3.– Definiciones

Para propósitos de esta Ley, los siguientes términos tendrán el significado que a continuación se expresa:

~~a) Alquiler a corto plazo o "short term rentals" – consiste en el alquiler de cualquier tipo de estructura, habitación, casa o apartamento que se provee con fines turísticos y mediante~~

~~compensación, alojamiento para una (1) o más personas por un periodo igual o menor a noventa (90) días continuos, sujeto a los requisitos establecidos en el Reglamento Núm. 8856 de la Compañía de Turismo, conocido como "Reglamento de Hospederías de Puerto Rico" o reglamento homólogo aprobado en el futuro.~~

~~b)~~ a) Aviso de seguridad – se refiere al documento físico y/o digital que contendrá toda la información relevante para la seguridad de los huéspedes, conforme a lo dispuesto en el Artículo 4 de esta Ley.

~~c)~~ b) Compañía – se refiere a la Compañía de Turismo de Puerto Rico.

~~d)~~ c) Huésped – se refiere a toda persona o transeúnte que ~~por~~ por un precio use, posee o tiene el derecho o la intención de usar o poseer cualquier habitación o habitaciones ~~en una propiedad destinada a un alquiler de corto plazo~~.

~~e) Operador o administrador – se refiere a la persona, ya sea natural o jurídica, que directamente o mediante acuerdo contractual con el dueño de una propiedad, tiene la posesión legal o arrendamiento de ésta y es responsable de la operación del alojamiento a corto plazo sobre la misma~~.

d) Junta – Junta Interagencial para el Manejo de las Playas de Puerto Rico.

Artículo 4. – Aviso de Seguridad

~~Todo operador de propiedades que se destinen a arrendamientos a corto plazo, deberán incluir, entre los requisitos de seguridad exigidos a las hospederías en Puerto Rico, un aviso de seguridad físico, que deberá colocarse en un área visible dentro de la propiedad, preferiblemente dentro de la entrada principal o en una zona común de fácil acceso para los huéspedes, y que contenga, como mínimo, la siguiente información:~~

~~a) Una lista de las playas cercanas en un radio de cinco (5) millas;~~

~~b) Advertencias específicas sobre peligros que puedan representar las playas cercanas, que incluya información sobre corrientes de resaca, marejadas y zonas no aptas para bañistas;~~

~~c) Un resumen de los planes de desalojo aplicables en caso de emergencias, incluyendo huracanes, terremotos o tsunamis, que indique las rutas de evacuación y los refugios disponibles más cercanos;~~

~~d) Los números de teléfono de las agencias gubernamentales que rinden servicios de emergencia o seguridad, incluyendo, pero sin limitarse a:~~

~~1. Emergencias (9-1-1)~~

~~2. Agencia Estatal para el Manejo de Emergencias (AEMEAD)~~

~~3. Guardia Costera de los Estados Unidos de América~~

~~4. Negociado de la Policía de Puerto Rico~~

~~5. Policía Municipal~~

~~6. Departamento de Recursos Naturales y Ambientales (DRNA)~~

~~Todo operadores de propiedades destinadas a arrendamientos a corto plazo que utilice plataformas digitales, además del aviso físico requerido, deberá proporcionar una copia electrónica del aviso de seguridad como parte de la confirmación de reserva.~~

~~Los avisos de seguridad deberán estar disponibles, como mínimo, en lenguaje español e inglés.~~

La Junta y la Compañía se encargarán de promover para que los huéspedes de los hoteles, paradores y alquileres a corto plazo dedicados al turismo hagan uso de la aplicación "Swim Safe PR". Los hoteles, paradores y alquileres a corto plazo dedicados al turismo deberán instalar en el interior de la habitación o la propiedad la rotulación que les sea provista a esos efectos.

La rotulación a ser provista a los hoteles, paradores y alquileres a corto plazo dedicados al turismo deberá indicarle al huésped sobre la importancia de registrarse en la aplicación "Swim Safe PR", donde diariamente se le notificará de las advertencias oficiales antes de dirigirse a la playa, las señales de advertencias y las banderas de las playas, las alertas vigentes, entre otra información que se determine pertinente ofrecer.

Artículo 5.– Violación y penalidades

En caso de incumplimiento con cualquiera de las disposiciones de esta Ley, ~~la Compañía de Turismo~~ *la Junta* podrá imponer penalidades en conformidad con ~~la reglamentación aplicable~~ *las disposiciones de la Ley 293-1999, según enmendada*.

~~Artículo 6. Reglamentación~~

~~Se ordena a la Compañía de Turismo de Puerto Rico a enmendar el Reglamento Núm. 8856, conocido como "Reglamento de Hospederías de Puerto Rico", a los efectos de atemperarlo en conformidad con lo aquí establecido, en un término que no excederá de noventa (90) días a partir de la aprobación de esta~~

~~Ley. Además, la Compañía de Turismo deberá radicar ante la Asamblea Legislativa las enmiendas al Reglamento Núm. 8856 aquí sugeridas dentro del término de sesenta (60) días a partir de la aprobación de esta Ley. De la Asamblea Legislativa no expresarse en un término de treinta (30) días luego de la radicación del Reglamento, el mismo se entenderá que ha sido aprobado.~~

Artículo ~~7~~ 6.– Esta Ley comenzará a regir a los treinta (30) días de su aprobación.

El señor Seretario da cuenta de un Informe de la Comisión de Turismo sobre el P. de la C. 605.
El referido Informe lee como sigue:

A LA CÁMARA DE REPRESENTANTES DE PUERTO RICO:

La Comisión de Turismo, tras el correspondiente análisis y evaluación, recomienda a este Honorable Cuerpo Legislativo la aprobación del Proyecto de la Cámara 605 ("PC 605"), incorporando las enmiendas sugeridas al título y texto decretativo que se detallan en el entirillado electrónico que se acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El sector turístico en Puerto Rico se ha visto impactado positivamente recibiendo un gran número de visitantes que quieren disfrutar de las bellezas naturales que ofrece la Isla, tales como las hermosas playas, los ríos y naturaleza. Esta situación ha provocado una diversidad de ofertas de alojamientos para cumplir las necesidades turísticas de los visitantes. Indisputablemente, este dramático incremento supone retos enormes a la hora de garantizar la seguridad. Como parte del esfuerzo de proteger el sector turístico, esta Asamblea Legislativa ha propuesto varias medidas a los fines de hacer la visita de los turistas mas placentera y sin contratiempos.

Como es de conocimiento, por la localización de la Isla, se ha visto afectado por varios fenómenos atmosférico que afectan entre otras cosas nuestras playas. En Puerto Rico, muchas de nuestras playas representan un serio problema de seguridad, especialmente para los turistas que desconocen las condiciones locales. A pesar de la belleza natural de nuestras costas, corrientes fuertes y áreas no vigiladas han resultado en accidentes y trágicas muertes. Este desconocimiento pone en riesgo a los visitantes, quienes a menudo no están informados sobre las señales de advertencia y las recomendaciones de seguridad. Es crucial implementar un mecanismo de seguridad adicional con el objetivo de alertar los huéspedes sobre las condiciones de peligrosidad existentes en las áreas en que se hospedan para prevenir incidentes y proteger tanto a los turistas como a los residentes que disfrutan de las playas de la isla.

A estos fines, el PC 605 propone establecer que los operadores o administradores de corto plazo deben emitir un aviso de seguridad para los huéspedes con relación a la peligrosidad existente en las playas y protocolos de emergencia ante eventos atmosféricos.

Actualmente la reglamentación establecida no exige que los paradores, hoteles, así como los alquileres a corto plazo dedicados al turismo emitan un aviso de seguridad para los huéspedes con relación a la peligrosidad existente en las playas y protocolos de emergencia ante eventos atmosféricos. La cercanía o proximidad a las playas con corrientes peligrosas, la vulnerabilidad a fenómenos atmosféricos y la falta de conocimiento de los protocolos de emergencia pueden poner en riesgo la vida de los visitantes. Por lo tanto, es deber del Estado proteger la seguridad pública y asegurar que los hoteles, paradores, así como los alquileres a corto plazo dedicados al turismo proporcionen información clara y accesible que permita a los huéspedes tomar decisiones informadas y actuar de manera adecuada en situaciones de emergencia.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

En aras de evaluar el PC 605, la Comisión de Turismo de la Cámara de Representantes llevó a cabo una vista pública. La vista pública fue el viernes 3 de octubre de 2025 y compareció a la misma la Compañía de Turismo y el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales. Además, la Comisión recibió memoriales explicativos de Compañía de Turismo de Puerto Rico, AIRBNB y Departamento de Recursos Naturales y Ambientales.

A continuación, ofrecemos una breve sinopsis de dichos memoriales explicativos.

Compañía de Turismo de Puerto Rico

La Compañía de Turismo (en adelante "Compañía") apoya el espíritu del PC 605, debido a que lo considera como un esfuerzo para salvaguardar vidas y reforzar la competitividad turística. La Compañía indicó en el memorial explicativo que el objetivo principal de la medida es reforzar la seguridad de los turistas y visitantes que se hospedan en arrendamientos a corto plazo.

La Compañía, apoya el objetivo principal del PC 605, ya que reforzar la seguridad de los turistas y visitantes que se hospedan en arrendamientos a corto plazo e informar adecuadamente sobre riesgos en playas y protocolos de emergencia fortalece la reputación de Puerto Rico como un destino responsable y confiable.

No obstante, la Compañía de Turismo tiene su inquietud del impacto económico que puede acarrear la fiscalización de dicha medida legislativa, pero reconoce su apoyo al PC 605.

Departamento de Recursos Naturales y Ambientales

El Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, en adelante el "DRNA" indicó que el P. de la C. 605 constituye un paso importante en la dirección correcta para reforzar la seguridad de los arrendamientos a corto plazo.

En este sentido, el P. de la C. 605 reconoce la necesidad de proveer a los huéspedes información clara sobre peligrosidad en playas, medidas de seguridad y protocolos de emergencia. El proyecto establece que el DRNA debe aparecer en los avisos de seguridad como uno de los contactos de agencia gubernamental que rinde servicios de emergencia. La inclusión del DRNA en estos avisos de seguridad fortalece y legitimiza el acceso de turistas y residentes a canales oficiales de orientación sobre las condiciones marítimas, seguridad en balnearios y manejo de emergencias ambientales.

La Ley 430-2000, conocida como "Ley de Navegación y Seguridad Acuática de Puerto Rico", dispone el establecimiento de un sistema de señales en las áreas reservadas para bañistas, mediante el cual se pueda avisar a las personas que se encuentren en dichas áreas de condiciones generales de peligro existente. Del mismo modo, la mencionada Ley faculta al DRNA a establecer un sistema de advertencias para informar de situaciones peligrosas existentes en las áreas acuáticas o marítimas de protección de recursos naturales y ambientales. La DRNA recomienda que la implantación del aviso de seguridad se acompañe de acuerdos de colaboración entre las agencias concernidas para asegurar que la información sea actualizada y veraz.

AIRBNB

La plataforma digital AIRBNB apoya la intención del P. de la C. 605 y comparte plenamente su meta de proteger vidas en las playas de Puerto Rico. Reconocen el esfuerzo de la autora de la medida por mejorar la seguridad de los visitantes y promover prácticas responsables entre los anfitriones. Sin embargo, en su redacción actual, el proyecto puede tener un efecto contrario al deseado al imponer cargas desproporcionadas sobre las plataformas y sus anfritiones y puede generar un riesgo de desinformación si la información no es actualizada con regularidad.

Además, podría acentuar la desigualdad entre operadores grandes y pequeños y aumentar la exposición legal de quienes simplemente buscan cumplir con la normativa. De tal razón, AIRBNB recomienda una estrategia centrada en el Estado—apoyada en agencias oficiales, protocolos uniformes y herramientas tecnológicas centralizadas—así asegurando que la seguridad de residentes y visitantes sea protegida de manera efectiva, sin trasladar la responsabilidad a plataformas y los anfitriones.

CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN

La Comisión de Turismo recomienda la aprobación del PC 605, con las enmiendas propuestas debido a que la Compañía de Turismo, el DRNA y AIRBNB recomiendan que aplique no solo a los alquileres

a corto plazo sino a hoteles, y paradores. La seguridad de los visitantes aplica no solo a los que utilizan el alojamiento a corto plazo sino a todos los visitantes sin importar el alojamiento escogido.

Por lo antes expuesto, recomendamos la aprobación del PC 605, incorporando las enmiendas sugeridas al título y al texto decretativo que se detallan en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,

Hon. Axel "Chino" Roque Gracia
Presidente
Comisión de Turismo

Como próximo asunto en el calendario el señor Seretario da cuenta del P. de la C. 754, que lee como sigue:

Para enmendar el Artículo 2 de la Ley Núm. 12 del 10 de diciembre de 1975, según enmendada, mejor conocida como "Ley de Autorización al DTOP para Disponer o Arrendar Terrenos o Edificios que Dejaren de Ser de Utilidad Pública", a los fines de ampliar derechos preferentes para la adquisición de propiedades del Gobierno de Puerto Rico con el objetivo de reconocer el derecho de adquisición preferente a los usufructuarios y ~~arrendadores~~ *arrendatarios*, así como sus herederos o causahabientes al momento de disponer de bienes inmuebles gubernamentales que dejaron de tener utilidad pública; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Le Ley Núm. 12 de 10 diciembre de 1975, según enmendada, provee mecanismos para vender, permutar, gravar y arrendar toda propiedad del Gobierno de Puerto Rico que no sea de uso público. Con ello facilita la mejor utilización de los recursos, pues una propiedad que no le es de utilidad al Gobierno puede ser un recurso útil para la sociedad, susceptible a ser aprovechado por personas privadas. Específicamente, dicha Ley en su origen disponía, entre otras cosas, para que en los casos de las propiedades que hayan sido adquiridas vía expropiación, las personas a quienes el Gobierno las expropió tuvieran derecho preferente para readquirirlas, una vez que se determinara que dejó de ser utilidad pública.

La Ley Núm. 12, *supra*, designa al Secretario de Transportación y Obras Públicas como custodio de las propiedades del Gobierno. En el inventario del Departamento se encuentra un volumen considerable de propiedades que por razón de su cabida y localización no son de utilidad para el Departamento ni para ninguna de las agencias del Gobierno; y otras que, aunque no han dejado de ser de utilidad pública, no se están utilizando actualmente y constituye una transacción beneficiosa para el Gobierno la enajenación o arrendamiento de las mismas, según sea el caso.

Mediante la Ley *Núm.* 122-1991 se enmendó esta ~~ley~~ *Ley* para establecer un derecho preferente para los herederos de personas que hayan estado ocupando los terrenos por más de cinco (5) años constituyendo allí su única residencia y para los integrantes de una sucesión o comunidad de bienes de predios colindantes.

Posteriormente mediante la Ley *Núm.* 286-2000 se enmendó nuevamente esta ~~ley~~ *Ley* para disponer que cuando una propiedad que haya sido donada al Gobierno dejare de ser de utilidad pública, quienes hayan donado dichos bienes, así como sus herederos o causahabientes, tendrán derecho a que dicho bien se les revierta gratuitamente.

En términos de disposición de propiedades, será muy efectivo el establecer un derecho preferente para los usufructuarios y arrendatarios, así como sus herederos o causahabientes, que hayan realizado mejoras a su propio costo en la propiedad usufructuada o arrendada con preferencia a los dueños de los predios colindantes. Es necesario que dichos usufructuarios y arrendatarios hayan cumplido con las cláusulas y condiciones del contrato de usufructo o arrendamiento entre ellos y el Gobierno de Puerto Rico.

Este cambio contribuirá a ampliar el número de posibles compradores directos, costos, tiempo y esfuerzo del gobierno para disponer de los terrenos. Además de incentivar la realización de mejoras permanentes en las propiedades usufructuadas o arrendadas si existe un derecho preferente a su adquisición.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se enmienda el Artículo 2 de la Ley Núm. 12 del 10 de diciembre de 1975, según enmendada, para que lea como sigue:

"Artículo 2.- Las personas naturales o sus herederos, así como las personas jurídicas, a quienes cualquier departamento, agencia, instrumentalidad del Estado Libre Asociado de Puerto Rico o municipio le hubiere expropiado o adquirido bienes en cualquier otra forma, tendrán derecho preferente a readquirir su propiedad cuando el TITULAR de los mismos resolviese enajenar total o parcialmente los bienes así adquiridos que dejaren de ser de utilidad pública. Este derecho preferente no podrá ser cedido a otras personas naturales o jurídicas. Tendrán derecho preferente en segundo lugar los que hayan estado ocupando legalmente la propiedad por más de cinco (5) años y tengan allí constituida su única residencia. Tendrán derecho preferente en tercer lugar cualesquiera de los herederos del segundo preferente, que no posean hogar propio o, de éstos no ejercer su derecho, cualquier otro heredero. Tendrán derecho en cuarto lugar *los usufructuarios y arrendatarios en posesión de la propiedad en la cual hayan invertido a su propio costo en mejoras a la propiedad o cualesquiera de los integrantes de una sucesión o una comunidad de bienes que fuera usufructuario o arrendatario. Tendrán derecho preferente en quinto lugar* los dueños de los predios colindantes o cualesquiera de los integrantes de una sucesión o una comunidad de bienes que fuere dueño colindante. Al momento de la adquisición el TITULAR deberá notificar los alcances de esta ley al dueño del bien expropiado o adquirido en cualquier otra forma, así como a sus sucesores o causahabientes, cuando aplique.

En los casos de enajenación parcial de terrenos adquiridos, ya sea por expropiación forzosa o en cualquier otra forma, cuando resultare un predio cuya cabida o forma no se ajustara a los requisitos de la Junta de Planificación o dicho predio no tuviere acceso a vía pública, el derecho preferente a adquirir dichos terrenos recaerá en primer lugar en los usufructuarios y arrendatarios en posesión de la propiedad en la cual hayan invertido en mejoras a la propiedad o cualesquiera de los integrantes de una sucesión o una comunidad de bienes que fuere usufructuario o arrendatario y en segundo término en los dueños de los predios colindantes o cualesquiera de los integrantes de una sucesión o una comunidad de bienes que fuere dueño colindante. Las disposiciones de esta ley no menoscabarán los derechos de preferencia adquiridos por los anteriores dueños y los dueños de los predios colindantes en el caso de transacciones efectuadas al amparo de la Ley Núm. 182 de 5 de mayo de 1949, según enmendada.

Si varios *usufructuarios, arrendatarios,* colindantes o integrantes de una sucesión o de una comunidad de bienes según sea el caso, estuvieran interesados en adquirir la propiedad, tendrá prioridad aquel *usufructuario, arrendatario o* colindante que primero haya radicado su solicitud por escrito y, de haber radicado simultáneamente varios *usufructuarios, arrendatarios o* colindantes, dicha solicitud, se le adjudicará conforme a los reglamentos de la Junta de Planificación y en igualdad de condiciones mediante sorteo ante notario público.

Cuando una propiedad que haya sido donada al Gobierno dejare de ser utilidad pública, quienes hayan donado dichos bienes a cualquier departamento, agencia, corporación o cualquier otra instrumentalidad del Gobierno de Puerto Rico o Municipio, así como sus herederos o causahabientes, tendrán derecho a que dicho bien se les revierta gratuitamente. Si existiera alguna edificación o mejora la misma será valorada y tendrá que pagarse el costo de la misma al Gobierno de Puerto Rico o su instrumentalidad previa a que revierta el título. Los interesados en ejercer este derecho podrán acogerse al procedimiento dispuesto en los Artículos 3 y 4 de esta ley o solicitar la reversión de las propiedades a la agencia correspondiente, la cual previa aprobación del Gobernador y recomendación de los Secretarios de los Departamentos de Hacienda y de Justicia, o autorización expresa de la Asamblea Legislativa, traspasará la titularidad de dichos bienes a los donadores. La acción que surge al amparo de esta disposición prescribirá a los quince (15) años del momento en que la propiedad dejare de ser propiedad pública.

Sección 2. - Vigencia.

Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.

El señor Seretario da cuenta de un Informe de la Comisión de Transportación e Infraestructura sobre el P. de la C. 754.

El referido Informe lee como sigue:

A LA CÁMARA DE REPRESENTANTES DE PUERTO RICO

La Comisión de Transportación e Infraestructura de la Cámara de Representantes del Gobierno de Puerto Rico, previo estudio y consideración del P. de la C. Núm. 754, tiene a bien recomendar a este Alto Cuerpo la aprobación, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto de la Cámara Núm. 754 busca enmendar el Artículo 2 de la Ley Núm. 12 del 10 de diciembre de 1975, según enmendada, mejor conocida como "Ley de Autorización al DTOP para Disponer o Arrendar Terrenos o Edificios que Dejaren de Ser de Utilidad Pública", a los fines de ampliar derechos preferentes para la adquisición de propiedades del Gobierno de Puerto Rico con el objetivo de reconocer el derecho de adquisición preferente a los usufructuarios y arrendadores, así como sus herederos o causahabientes al momento de disponer de bienes inmuebles gubernamentales que dejaron de tener utilidad pública.

Según la exposición de motivos, la Ley Núm. 12 de 10 de diciembre de 1975 establece el marco legal para que el Gobierno de Puerto Rico pueda disponer, vender, permutar, gravar o arrendar propiedades que hayan dejado de ser de utilidad pública. Esta política pública busca maximizar el uso eficiente de los recursos del Estado y permitir que bienes inmuebles en desuso puedan reintegrarse a la actividad económica y social.

Esta medida reconoce que existe un volumen considerable de propiedades gubernamentales que, aunque continúan siendo catalogadas como de utilidad pública, no están siendo utilizadas activamente o ya no cumplen con dicho propósito. En ese contexto, la medida persigue ampliar los derechos preferentes de adquisición al momento de disponer de dichos bienes.

Particularmente, esta medida propone reconocer de forma expresa el derecho preferente de los usufructuarios y arrendatarios, así como de sus herederos o causahabientes que hayan realizado mejoras a su propio costo en propiedades del Gobierno, siempre que hayan cumplido con las cláusulas y condiciones contractuales vigentes. Con ello, se busca promover la equidad, incentivar la inversión en mejoras permanentes y facilitar una disposición más ágil y eficiente de los bienes inmuebles gubernamentales.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La Comisión de Transportación e Infraestructura para la debida consideración y estudio del Proyecto de la Cámara Núm. 754, se solicitó memorial explicativo al Departamento de Transportación y Obras Públicas (DTOP).

Departamento de Transportación y Obras Públicas (DTOP)

El Departamento de Transportación y Obras Públicas (DTOP) envió sus comentarios por conducto de su secretario, Ing. Edwin E. González Montalvo quien expresó su apoyo al Proyecto de la Cámara Núm. 754. El ejecutivo destacó que los usufructuarios y arrendatarios que han invertido recursos propios en mejoras a propiedades gubernamentales se encuentran en una posición particularmente vulnerable cuando dichas propiedades son dispuestas por el Estado, a pesar de haber contribuido directamente a su conservación, valorización y funcionalidad.

Asimismo, resaltó que el reconocimiento de estos derechos preferentes no solo responde a principios de justicia y equidad, sino que también redunda en beneficios administrativos para el Gobierno, al ampliar el

número de potenciales adquirentes directos, reducir costos de mantenimiento y acelerar los procesos de disposición de bienes inmuebles.

Por lo anterior, el DTOP favorecen que se apruebe el Proyecto de la Cámara Núm. 754 sin más trámites ulteriores.

IMPACTO FISCAL

Según se desprende de los comentarios recibidos de las agencias gubernamentales, no fue posible determinar un impacto fiscal asociado a esta medida. Por tanto, esta Comisión concluye que la misma no representa un impacto fiscal adicional sobre el presupuesto de gastos del Gobierno proveniente del Fondo General.

CONCLUSIÓN

La Comisión de Transportación e Infraestructura, luego de examinar el contenido y el propósito del Proyecto de la Cámara Núm. 754, concluye que la medida es cónsona con la política pública de maximizar el uso eficiente de los bienes del Estado. Esta medida atiende una realidad práctica existente en la administración de propiedades gubernamentales, reconoce derechos legítimos de usufructuarios y arrendatarios que han invertido en mejoras, e incentiva una gestión más ágil, justa y eficiente de los recursos públicos.

Por los fundamentos antes expuestos, la Comisión de Transportación e Infraestructura, somete el presente Informe Positivo del P. de la C. Núm. 754 en el que recomendamos a este Honorable Cuerpo su aprobación, con enmiendas incluidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,

Hon. José A. Hernández Concepción
Presidente
Comisión de Transportación e Infraestructura

Como próximo asunto en el calendario el señor Seretario da cuenta del P. de la C. 1017, que lee como sigue:

Para enmendar el Artículo 4 de la Ley *Núm.* 21-2021, según enmendada, mejor conocida como "Ley contra la Venganza Pornográfica de Puerto Rico" para tipificar *como* delito grave los casos en que una persona amenace a la ~~víctima~~ *víctima* de divulgar, difundir, revelar o entregar a terceros ~~materiales explícito~~ *material explícito* que la involucre, por cualquier medio de comunicación, ~~incluyendo medios electrónicos y digitales, en el contexto de una relación de pareja,~~*; para aumentar la pena por el delito grave de difundir, divulgar, revelar o ceder material explícito de la víctima;* y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En la era digital en que vivimos, las dinámicas de poder en las relaciones de pareja se han transformado, generando nuevas modalidades de violencia que, aunque no siempre físicas, resultan profundamente dañinas. Entre estas, la amenaza de divulgar, difundir, revelar o entregar a terceros material íntimo o explícito se ha convertido en una herramienta de control psicológico y emocional con consecuencias devastadoras para las víctimas. Por ello, tipificar esta conducta como delito grave no solo es una medida razonable, sino necesaria para garantizar la protección efectiva de la dignidad, la seguridad y la autonomía de las personas.

Tipificar la conducta como delito grave promueve un efecto disuasivo indispensable en un contexto donde la tecnología facilita la reproducción y difusión inmediata de contenido íntimo. La rapidez con la que una imagen o video puede circular en redes sociales, plataformas digitales o aplicaciones de mensajería hace

que el daño sea potencialmente irreversible. Una vez el contenido se hace público, es prácticamente imposible detener su propagación. Ante esta realidad, el ordenamiento jurídico debe adelantarse al daño irreparable y sancionar con fuerza incluso la amenaza, pues esta constituye la antesala directa de una lesión mayor a la privacidad y la integridad personal.

~~La simple amenaza de divulgar material íntimo implica un abuso de poder que se agrava por el contexto de una relación de pareja.~~ Durante una relación íntima, las personas comparten información y contenido en un ambiente de confianza y expectativa de protección mutua. Quien utiliza ese material para intimidar viola no solo la privacidad de la víctima, sino la base ética y emocional que sostiene las relaciones afectivas. Este tipo de violencia se entrelaza con patrones de control, celos, manipulación y dependencia emocional que forman parte del ciclo de violencia de pareja. Reconocerlo como delito grave permite a este Gobierno enviar un mensaje contundente de que este abuso es equiparable a agresiones físicas o sexuales por el daño que causa a las víctimas.

Cónsono con lo anterior, se aumenta de tres a cinco años la pena por el delito grave de difundir, divulgar, revelar o ceder material explícito de la víctima. Así, se establecen diferencias entre las penas del referido delito y el de amenazar con difundir, divulgar, revelar o ceder material explícito de la víctima.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se enmienda el Artículo 4 de la Ley *Núm.* 21-2021, según enmendada, ~~mejor conocida como "Ley contra la Venganza Pornográfica de Puerto Rico",~~ para que se lea como sigue:

"Artículo 4— Conducta delictiva; Penalidades

Toda persona que, sin autorización de la víctima, a propósito, con conocimiento o temerariamente menoscabe la intimidad de esta, difunda, divulgue, revele o ceda a un tercero o terceros material explícito de la víctima *o que involucre a ésta~~; inclusive en el contexto de una relación de pareja, según definida en la Ley 54 1989, según enmendada;~~* **[,]** mediante cualquier tipo de comunicación, incluyendo comunicaciones electrónicas o utilizando medios de comunicación electrónica o cibernética, incurrirá en delito grave y será ~~sancionado~~ *sancionada* con pena de reclusión por un término fijo de ~~tres (3)~~ *cinco (5)* años. De mediar alguna de las circunstancias **[agravantes]** *atenuantes según* establecidas en el Código Penal de Puerto Rico o en las Reglas de Procedimiento Criminal, la pena podrá ser reducida hasta un (1) año de reclusión. *De igual manera,* **[Toda]** *toda* persona que amenace a la víctima*~~; inclusive en el contexto de una relación de pareja, según definida en la Ley 54 1989, según enmendada;~~* con difundir, divulgar, revelar o ceder a un tercero o terceros material explícito de la víctima *o que involucre a ésta*, mediante cualquier tipo de comunicación, incluyendo **~~[comunicaciones electrónicas o utilizando medios de comunicación electrónica o cibernética]~~** comunicaciones electrónicas o utilizando medios de comunicación electrónica o cibernética ***~~medios electrónicos y digitales~~***, incurrirá en delito **[menos grave]** ***~~incurrirá en delito~~*** *grave y será ~~sancionado~~ sancionada con pena de reclusión por un término fijo de tres (3) años.*

~~...~~

Si la conducta descrita en el párrafo anterior se lleva a cabo para extorsionar o para obtener cualquier tipo de lucro, *la persona que extorsione o se lucre* ~~se~~ incurrirá en delito grave ~~que~~ *y* será ~~sancionado~~ *sancionada* con pena de reclusión por un término fijo de ocho (8) años. ~~Del convicto~~ *De la persona convicta* ser reincidente en esta modalidad, el Tribunal ordenará su inscripción en el Registro de Personas Convictas Por Delitos Sexuales y Abuso Contra Menores como Ofensor Sexual Tipo I.

~~...~~

A los fines de este Artículo, el que una persona envíe o intercambie una imagen, audio, video o cualquier otro material mediante el uso de cualquier dispositivo electrónico a través de cualquier medio, no significa una renuncia a ~~la~~ *su* expectativa razonable de privacidad e intimidad ~~de la víctima~~. Lo dispuesto en este Artículo incluye aquel material que ha sido falsificado, modificado o alterado a los mismos fines.

...

..."

Sección 2.- Vigencia

Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

El señor Seretario da cuenta de un segundo Informe de la Comisión de lo Jurídico sobre el P. de la C. 1017.

El referido Informe lee como sigue:

A LA CÁMARA DE REPRESENTANTES DE PUERTO RICO

Previo análisis, estudio y consideración del Proyecto de la Cámara 1017 (P. de la C. 1017),[3] la Comisión de lo Jurídico recomienda su aprobación, con las enmiendas en el entirillado electrónico que se acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El P. de la C. 1017 tiene el propósito de: enmendar el artículo 4 de la Ley Núm. 21-2021, según enmendada,[4] para tipificar delito grave los casos en que una persona amenace a la víctima de divulgar, difundir, revelar o entregar a terceros materiales explícitos que la involucre, por cualquier medio de comunicación, incluyendo medios electrónicos y digitales, en el contexto de una relación de pareja.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

En la era digital en que vivimos, las dinámicas de poder en las relaciones de pareja se han transformado. Generan nuevas modalidades de violencia que, aunque no siempre físicas, resultan profundamente dañinas. Entre estas, la amenaza de divulgar, difundir, revelar o entregar a terceros material íntimo o explícito se ha convertido en una herramienta de control psicológico y emocional con consecuencias devastadoras para las víctimas. Tipificar esta conducta como delito grave es una medida razonable para garantizar la protección efectiva de la dignidad, la seguridad y la autonomía de las personas.

Tipificar la conducta como delito grave promueve un efecto disuasivo indispensable en un contexto donde la tecnología facilita la reproducción y difusión inmediata de contenido íntimo. La rapidez con la que una imagen o video puede circular en redes sociales, plataformas digitales o aplicaciones de mensajería hace que el daño sea potencialmente irreversible. Una vez el contenido se hace público, es prácticamente imposible detener su propagación. Ante esta realidad, el ordenamiento jurídico debe adelantarse al daño irreparable y sancionar incluso la amenaza, pues esta constituye la antesala directa de una lesión mayor a la privacidad y la integridad personal.

A continuación, se reseñan los memoriales recibidos al momento de redactar este informe.

El **Colegio de Abogados y Abogadas de Puerto Rico** (Colegio), apoya esta medida, pues la misma es cónsona con lo que se establece en la Ley Núm. 54 de 15 de agosto de 1989.[5] Tal estatuto reconoce el elemento de amenaza en su definición de violencia cibernética o digital.

El Colegio mencionó que en España se aprobó un anteproyecto de ley orgánica de protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar, y a la propia imagen. La medida incorporó la prohibición del uso y difusión de *deepfakes*: imágenes o voces generadas o manipuladas con inteligencia artificial (IA) sin consentimiento, como una vulneración del derecho al honor y otros derechos conexos.

El anteproyecto considera ilegítima la utilización de la imagen o voz de una persona generada por IA sin autorización. Aclara que el mero hecho de compartir imágenes personales en redes sociales no confiere un consentimiento tácito para su reutilización en otros contextos. Además, establece una edad mínima de 16 años para prestar consentimiento válido sobre el uso de la propia imagen. Contempla excepciones limitadas en contextos de creación artística o satírica, siempre que se indique claramente su carácter generado por IA.

Por último, el Colegio reiteró que el Departamento de Educación debe incluir como parte del currículo de las escuelas públicas cursos sobre equidad de género y el uso responsable de la tecnología. Esto, para atender el problema desde un enfoque preventivo.

[3] Esta es la medida de administración A-90. Se presentó simultáneamente en el Senado mediante el P. del S. 915.

[4] Mejor conocida como Ley contra la Venganza Pornográfica de Puerto Rico.

[5] Mejor conocida como Ley para la Prevención e Intervención con la Violencia Doméstica.

Por su parte, la **Oficina de la Procuradora de las Mujeres** (Procuradora) recomendó eliminar la frase *en el contexto de una relación de pareja, según definida en la Ley Núm. 54-1989* de la medida. Esto, pues el concepto de víctima de la Ley Núm. 21-2021 no se limita a relaciones específicas. La Procuradora entiende que la inclusión de tal frase podría utilizarse para malinterpretar el alcance del estatuto: se podría insinuar que tal protección se activa solo en escenarios de pareja.

La Procuradora también sugirió que no se sustituya la frase *comunicaciones electrónicas o utilizando medios de comunicación electrónica o cibernética* —según aparece en el artículo 4 de la Ley Núm. 21-2021— por el lenguaje propuesto *medios electrónicos y digitales.* Para la Procuradora, aunque el lenguaje propuesto parece moderno, posee un alcance menos preciso y de mayor ambigüedad jurídica. Además, los términos actuales se definen en el artículo 3. Cambiar ciertas frases sin definirlas provocaría un disloque normativo al analizar la Ley Núm. 21-2021 de manera íntegra. En fin, la Procuradora entiende que se deben continuar fortaleciendo los mecanismos legales que prevengan formas contemporáneas de abuso y coerción.

CONCLUSIÓN

Esta comisión concuerda con las recomendaciones de la Procuradora sobre la importancia de mantener la coherencia entre los artículos 3 y 4 de la Ley Núm. 21-2021. También resulta certero el señalamiento de la Procuradora sobre las limitaciones interpretativas que pudieran surgir al incluir ciertas referencias a la Ley Núm. 54-1989. De esa manera, se establece armonía entre el artículo 3.3 del referido estatuto —maltrato mediante amenaza— y el artículo 4 de la Ley Núm. 21-2021. Además, se mantiene la protección de la Ley Núm. 21-2021 a situaciones que no se definan como relaciones particulares en nuestro ordenamiento. Por último, la comisión aumentó de tres a cinco años la pena por el delito de difundir, divulgar, revelar o ceder a terceros materiales explícitos de la víctima. Se entiende que la pena por tal delito debe ser mayor que la pena del delito por su amenaza.

En fin, la Comisión de lo Jurídico recomienda que se apruebe el P. de la C. 1017, con las enmiendas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente presentado.

JOSÉ J. PÉREZ CORDERO
Presidente
Comisión de lo Jurídico

Como próximo asunto en el calendario el señor Seretario da cuenta del P. de la C. 1078, que lee como sigue:

Para enmendar el inciso (d) del Artículo 3 de la Ley Núm. 77 de 25 de junio de 1964, según enmendada, conocida como "Ley Antimonopolística de Puerto Rico", para disponer que las revisiones judiciales bajo dicha ley se presentarán ante el Tribunal de Apelaciones de Puerto Rico; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Artículo 3(d) de la Ley Núm. 77 de 25 de junio de 1964, según enmendada, establece lo siguiente: cuando estén afectados por una decisión del Departamento de Asuntos del Consumidor, la Oficina de Asuntos Monopolísticos o la parte querellada tendrán derecho a la revisión judicial en el Tribunal de Primera Instancia.

Recientemente el Tribunal Supremo de Puerto Rico determinó en *Oficina de Asuntos Monopolísticos del Departamento de Justicia y otros v. Abarca Health, LLC*[6] que, a lo dispuesto en el texto del Artículo 3(d) ~~de la Ley Núm. 77 de 25 de junio de 1964, según enmendada, conocida como "Ley~~

[6] ~~*Oficina de Asuntos Monopolísticos del Departamento de Justicia y otros v. Abarca Health, LLC*~~, 2015 DPR (2025), 2025 TSPR 23.

~~Antimonopolística de Puerto Rico"[7],~~ el foro judicial en donde debe presentarse el recurso de revisión judicial lo es el Tribunal de Apelaciones de Puerto Rico. Ello tras una interpretación de hermenéutica entre varias disposiciones legales pertinentes.

Una de ellas fue la Sección 4.2 de la Ley Núm. 38 de 30 de junio de 2017, según enmendada. Esta establece el trámite y los términos para que una parte adversamente afectada por una orden o resolución final de una agencia y que haya agotado los remedios provistos por la agencia o por el organismo administrativo apelativo correspondiente pueda solicitar revisión judicial. Esto, ante el Tribunal de Apelaciones.

Por tanto, esta ~~Ley~~ *medida* tiene el propósito de que el texto del mencionado Artículo 3(d) ~~de la Ley Núm. 77 de 25 de junio de 1964, *supra*,~~ no se preste a confusión, y se armonice con lo dispuesto por nuestro Tribunal Supremo de Puerto Rico en el mencionado caso.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se enmienda el inciso "(d)" del Artículo 3 de la Ley Núm. 77 de 25 de junio de 1964, según enmendada, ~~conocida como "Ley Antimonopolística de Puerto Rico",~~ para que lea del siguiente modo: "~~Artículo 3. …~~ Artículo 3. — (Competencia justa)
~~(a) …~~ (a) — …
~~(b) …~~ (b) — …
~~(c) …~~ (c) — …
~~(d) —~~ (d) — ~~La~~ *Cuando la* Oficina de Asuntos Monopolísticos o la parte querellada ~~cuando~~ estén ~~afectados~~ *afectadas* por una decisión del Departamento de Asuntos del Consumidor ~~tendrá~~, *tendrán* derecho a la revisión judicial **[en el Tribunal de Primera Instancia del Estado Libre Asociado de Puerto Rico]** *según lo dispuesto en la Sección 4.2 de la Ley Núm. 38-2017, según enmendada, conocida como Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Gobierno de Puerto Rico"; aquella ley que sustituya la Ley Núm. 38-2017~~, *supra,*; *o aquella ley que a los fines de lo regulado por este inciso (d) del Artículo 3 se disponga.*
~~(e) …~~ (e) — …
~~(f) …~~ (f) — …
~~(g) …~~ (g) — …
~~(h) …~~ (h) — …
~~(i) …~~ (i) — …
~~(j) …~~ (j) — …"

Sección 2. - Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.

El señor Seretario da cuenta de un segundo Informe de la Comisión de lo Jurídico sobre el P. de la C. 1078.

El referido Informe lee como sigue:

A LA CÁMARA DE REPRESENTANTES DE PUERTO RICO

La Comisión de lo Jurídico de la Cámara de Representantes de Puerto Rico, previo estudio y consideración del Proyecto de la Cámara 1078 (P. de la C. 1078), recomienda su aprobación, con las enmiendas en el entirillado electrónico que se acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El P. de la C. 1078 tiene como propósito: enmendar el inciso (d) del artículo 3 de la Ley Núm. 77 de 25 de junio de 1964, según enmendada,[8] para disponer que las revisiones judiciales bajo dicha ley se presentarán ante el Tribunal de Apelaciones de Puerto Rico; y para otros fines relacionados.

[7] ~~Artículo 3(d) de la Ley Núm. 77 de 25 de junio de 1964, según enmendada, conocida como "Ley Antimonopolística de Puerto Rico", 10 LPRA sec. 259(d).~~

[8] Conocida como Ley Antimonopolística de Puerto Rico.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

En *Oficina de Asuntos Monopolísticos del Departamento de Justicia y otros v. Abarca Health, LLC*,[9] el Tribunal Supremo interpretó el artículo 3(d) de la Ley Núm. 77-1964. Nuestro Máximo Foro resolvió que el foro judicial en donde debe presentarse el recurso de revisión judicial lo es el Tribunal de Apelaciones de Puerto Rico. A tales fines, esta medida tiene el propósito de atemperar el referido artículo de la Ley Antimonopolística con la jurisprudencia reseñada.

A continuación, se resumen los memoriales que obran en el expediente de este proyecto.

El **Departamento de Asuntos del Consumidor** (DACO) explicó que la Ley Núm. 77-1964, artículo 3(c), le confiere jurisdicción para atender las querellas que presente la Oficina de Asuntos Monopolísticos (OAM) —adscrita al Departamento de Justicia. Por su parte, el artículo 3(d) establece que la OAM o la parte querellada, podrán recurrir al Tribunal de Primera Instancia (TPI) de la determinación adjudicativa que el DACO emita sobre la querella.

Según el DACO, el reseñado trámite revisorio creó confusión en la clase togada. Así, el DACO no tiene reparos en que se atempere el artículo 3(d) con lo que resolvió el Tribunal Supremo.

El **Departamento de Justicia** (Justicia) hizo un recuento de las leyes federales antimonopolísticas: *Sherman Antitrust Act of 1890; Clayton Antitrust Act of 1914;* y el *Federal Trade Comission Act.* Justicia también explicó las funciones de la OAM —similares a las del *Federal Trade Comission* en asuntos monopolísticos. En cuanto a la Ley Núm. 77-1964, artículo 3(d), Justicia señaló que este contiene un trámite procesal anterior al de la Ley Núm. 38-2017, sección 4.2.[10] Así el Tribunal Supremo armonizó el trámite revisorio de la Ley Núm. 77-1964 con el resto del ordenamiento aplicable en materia de derecho administrativo. Así, Justicia no encontró impedimento legal alguno para que el P. de la C. 1078 continúe su trámite legislativo.

Por último, la **Asociación de Comercio al Detal de Puerto Rico** (Asociación) se opuso a la medida, pues entiende que puede generar incertidumbre práctica si futuras enmiendas a la Ley Núm. 38-2017 alteran el esquema de revisión administrativa. Para la Asociación, es esencial que el proceso administrativo asegure oportunidades para presentar evidencia —lo cual incluye prueba pericial, la participación de las partes, el manejo transparente del expediente y las demás garantías del debido proceso. Que el diseño institucional debe preservar un equilibrio entre las funciones investigativas, acusatorias y adjudicativas, con la percepción de imparcialidad en el proceso administrativo.

La Asociación entiende que sus planteamientos son esenciales para la sana competencia y desarrollo económico. Así, no favorece el P. de la C. 1078.

CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN

Esta comisión concuerda con el propósito de atemperar las revisiones que el DACO emite —conforme a la facultad adjudicativa que le confirió la Ley Núm. 77-1964— al andamiaje administrativo uniforme de la Ley Núm. 38-2017. Esto brinda certeza jurídica a las partes y a los tribunales, ante la jurisprudencia desarrollada sobre cómo aplicar el capítulo III de la Ley Núm. 38-2017, en lugar de utilizar trámites particulares de leyes especiales. También se aprovecha el peritaje del Tribunal de Apelaciones en revisiones administrativas, y se le permite al TPI concentrarse en su rol primordial de atender controversias en primera instancia.

En fin, la Comisión de lo Jurídico recomienda que se apruebe el P. de la C. 1078, con las enmiendas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente presentado,

JOSÉ J. PÉREZ CORDERO
Presidente
Comisión de lo Jurídico

[9] 2015 DPR (2025), 2025 TSPR 23.
[10] Conocida como Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Gobierno de Puerto Rico.

Como próximo asunto en el calendario el señor Seretario da cuenta del P. del S. 134, que lee como sigue:

Para enmendar los incisos (A) y (B) del Artículo 4 de la Ley 300-1999, según enmendada, conocida como "Ley de Verificación de Credenciales e Historial Delictivo de Proveedores a Niños, Personas con Impedimentos y Profesionales de la Salud"; y adicionar un nuevo inciso (3) y renumerar los incisos (3) al (23) como incisos (4) al (24), respectivamente, del Artículo 10 de la Ley 151-2004, según enmendada, conocida como "Ley de Gobierno Electrónico", a fin de garantizar que la certificación provista en virtud de la Ley 300, *supra*, cumpla con los parámetros de la Ley 151, *supra*, relativo a la expedición rápida y ágil de la certificación de forma electrónica mediante formulario electrónico; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Asamblea Legislativa ha hecho provisión estatutaria para proteger y garantizar la seguridad de aquellos que se encuentran en condición de vulnerabilidad. Es por eso que la Ley 300-1999, representa uno de los múltiples esfuerzos por promover y poner en vigor por todos los medios un sistema integral de prevención de maltrato o abuso físico, psicológico o sexual, así como de otras formas de abuso contra los niños y las personas con impedimentos, tanto en sus propios hogares como en centros de cuidado, centros de servicios médicos y hospitales. En esa dirección, la certificación que se expide por virtud de la Ley 300-1999, responde al riesgo que representa el que una persona que ha sido convicta de ciertos delitos, incluyendo aquellos constitutivos de maltrato o abuso físico o sexual, robo de identidad, explotación financiera y convicciones relacionadas al trasiego de drogas, pueda incurrir nuevamente en ese tipo de conducta.

Ahora bien, los mecanismos adoptados e implantados de conformidad con la mencionada Ley no tienen un propósito punitivo, sino que pretenden exclusivamente proteger la seguridad y el bienestar de los sectores más vulnerables y merecedores de protección de la sociedad.

De igual forma, ante la demanda de servicios de cuidados para niños y adultos mayores, el Gobierno debe agilizar los procesos de certificación a un candidato a una plaza u oportunidad de empleo en esta ardua tarea. Es por eso que esta Asamblea Legislativa entiende que la certificación de Credenciales e Historial Delictivo de Proveedores a Niños, Personas con Impedimentos y Profesionales de la Salud, debe ser parte de los servicios provistos electrónicamente, según establece el Artículo 10 de la Ley 151-2004, según enmendada, conocida como "Ley de Gobierno Electrónico".

De igual forma, y conscientes de que la información sujeta a esta certificación trastoca más de una agencia o instrumentalidad gubernamental, se incluye como principio inteligible que lo dispuesto en las enmiendas aquí presentadas deben tener en cuenta el cumplimiento cabal con la Ley 143-2014, según enmendada, conocida como "Ley del Protocolo para Garantizar la Comunicación Efectiva entre los Componentes de Seguridad del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y del Sistema de Información de Justicia Criminal".

La agilidad en servicios a la ciudadanía y las garantías de seguridad pública no son mutuamente excluyentes. Con la presente enmienda se cumple con la política pública de la incorporación de las tecnologías de información a los procedimientos gubernamentales, a la prestación de servicios y a la difusión de información, mediante una estrategia enfocada en el ciudadano, garantizando de igual forma que los ciudadanos que presten servicios de cuidados, según establece la Ley 300-1999, obtengan la certificación requerida de manera ágil. Al mismo tiempo, esta Asamblea Legislativa se reitera en que las agencias concernidas deben continuar resguardando el marco de acción y enfoque de carácter preventivo en un área tan importante y sensitiva para el bienestar común, como es el cuidado de personas que podrían ser vulneradas por su condición, estado de salud o edad.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se enmiendan los incisos (A) y (B) del Artículo 4 de la Ley 300-1999, según enmendada, para que lea como sigue:

"Artículo 4.- Prohibición a proveedores y certificación.

(A) Ninguna persona podrá desempeñarse como proveedor de servicios de cuidado, o centros de cuido, según definidos en la Ley Núm. 94 de 22 de junio de 1977, según enmendada, conocida como

"Ley de Establecimientos para Personas de Edad Avanzada", así como égidas, casas de salud, auspicio, salud en el hogar, o cualquier otra modalidad que ofrezca servicios a personas de edad avanzada, niños o personas con impedimentos, ni podrá proveer tales servicios en la jurisdicción de Puerto Rico, a menos que haya solicitado y obtenido previamente una certificación de que no aparece registrada en el Registro de Personas Convictas por Delitos Sexuales y Abuso contra Menores creado mediante la Ley 266-2004, según enmendada; ni en el Sistema de Información de Justicia Criminal creado mediante la Ley, 143-2014, conocida como "Ley del Protocolo para Garantizar la Comunicación Efectiva entre los Componentes de Seguridad del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y del Sistema de Información de Justicia Criminal", según enmendada, como convicta por ningún delito sexual violento o abuso contra menores, ni por ninguno de los delitos enumerados en este Artículo y relacionados a la Ley 146-2012, según enmendada, conocida como el "Código Penal de Puerto Rico", y a consecuencia aparezca con algún tipo de delito o haya presentado credenciales falsos según aparezca en el Informe del Sistema Integrado de Credenciales e Historial Delictivo (SICHDe) adscrito al Departamento de Salud. El referido Registro incluirá aquellos casos en que la persona se haya declarado culpable en el foro estatal, federal o en cualquier otra jurisdicción de Estados Unidos de América, por los siguientes:

...

(B) La certificación requerida en el inciso (A) del Artículo 4 de esta Ley será expedida por la Policía de Puerto Rico. El Superintendente de la Policía adoptará y promulgará la reglamentación necesaria para poner en vigor las disposiciones de esta Ley relativas a la solicitud y expedición de dicha certificación. Dicha reglamentación podrá incluir el requisito de que el solicitante cumplimente un formulario con información detallada de su persona y provea una fotografía suya y muestras de sus huellas dactilares a la Policía de Puerto Rico. El Superintendente podrá retener dichos formularios, fotografías y muestras y utilizar los mismos para fines investigativos. El Superintendente, en cumplimiento con la Ley 143-2014, según enmendada, conocida como "Ley del Protocolo para Garantizar la Comunicación Efectiva entre los Componentes de Seguridad del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y del Sistema de Información de Justicia Criminal" y la Ley 151-2004, según enmendada, conocida como "Ley de Gobierno Electrónico", garantizará y coordinará con las agencias necesarias, la expedición de la certificación requerida en el inciso (A) de este Artículo de manera electrónica, mediante formulario electrónico, según establece el Artículo 10 de la Ley 151-2004."

Sección 2.- Se añade un inciso (3) y se reenumeran los incisos (3) a (23) como incisos (4) a (24), respectivamente, del Artículo 10 de la Ley 151-2004, según enmendada, para que se lea como sigue:

"Artículo 10. — Derechos del Ciudadano.

Al amparo de la política pública establecida en el Artículo 3, los ciudadanos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico tendrán derecho a tener disponible a través del Internet información gubernamental y a recibir servicios del Gobierno por medios electrónicos, incluyendo, pero no limitado a:

(1) ...

...

(3) Solicitudes de Credenciales e Historial Delictivo de Proveedores a Niños, Personas con Impedimentos y Profesionales de la Salud, según establece la Ley 300-1999, según enmendada.

(4) …

(5) …

(6) …

(7) …

(8) …

(9) …

(10) …

(11) …

(12) …

(13) …

(14) …

(15) …

(16) …

(17) …

(18) …
(19) …
(20) …
(21) …
(22) …
(23) …
(24) …"

Sección 3.- Separabilidad.

Si cualquier cláusula, párrafo, artículo o parte de esta Ley fuera declarada inconstitucional por un tribunal con jurisdicción y competencia, la sentencia dictada no afectará ni invalidará el resto de esta Ley y su efecto se limitará a la cláusula, párrafo, artículo o parte declarada inconstitucional.

Sección 4.- Vigencia.

Esta Ley entrará en vigor sesenta (60) días después de su aprobación.

El señor Seretario da cuenta de un Informe de la Comisión de Gobierno sobre el P. del S. 134.
El referido Informe lee como sigue:

A LA CÁMARA DE REPRESENTANTES:

La Comisión de Gobierno de la Cámara de Representantes de Puerto Rico, previo estudio y consideración del Proyecto del Senado 134, tiene a bien recomendar su aprobación sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto del Senado 134 propone enmendar los incisos (A) y (B) del Artículo 4 de la Ley 300-1999, según enmendada, conocida como la "Ley de Verificación de Credenciales e Historial Delictivo de Proveedores a Niños, Personas con Impedimentos y Profesionales de la Salud", así como añadir un nuevo inciso (3) al Artículo 10 de la Ley 151-2004, según enmendada, conocida como la "Ley de Gobierno Electrónico".

La medida tiene como propósito garantizar que la certificación de Credenciales e Historial Delictivo requerida a las personas que prestan servicios a niños, personas con impedimentos y profesionales de la salud pueda ser solicitada y expedida de forma electrónica, mediante el uso de formularios electrónicos, conforme a los parámetros establecidos en la Ley de Gobierno Electrónico.

En particular, la legislación dispone que el Superintendente de la Policía de Puerto Rico deberá garantizar y coordinar con las agencias pertinentes la expedición electrónica de la certificación requerida por la Ley 300-1999. Asimismo, se incorpora expresamente dentro de los derechos del ciudadano reconocidos en el Artículo 10 de la Ley 151-2004 la disponibilidad en línea de las solicitudes de credenciales e historial delictivo para proveedores de servicios a poblaciones vulnerables.

De esta forma, la medida procura armonizar la política pública de protección establecida en la Ley 300, supra, con los principios de modernización y acceso a servicios gubernamentales promovidos por la Ley de Gobierno Electrónico.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La protección de poblaciones vulnerables constituye una prioridad dentro del ordenamiento jurídico del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. En ese contexto, la Asamblea Legislativa aprobó la Ley 300, supra, con el propósito de establecer mecanismos preventivos que permitan verificar las credenciales y el historial delictivo de las personas que ofrecen servicios de cuidado a menores de edad, personas con impedimentos y adultos mayores.

Dicha legislación exige que los proveedores de estos servicios obtengan una certificación que evidencie que no aparecen registrados por delitos graves o conductas incompatibles con la prestación de servicios a estas poblaciones. Este requisito constituye un instrumento preventivo dirigido a garantizar la seguridad y el bienestar de quienes reciben servicios de cuidado.

No obstante, ante la creciente demanda de servicios en estas áreas y la necesidad de agilizar procesos administrativos relacionados con la contratación y licenciamiento de personal, resulta necesario modernizar los mecanismos mediante los cuales se solicita y expide dicha certificación.

En ese sentido, la Ley 151-2004 establece la política pública de incorporar tecnologías de información a la gestión gubernamental para facilitar la prestación de servicios al ciudadano mediante medios electrónicos.

El Proyecto del Senado 134 se inserta dentro de ese marco de modernización al promover que la certificación requerida por la Ley 300, supra, pueda ser solicitada y expedida mediante plataformas electrónicas, conforme a los principios establecidos en la Ley de Gobierno Electrónico. De esta manera, se facilita el acceso a un trámite indispensable para quienes prestan servicios a poblaciones vulnerables, sin menoscabar los controles de seguridad necesarios para salvaguardar su bienestar.

ALCANCE DEL INFORME

Para analizar y evaluar de manera integral esta medida, la Comisión de Gobierno de la Cámara de Representantes evaluó los memoriales recibidos en relación con el Proyecto del Senado 134, así como aquellos presentados durante el trámite legislativo de la medida ante la Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico.

A tales efectos, esta Comisión solicitó memoriales explicativos a las siguientes entidades:

1. Departamento de Salud
2. Departamento de Justicia
3. Policía de Puerto Rico
4. Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa (OPAL)

Asimismo, se examinaron los memoriales presentados ante la Comisión de Gobierno del Senado por las siguientes entidades:

1. Departamento de la Familia
2. Oficina de Servicios Legislativos
3. Puerto Rico Innovation and Technology Service

De los memoriales solicitados y evaluados por esta Comisión, se recibieron y consideraron los siguientes:

Departamento de Salud

El Departamento de Salud, a través de su Programa de Background Check, no favoreció la aprobación de la medida.

En su memorial indicó que la certificación electrónica automática propuesta podría priorizar la rapidez en la expedición del documento sobre la evaluación rigurosa de los antecedentes del solicitante, lo que a su juicio podría comprometer la confiabilidad del proceso de verificación.

Señaló además que actualmente existen mecanismos operacionales y tecnológicos dirigidos a realizar evaluaciones exhaustivas de antecedentes como parte del sistema vigente, los cuales entienden resultan esenciales para garantizar la seguridad de las poblaciones protegidas por la Ley 300, supra.

En ese contexto, expresaron preocupación de que la implementación de un proceso automatizado de certificación electrónica pudiera limitar los controles existentes para asegurar la validez y confiabilidad de la información utilizada en dichos procesos.

Departamento de la Familia

El Departamento de la Familia expresó su respaldo a la aprobación de la medida. En su memorial explicativo indicó que la certificación de credenciales e historial delictivo requerida por la Ley 300, supra, constituye un mecanismo fundamental para proteger a poblaciones vulnerables, particularmente menores de edad, adultos mayores y personas con impedimentos.

Asimismo, señaló que la obtención de dicha certificación es un requisito indispensable para múltiples procesos de contratación, licenciamiento y supervisión que realiza el Departamento a través de diversos programas y componentes operacionales.

No obstante, destacó que los procesos actuales para la obtención de esta certificación pueden presentar demoras que afectan la contratación de personal y la prestación de servicios. En ese contexto, sostuvo que la expedición electrónica de la certificación podría contribuir a agilizar los procesos administrativos sin menoscabar la política pública de protección establecida en la Ley 300, supra.

Por tal razón, favoreció la aprobación de la medida al entender que promueve mayor eficiencia administrativa y facilita el cumplimiento con los requisitos regulatorios aplicables a entidades que prestan servicios a poblaciones vulnerables.

Oficina de Servicios Legislativos

La Oficina de Servicios Legislativos (OSL) evaluó el Proyecto del Senado 134 desde la perspectiva constitucional y jurídica aplicable. En su memorial, indicó que la Asamblea Legislativa posee facultad para aprobar la medida, al no identificarse impedimento constitucional ni legal que limite su aprobación.

Asimismo, señaló que la legislación propuesta se inserta dentro del ámbito de la potestad legislativa dirigida a promover el bienestar y la seguridad de la población, particularmente de los sectores más vulnerables. Destacó que la medida es cónsona con la política pública establecida en la Ley 300, supra, al reforzar los mecanismos preventivos de verificación de credenciales e historial delictivo dirigidos a la protección de menores, personas de edad avanzada y personas con impedimentos.

De igual forma, la OSL expresó que las enmiendas propuestas armonizan con la Ley 151-2004, conocida como la "Ley de Gobierno Electrónico", al viabilizar la expedición electrónica de certificaciones como mecanismo para agilizar la prestación de servicios gubernamentales, sin menoscabar los fines de seguridad pública que persigue la legislación vigente.

Además, señaló que la medida guarda relación con el marco normativo establecido en la Ley 143-2014, al propiciar una mayor coordinación y comunicación entre las agencias de seguridad y el Sistema de Información de Justicia Criminal.

A base de lo anterior, la Oficina de Servicios Legislativos concluyó que el proyecto resulta jurídicamente viable y consistente con el ordenamiento jurídico vigente, por lo que no identificó impedimentos legales para su aprobación.

Puerto Rico Innovation and Technology Service

PRITS presentó reservas a la aprobación de la medida. En su memorial explicó que el propósito de la legislación ya se encuentra atendido mediante el Puerto Rico Background Check Program (PRBCP), adscrito al Departamento de Salud, el cual permite actualmente la obtención electrónica de la certificación de credenciales e historial delictivo requerida por la Ley 300, supra.

Indicó que dicho sistema se encuentra operativo y conectado con múltiples bases de datos oficiales, garantizando que la información utilizada para las certificaciones sea confiable y actualizada.

Asimismo, señaló que ciertos componentes del proceso de verificación, como la toma de huellas dactilares y fotografías, requieren procedimientos presenciales por razones de seguridad biométrica, por lo que la medida no necesariamente representaría una mejora sustancial frente al sistema existente.

IMPACTO FISCAL

La OPAL certifica que incorporar formalmente al sistema de gobierno electrónico el proceso de certificación requerido por la Ley 300, supra, no tiene impacto fiscal. Ante ello, concluye que la medida no conllevaría un impacto fiscal significativo, ya que no crea programas nuevos, ni impone responsabilidades sustancialmente distintas a las vigentes, sino que canaliza por vía electrónica un trámite existente.

A su vez, precisa la OPAL que cualquier efecto presupuestario estaría limitado a ajustes administrativos o tecnológicos que podrían atenderse con los recursos operacionales de las agencias concernidas, sin representar un aumento en el gasto público.

CONCLUSIÓN

La Comisión de Gobierno considera que el Proyecto del Senado 134 constituye una iniciativa dirigida a fortalecer la política pública de protección de poblaciones vulnerables mediante la modernización de los procesos administrativos relacionados con la verificación de credenciales e historial delictivo de las personas que prestan servicios de cuidado.

Durante el proceso de evaluación de la medida, esta Comisión examinó los memoriales sometidos por las agencias concernidas, reconociéndose la importancia de garantizar procesos eficientes en la expedición de certificaciones requeridas para la contratación y supervisión de proveedores de servicios dirigidos a niños, personas con impedimentos y adultos mayores.

Debe tomarse en cuenta que este proyecto va dirigido a la digitalización del certificado de elegibilidad que expide la Policía de Puerto Rico, y no altera la forma en que actualmente el Departamento de Salud, juntamente con el Departamento de Justicia, manejan su propio certificado de elegibilidad.

De esta forma, la legislación promueve la modernización de los servicios gubernamentales y la agilización de procesos administrativos sin menoscabar los controles necesarios para garantizar la seguridad de las poblaciones protegidas por la Ley 300-1999. Asimismo, precisa destacar que OPAL concluye que la medida no tendría un impacto fiscal significativo.

Por los fundamentos antes expuestos, la Comisión de Gobierno de la Cámara de Representantes de Puerto Rico tiene a bien recomendar la aprobación del Proyecto del Senado 134 sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,

Hon. Víctor L. Parés-Otero
Presidente
Comisión de Gobierno
Cámara de Representantes de Puerto Rico

Como próximo asunto en el calendario el señor Seretario da cuenta del P. del S. 678, que lee como sigue:

Para enmendar la Sección 3 de la Ley 83-2023, conocida como "Ley Especial de Salario Base para los Bomberos", a los fines de facultar al Secretario del Departamento de Seguridad Pública de Puerto Rico a reglamentar la clasificación de puestos, asignación de las escalas de puestos y el plan retributivo del Personal del Sistema de Rango del Negociado del Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico (NCBPR); derogar la Ley 287-2002, conocida como "Ley de Aumento de Sueldo a los Miembros del Personal del Sistema de Rango del Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico"; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La aprobación de la Ley 83-2023, conocida como "Ley Especial de Salario Base para los Bomberos", representó un paso significativo en el reconocimiento a la labor que realizan los bomberos del Negociado del Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico (NCBPR). Esta iniciativa, respaldada por las delegaciones de todos los partidos políticos en esta Asamblea Legislativa, estableció un salario base de dos mil quinientos dólares ($2,500.00) y otorgó un aumento mensual de trescientos setenta y cinco dólares ($375.00), con el objetivo de proveer una compensación justa a estos servidores públicos que arriesgan sus vidas diariamente para proteger a la ciudadanía.

Sin embargo, a pesar de este avance legislativo, persisten desafíos estructurales que dificultan la implementación efectiva de la Ley 83-2023. Uno de los principales obstáculos es la vigencia de la Ley 287-2002, conocida como "Ley de Aumento de Sueldo a los Miembros del Personal del Sistema de Rango del Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico". Esta Ley establece un salario base significativamente inferior, fijado en mil quinientos dólares ($1,500.00), lo que contraviene el propósito y las disposiciones de la Ley 83-2023. La coexistencia de ambas leyes genera incongruencias legales que afectan negativamente al sistema retributivo y a la administración del Negociado.

Actualmente, el Negociado del Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico carece de reglamentación sobre clasificación y retribución para su personal del sistema de rango en el servicio de carrera que le permita administrar de forma apropiada y efectiva las disposiciones de la Ley 83-2023, antes citada. No obstante, esta encomienda no puede recaer en la Oficina de Administración y Transformación de los Recursos Humanos del Gobierno de Puerto Rico (OATRH), ya que dicha oficina ha dejado claramente establecido que al personal del sistema de rango del Negociado del Cuerpo de Bomberos, de la Policía de Puerto Rico y del Departamento de Corrección y Rehabilitación de Puerto Rico no les son de aplicación las disposiciones de la Ley 8-2017, según enmendada, conocida como "Ley para la Administración y Transformación de los Recursos Humanos en el Gobierno de Puerto Rico", relativas a su plan de clasificación y de retribución. Por consiguiente, estos negociados y agencias deben regirse por sus Reglamentos Internos y por Órdenes Generales o Administrativas para manejar aspectos relacionados con clasificación y retribución.

En este contexto, resulta pertinente destacar que la Ley 20-2017, conocida como "Ley del Departamento de Seguridad Pública de Puerto Rico", creó el Departamento de Seguridad Pública (DSP) con el propósito fundamental de maximizar los recursos fiscales y humanos mediante una gestión coordinada y eficiente entre los negociados adscritos. Entre estos se encuentra el Negociado del Cuerpo de Bomberos, cuya operación debe ser coherente con los principios establecidos en dicha Ley.

A tales fines, esta Asamblea Legislativa entiende necesario enmendar la Ley 83-2023 para facultar al Secretario del Departamento de Seguridad Pública a reglamentar la clasificación de puestos, asignación de escalas salariales y el plan retributivo del Personal del Sistema de Rango del Negociado del Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico, proporcionando al Negociado las herramientas adecuadas para administrar su personal conforme a las necesidades actuales. A su vez, la derogación simultánea de la Ley 287-2002 es indispensable para evitar conflictos normativos que obstaculicen el progreso salarial alcanzado con la Ley 83-2023.

Esta legislación permitirá consolidar un sistema retributivo justo y eficiente que elimine las contradicciones legales actuales, garantice una estructura salarial competitiva y asegure una gestión administrativa transparente y equitativa.

Mediante la aprobación de esta Ley esta Asamblea Legislativa reafirma su compromiso con quienes arriesgan sus vidas diariamente en beneficio de nuestros ciudadanos, garantizando justicia salarial y una gestión administrativa eficiente acorde con los principios establecidos en las leyes vigentes.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Se enmienda la Sección 3 de la Ley 83-2023, conocida como "Ley Especial de Salario Base para los Bomberos", según enmendada, para que lea como sigue:

"Sección 3 – Salario Base.

Se establece que el salario base de los Bomberos adscritos al Negociado del Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico comenzará a partir de los dos mil quinientos (2,500) dólares mensuales.

Se faculta al Secretario del Departamento de Seguridad Pública a reglamentar la clasificación de los puestos, asignación de las escalas de puestos y el plan retributivo del personal del sistema de rango del Negociado del Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico."

Artículo 2.- Se deroga la Ley 287-2002, conocida como "Ley de Aumento de Sueldo a los Miembros del Personal del Sistema de Rango del Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico".

Artículo 3.- Cláusula de Separabilidad.

Si cualquier parte de esta Ley o su aplicación a cualquier persona o circunstancia, fuera declarada inconstitucional por un tribunal con jurisdicción, la sentencia dictada no afectará ni invalidará las demás disposiciones de esta Ley, sino que su efecto quedará limitado y será extensivo al inciso, parte, párrafo o cláusula de esta Ley que hubiera sido declarada inconstitucional.

Artículo 4.- Vigencia.

Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.

El señor Seretario da cuenta de un Informe de la Comisión de Seguridad Pública sobre el P. del S. 678.

El referido Informe lee como sigue:

A LA CÁMARA DE REPRESENTANTES DE PUERTO RICO:

La Comisión de Seguridad Pública de la Cámara de Representantes de Puerto Rico, previo estudio y consideración del P. del. S. 678, tiene a bien recomendar su aprobación sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto del Senado 678, tiene como propósito enmendar la Sección 3 de la Ley 83-2023, conocida como "Ley Especial de Salario Base para los Bomberos", a los fines de facultar al Secretario del Departamento de Seguridad Pública de Puerto Rico a reglamentar la clasificación de puestos, asignación de las escalas de puestos y el plan retributivo del Personal del Sistema de Rango del Negociado del Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico (NCBPR), y derogar la Ley 287-2002, conocida como "Ley de Aumento de Sueldo a los Miembros del Personal del Sistema de Rango del Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico".

La Comisión de Seguridad Pública, como parte de su análisis del P. del. S 678, evaluó los memoriales explicativos provistos por las agencias concernidas con el tema a la Comisión homóloga del Senado. De conformidad con ello, se expresaron las siguientes agencias: Oficina de Administración y Transformación de los Recursos Humanos (OATRH), la Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal (AAFAF) y la Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa (OPAL).

A continuación, presentaremos de forma sintetizada las expresiones de las agencias antes mencionadas, señalando particularmente las recomendaciones de estas.

RESUMEN DE COMENTARIOS

Oficina de Administración y Transformación de los Recursos Humanos (OATRH):

La OATRH manifestó que por estar los sistemas de rangos fuera del ámbito de la Ley 8-2017, esta no tiene jurisdicción sobre este asunto. Sobre este particular, citaron lo expuesto en la exposición de motivos de la medida:

> …la encomienda de establecer un plan de clasificación y retribución uniforme para el Negociado del Cuerpo de Bomberos "*no puede recaer en la Oficina de Administración y Transformación de los Recursos Humanos del Gobierno de Puerto Rico (OATRH), ya que dicha oficina ha dejado claramente establecido que al personal del sistema de rango del Negociado del Cuerpo de Bomberos, del Negociado de la Policía de Puerto Rico y del Departamento de Corrección y Relabilitación de Puerto Rico, no les son de aplicación las dísposiciones de la Ley 8-2017, según enmendada, conocida como "Ley para la Administración y Transformación de los Recursos Humanos en el Gobierno de Puerto Rico", relativas a su plan de clasificación y de retribución. Por consiguiente, estos negociados y agencias deben regirse por sus Reglamentos Internos y por Órdenes Generales o Administrativas para manejar aspectos relacionados con clasificación y retribución"*.

Recomendaron que, para un análisis integral de la medida, se auscultara la posibilidad de contar con las expresiones de la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP), de la Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal (AAFAF) y del Departamento de Seguridad Pública (DSP).

Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal (AAFAF):

La Agencia expresó que la medida en consideración debe ser evaluada y comentada por la OATRH y el DSP, particularmente en cuanto a la compatibilidad de lo propuesto con el "Civil Service Reform" contemplado en el Plan Fiscal certificado. Además, señalaron que la medida carece de insumo de las agencias concernidas y del peritaje necesario, y que tampoco identifica una fuente de financiamiento específica que permita viabilizar lo propuesto en el P. del S. 678. Asimismo, advirtieron que, conforme a la Sección 204 de la Ley PROMESA, toda legislación con impacto fiscal debe venir acompañada de un análisis económico y presupuestario, así como de un informe de efecto fiscal preparado por la OPAL, previo a su aprobación.

Finalmente, aunque reconocieron el mérito de la medida, indicaron que la misma plantea interrogantes fiscales y programáticas que deben ser atendidas durante su trámite legislativo.

Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa (OPAL):

La Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa (OPAL) indicó que la aprobación del P. del S. 678 no conlleva un impacto fiscal directo sobre el Fondo General, en la medida en que la creación o modificación de reglamentación, así como de estructuras administrativas, no implica por sí sola una erogación de fondos. Señaló, además, que la medida es consistente con las facultades que la Ley 20-2017 de Puerto Rico confiere al Secretario del DSP para reglamentar la organización y administración de sus componentes. No obstante, advirtieron que cualquier impacto fiscal futuro dependerá de la disponibilidad presupuestaria de la agencia y de la eventual adopción o revisión de un plan de clasificación y retribución para el Negociado del Cuerpo de Bomberos, por lo que dicho impacto no puede ser determinado en esta etapa.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La presente medida atiende la incongruencia entre marcos legales vigentes y la ausencia de una reglamentación clara que permita implementar de forma efectiva el sistema retributivo del personal de rango del Negociado del Cuerpo de Bomberos. La medida no crea nuevos derechos ni impone obligaciones fiscales inmediatas, sino que corrige un vacío administrativo al facultar expresamente al Secretario del DSP para establecer un plan de clasificación y retribución, alineado con las prerrogativas ya reconocidas bajo la Ley 20-2017. Además, resulta necesario derogar la Ley 287-2002 debido a que establece una estructura salarial incompatible y en claro conflicto con el nuevo esquema retributivo dispuesto en la Ley 83-2023, lo que impide una implementación uniforme del sistema.

Según expuso OPAL, la medida no genera impacto fiscal directo, no obstante, su efectividad dependerá de la capacidad administrativa y de la eventual asignación de recursos para materializar un plan retributivo funcional. En ese sentido, más que una reforma sustantiva independiente, se trata de una medida técnica que habilita y actualiza la capacidad institucional del DSP para administrar sus recursos humanos de forma eficiente.

DETERMINACIÓN DE IMPACTO ECONÓMICO

La Comisión de Seguridad Pública de la Cámara de Representantes, a la luz de los comentarios vertidos por la Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa (OPAL), concluye que la presente medida no conlleva un impacto fiscal directo sobre el Fondo General, en tanto sus disposiciones se circunscriben principalmente a facultades reglamentarias y a la formalización de estructuras administrativas ya existentes o en proceso de implementación. Cualquier impacto económico futuro dependerá de la asignación presupuestaria que se disponga para la implantación de medidas adicionales o del desarrollo de capacidades operacionales necesarias para cumplir con los objetivos de la ley.

CONCLUSIÓN

Contando con el beneficio de los memoriales antes citados, la Comisión concernida considera necesario la aprobación del Proyecto del Senado 678, el cual propone enmendar la Sección 3 de la Ley 83-2023, conocida como "Ley Especial de Salario Base para los Bomberos", a los fines de facultar al Secretario del Departamento de Seguridad Pública de Puerto Rico a reglamentar la clasificación de puestos, asignación de las escalas de puestos y el plan retributivo del Personal del Sistema de Rango del Negociado del Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico (NCBPR), y derogar la Ley 287-2002, conocida como "Ley de Aumento de Sueldo a los Miembros del Personal del Sistema de Rango del Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico".

Por los fundamentos antes expuestos, la Comisión de Seguridad Pública de la Cámara de Representantes, luego del estudio y consideración correspondiente, tiene a bien someter a este Cuerpo Legislativo su Informe Positivo, recomendando la aprobación del Proyecto del Senado 678 sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,

Hon. Félix Pacheco Burgos
Presidente
Comisión de Seguridad Pública

Como próximo asunto en el calendario el señor Seretario da cuenta de la R. Conc. de la C. 6, que lee como sigue:

Para expresar preocupación por parte de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico con el método utilizado y falta de atención, en el cálculo del *Locality Pay* realizado por *United States Office of Personnel Management* (OPM), en la jurisdicción de Puerto Rico y solicitar al Presidente Donald Trump, al Congreso de los Estados Unidos, así como a las agencias federales concernidas asistencia adicional, y garantizar los beneficios de los empleados federales en la Isla; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La relación política de los Estados Unidos de América con Puerto Rico ha sido motivo de debate desde su creación. Esta relación tiene su génesis, en la Constitución Federal; *"The Congress shall have power to dispose of and make all needful rules and regulations respecting the territory or other property belonging to the United States."* U. S. Const. Art. IV, Section 3.

El Tribunal Supremo Federal ha participado en dicho debate, y en unas de sus decisiones iniciales sobre el tema, *Balzac v. Porto Rico, 258 U.S. 298, 310-311 (1922),* estableció:

> *"In making Porto Ricans American citizens,... is the desire to put them as individuals on an exact equality with citizens from the American homeland, to secure them more certain protection against the world, and to give them an opportunity, should they desire, to move into the United States proper, and there without naturalization to enjoy all political and other rights."*

Este fragmento refleja que, al otorgar la ciudadanía estadounidense a los puertorriqueños, se buscaba garantizar igualdad de derechos con los ciudadanos de los estados. A pesar de este principio, la realidad actual demuestra que subsisten desigualdades que afectan a la fuerza laboral en Puerto Rico.

Puerto Rico, como territorio no incorporado, alberga diversas agencias federales, entre ellas la Oficina de Aduanas y Protección Fronteriza, el Servicio de Inmigración y Control de Aduanas, el Departamento de Defensa y el Servicio Postal. Más de 10,000 empleados federales trabajan en la Isla, siendo parte integral de estas instituciones.

El *United States Office of Personnel Management* (OPM) administra los recursos humanos del Gobierno federal, dividiendo la nación en 47 regiones conocidas como *General Schedule Locality Areas*. Cada región cuenta con un porcentaje adicional de pago, el *Locality Pay*, que se ajusta anualmente en función del costo de vida de la región correspondiente.

En 2016, el Presidente Barack Obama promulgó la Orden Ejecutiva Núm. 13756, estableciendo un aumento general de 1.63% en el *Locality Pay*, para reducir la brecha salarial entre empleados federales y privados, que según estudios ascendía al 34.07%. Sin embargo, Puerto Rico ha quedado excluido repetidamente de incrementos significativos en este beneficio, a pesar de enfrentarse a un costo de vida comparable a regiones como Nueva York, San Francisco y Houston. La disparidad se agrava al comparar con jurisdicciones como las Islas Vírgenes Americanas, que reciben un porcentaje más elevado.

Más recientemente, el Presidente Joe Biden, mediante la Orden Ejecutiva Núm. 14061 del 1 de enero de 2022, aprobó nuevos aumentos en el *Locality Pay*. Regiones como Alaska y Hawái recibieron incrementos del 2.79% y 2.92%, respectivamente, mientras que Seattle-Tacoma, WA, obtuvo el mayor aumento, con un 3.21%. Puerto Rico, sin embargo, quedó nuevamente excluido de esta revisión, perpetuando un trato desigual.

El ajuste del *Locality Pay* es una medida crucial para incentivar la retención de empleados federales en Puerto Rico, quienes, ante mejores condiciones salariales en otras regiones, pueden optar por transferencias, afectando el desarrollo económico local. Además, este ingreso adicional es tributable en Puerto Rico, lo que incrementa los recursos fiscales disponibles para el Gobierno de la Isla.

El Congreso de los Estados Unidos tiene la obligación de garantizar equidad en las condiciones laborales de los empleados federales, promoviendo igual paga por trabajo comparable en diferentes regiones. Esto es particularmente importante en momentos en que Puerto Rico enfrenta retos económicos que amenazan la estabilidad de miles de familias.

Por lo tanto, esta Asamblea Legislativa de Puerto Rico expresa su preocupación por las inequidades en el cálculo del *Locality Pay* realizado por el OPM en Puerto Rico. Instamos al Congreso de los Estados Unidos a cumplir con sus responsabilidades y garantizar que los empleados federales en la Isla reciban un trato justo. Asimismo, solicitamos a las agencias federales pertinentes que brinden asistencia adicional para asegurar que los beneficios laborales en Puerto Rico sean equitativos y alineados con las necesidades de los empleados.

Con esta Resolución Concurrente, reafirmamos nuestro compromiso de abogar por la justicia y equidad para los trabajadores federales en Puerto Rico, promoviendo un desarrollo económico sostenible y la estabilidad de nuestras comunidades.

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Para expresar preocupación por parte de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico con el método utilizado y falta de atención, en el cálculo del *Locality Pay* realizado por el *United States Office of Personnel Management* (OPM), en la jurisdicción de Puerto Rico y solicitar al Presidente Donald Trump, al Congreso de los Estados Unidos, así como a las agencias federales concernidas asistencia adicional, y garantizar los beneficios de los empleados federales en la Isla; y para otros fines relacionados.

Sección 2.-Se ordena que copia fiel y exacta de esta Resolución Concurrente, certificada y traducida al inglés, sea enviada al Presidente Donald Trump, al liderato del Congreso de los Estados Unidos de América en ambas Cámaras, y al Director del *United States Office of Personnel Management*.

Sección 3.-Se dispone que copia certificada de esta Resolución Concurrente será remitida a la Administración de Asuntos Federales de Puerto Rico y a la Oficina del Comisionado Residente de Puerto Rico en Washington D.C., para que en unión a los Presidentes de la Cámara de Representantes de Puerto Rico y del Senado de Puerto Rico, se lleve cabo un esfuerzo conjunto para impulsar un aumento en el *Locality Pay* a los empleados federales que laboran en Puerto Rico.

Sección 4.-Esta Resolución Concurrente comenzará a regir al momento de su aprobación.

El señor Seretario da cuenta de un Informe de la Comisión de Asuntos Internos sobre la R. Conc. de la C. 6.

El referido Informe lee como sigue:

A LA CÁMARA DE REPRESENTANTES DE PUERTO RICO:

La Comisión de Asuntos Internos de la Cámara de Representantes, previo estudio y consideración de la R. Conc. de la C. 6, tiene a bien someter su informe recomendando la aprobación de la medida, sin enmiendas, cuyo título lee:

"Para expresar preocupación por parte de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico con el método utilizado y falta de atención, en el cálculo del *Locality Pay* realizado por *United States Office of Personnel Management* (OPM), en la jurisdicción de Puerto Rico y solicitar al Presidente Donald Trump, al Congreso de los Estados Unidos, así como a las agencias federales concernidas asistencia adicional, y garantizar los beneficios de los empleados federales en la Isla; y para otros fines relacionados."

ALCANCE Y ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La Resolución Concurrente de la Cámara Núm. 6 persigue expresar preocupación por parte de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico con el método utilizado y falta de atención, en el cálculo del *Locality Pay* realizado por *United States Office of Personnel Management* (OPM), en la jurisdicción de Puerto Rico y solicitar al Presidente Donald Trump, al Congreso de los Estados Unidos, así como a las agencias federales

concernidas asistencia adicional, y garantizar los beneficios de los empleados federales en la Isla; y para otros fines relacionados.

En la Exposición de Motivos se resalta la preocupación de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico por el método y la falta de atención en el cálculo del Locality Pay realizado por la United States Office of Personnel Management (OPM) para los empleados federales en Puerto Rico. El documento destaca que, aunque los puertorriqueños son ciudadanos estadounidenses y deberían gozar de igualdad de derechos, existen desigualdades salariales que afectan a más de 10,000 empleados federales en la Isla.

Se menciona que, a pesar de órdenes ejecutivas recientes (de los presidentes Barack Obama y Joe Biden) que han aumentado el Locality Pay en otras regiones, Puerto Rico ha sido excluido de estos incrementos, perpetuando un trato desigual. Esta situación incentiva la migración de empleados federales hacia otras regiones con mejores condiciones salariales, afectando el desarrollo económico local y los ingresos fiscales del gobierno puertorriqueño. Para atender la mencionada preocupación, solicitan al Presidente Donald Trump, al Congreso de los Estados Unidos y a las agencias federales pertinentes que brinden asistencia adicional y garanticen beneficios laborales justos para los empleados federales en Puerto Rico.

Por otra parte, es preciso señalar que para el año 2025, Puerto Rico recibió un incremento de Locality Pay de 1.91%; quedando por debajo de otras jurisdicciones con un costo de vida similar. Ello, también contrasta con el 4.99% de incremento establecido en el año 2024. Mediante Orden Ejecutiva del presidente Donald Trump, emitida el 18 de diciembre de 2025, se estableció que el Locality Pay permanecería inalterado para el año 2026; utilizando el mismo porcentaje establecido para el 2025.

Por medio de la medida objeto de análisis, la Asamblea reafirma su compromiso de abogar por la justicia y equidad para los empleados federales en Puerto Rico, promoviendo el desarrollo económico sostenible y la estabilidad de las comunidades.

CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN

Considerando los elementos analizados, esta Comisión concluye que la medida examinada responde a un interés legislativo legítimo y debidamente fundamentado. En consecuencia, se recomienda la aprobación de la Resolución Concurrente de la Cámara 6, sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,

PEDRO JULIO SANTIAGO GUZMÁN
Presidente
Comisión de Asuntos Internos

Como próximo asunto en el calendario el señor Seretario da cuenta de la R. de la C. 554, que lee como sigue:

Para ordenar a la Comisión de la Región Norte de la Cámara de Representantes del Gobierno de Puerto Rico, realizar una investigación exhaustiva sobre las constantes fluctuaciones de voltaje (“bajones de luz”) e interrupciones en el servicio de energía eléctrica que afectan a los residentes y comerciantes a lo largo de la Carretera *PR*-681, en los municipios de Barceloneta y Arecibo; indagar sobre las causas de dicha inestabilidad en la red de distribución operada por LUMA Energy; identificar los daños ocasionados a enseres y equipos comerciales; evaluar el plan de mantenimiento vegetativo y de infraestructura en dicha zona costera; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El acceso a un servicio de energía eléctrica estable y confiable es esencial para el desarrollo económico, la seguridad y la calidad de vida de los puertorriqueños. Sin embargo, los residentes de la zona norte, específicamente aquellos ubicados a lo largo de la Carretera *PR*-681, que discurre entre el Barrio Islote

de Arecibo y el sector Palmas Altas de Barceloneta, han denunciado una crisis persistente en el suministro eléctrico.

Esta vía no solo es el hogar de miles de familias, sino que constituye una de las zonas turísticas y gastronómicas más importantes de la región norte. A pesar de su importancia, la infraestructura eléctrica en este sector ha demostrado una fragilidad alarmante. Reportes recientes confirman que miles de abonados en las regiones de Arecibo y Barceloneta sufren interrupciones constantes, muchas veces clasificadas como "no planificadas" o averías recurrentes por parte del consorcio LUMA Energy.

La problemática principal que motiva esta investigación no se limita únicamente a la ausencia total del servicio, sino a las constantes fluctuaciones de voltaje o "bajones de luz". Estas inestabilidades representan un riesgo severo para los residentes, quienes ven sus enseres domésticos dañarse sin recibir compensación adecuada. De igual forma, los comerciantes de esta ruta gastronómica enfrentan pérdidas millonarias en inventario y daños a equipos industriales, lo que amenaza la sostenibilidad de sus negocios y los empleos que estos generan.

La empresa LUMA Energy ha notificado trabajos de mantenimiento en sectores como Islote, Jarealito y Palmas Altas; sin embargo, la ciudadanía alega que las interrupciones persisten y la comunicación sobre los tiempos de restablecimiento es deficiente. Es imperativo fiscalizar si estos trabajos de "modernización" y "remoción de vegetación" anunciados para Arecibo y Barceloneta se están ejecutando con la urgencia y efectividad que la situación amerita.

Esta ~~Asamblea Legislativa~~ *Cámara de Representantes* tiene el deber ministerial de proteger a los consumidores y asegurar que los operadores de servicios esenciales cumplan con sus obligaciones contractuales. No es aceptable que, ante aumentos en la factura y promesas de reconstrucción, comunidades enteras en la Carretera *PR*-681 vivan en la incertidumbre energética.

Por las razones antes expuestas, estimamos necesario realizar una investigación exhaustiva sobre las causas de los constantes bajones de luz y la falta de servicio en la jurisdicción de la Carretera *PR*-681 en Barceloneta y Arecibo; y exigir cuentas sobre los planes de mitigación y reparación definitiva para estas comunidades.

RESUÉLVESE POR LA CÁMARA DE REPRESENTANTES DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se ordena a la Comisión de la Región Norte de la Cámara de Representantes de Puerto Rico, realizar una investigación exhaustiva sobre las constantes fluctuaciones de voltaje (“bajones de luz”) e interrupciones en el servicio de energía eléctrica que afectan a los residentes y comerciantes a lo largo de la Carretera *PR*-681, en los municipios de Barceloneta y Arecibo*; indagar sobre las causas de dicha inestabilidad en la red de distribución operada por LUMA Energy; identificar los daños ocasionados a enseres y equipos comerciales; y evaluar el plan de mantenimiento vegetativo y de infraestructura en dicha zona costera*.

Sección 2.-La Comisión evaluará la capacidad de respuesta de LUMA Energy ante las averías reportadas en los sectores de Islote, Jarealito, Palmas Altas y zonas adyacentes; e identificará las inversiones realizadas o programadas para el reemplazo de postes, transformadores y líneas de distribución en dicha zona costera propensa a la corrosión salina.

Sección 3.-La Comisión examinará los protocolos de comunicación con los alcaldes de Barceloneta y Arecibo, así como el trámite de las reclamaciones por daños a enseres presentadas por los abonados de estos sectores.

Sección 4.-La Comisión realizará aquellas vistas que sean necesarias; citará funcionarios y directivos de LUMA Energy y la Autoridad de Energía Eléctrica; requerirá información estadística sobre la frecuencia de las interrupciones y realizará inspecciones oculares a los fines de cumplir con el mandato de esta Resolución.

Sección 5.-La Comisión rendirá un informe final con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones, dentro del término de noventa (90) días, contados a partir de la aprobación de esta Resolución.

Sección 6.-Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.

El señor Seretario da cuenta de un Informe de la Comisión de Asuntos Internos sobre la R. de la C. 554.

El referido Informe lee como sigue:

A LA CÁMARA DE REPRESENTANTES DE PUERTO RICO:

La Comisión de Asuntos Internos de la Cámara de Representantes, previo estudio y consideración de la R. de la C. 554, tiene a bien someter su informe recomendando la aprobación de la medida con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que acompaña este informe, cuyo título lee:

"Para ordenar a la Comisión de la Región Norte de la Cámara de Representantes del Gobierno de Puerto Rico, realizar una investigación exhaustiva sobre las constantes fluctuaciones de voltaje ("bajones de luz") e interrupciones en el servicio de energía eléctrica que afectan a los residentes y comerciantes a lo largo de la Carretera PR-681, en los municipios de Barceloneta y Arecibo; indagar sobre las causas de dicha inestabilidad en la red de distribución operada por LUMA Energy; identificar los daños ocasionados a enseres y equipos comerciales; evaluar el plan de mantenimiento vegetativo y de infraestructura en dicha zona costera; y para otros fines relacionados."

ALCANCE Y ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La Resolución de la Cámara Núm. 554 tiene el propósito de realizar una investigación exhaustiva sobre las constantes fluctuaciones de voltaje ("bajones de luz") y las interrupciones del servicio eléctrico que afectan a residentes y comerciantes a lo largo de la Carretera PR-681, en los municipios de Barceloneta y Arecibo.

En la Exposición de Motivos, se destaca que esta zona, además de albergar miles de familias, es un eje turístico y gastronómico clave de la región norte. A pesar de su importancia, la infraestructura eléctrica ha demostrado una alta fragilidad, con interrupciones frecuentes y no planificadas atribuidas a la red operada por LUMA Energy.

La Resolución subraya que el problema no se limita a apagones totales, sino a inestabilidades de voltaje que han provocado daños a enseres domésticos y equipos comerciales, generando pérdidas económicas significativas y poniendo en riesgo la continuidad de negocios y empleos locales. Asimismo, se cuestiona la efectividad del mantenimiento y la comunicación de LUMA Energy sobre los trabajos realizados y los tiempos de restablecimiento del servicio. Por ello, estiman necesario que esta Cámara de Representantes realice una investigación sobre el particular.

CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN

Considerando los elementos analizados, esta Comisión concluye que la medida examinada responde a un interés legislativo legítimo y debidamente fundamentado. En consecuencia, se recomienda la aprobación de la Resolución de la Cámara 554, con las enmiendas que obran en el entirillado electrónico que acompaña este informe.

Respetuosamente sometido,

PEDRO JULIO SANTIAGO GUZMÁN
Presidente
Comisión de Asuntos Internos

El señor Secretario da cuenta de un Informe final de la Comisión de la Región Norte sobre la R. de la C. 282.

El referido Informe lee como sigue:

A LA CÁMARA DE REPRESENTANTES DE PUERTO RICO:

La Comisión de la Región Norte de la Cámara de Representantes, previo estudio y consideración de la R. de la C. 282, presentada por el representante Nieves Rosario, tiene a bien someter su informe recomendando la aprobación de la medida.

> Para ordenar a la Comisión de la Región Norte de la Cámara de Representantes de Puerto Rico, realizar una investigación sobre las gestiones gubernamentales que ha tomado el Departamento de Transportación y Obras Públicas, en cumplimiento de su deber ministerial para atender y resolver la peligrosa situación de deslizamiento y desprendimiento de terreno en la Carretera PR-667, Barrio Cortés en el Municipio de Manatí; y para otros fines relacionados.

ALCANCE Y ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La **Resolución de la Cámara 282** ordenó a esta Comisión realizar una investigación sobre las gestiones gubernamentales que ha tomado el Departamento de Transportación y Obras Públicas (DTOP), en cumplimiento de su deber ministerial, para atender y resolver la peligrosa situación de deslizamiento y desprendimiento de terreno en la Carretera PR-667, Barrio Cortés en el Municipio de Manatí.

La Exposición de Motivos de la Resolución establece que en septiembre de 2017, los huracanes Irma y María azotaron a Puerto Rico, provocando daños severos en diversas zonas de la Isla. Como consecuencia, se produjo un deslizamiento y desprendimiento de terreno en la Carretera PR-667, ubicada en el Barrio Cortés del Municipio de Manatí. Este incidente causó daños significativos a dicha carretera estatal, la cual constituye una de las vías de acceso más importantes y transitadas del municipio. Se destaca que luego de transcurridos más de ocho años desde el incidente, no se ha tomado acción alguna para resolver esta situación, a pesar de los riesgos que representa para la seguridad de los usuarios de esta vía y los residentes del área.

La medida fue presentada el 30 de abril de 2025 y aprobada por la Cámara de Representantes en su texto de aprobación final el 21 de agosto de 2025. Conforme a lo dispuesto en la Sección 4 de la Resolución, la Comisión debía rendir un informe con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones dentro de un término de ciento ochenta (180) días contados a partir de la aprobación.

Específicamente, la medida dispone que se debe:

- Investigar las gestiones gubernamentales que ha tomado el DTOP para atender y resolver la situación de deslizamiento y desprendimiento de terreno en la Carretera PR-667.
- Citar a cualquier persona natural o jurídica, o entidad gubernamental, organizaciones con o sin fines de lucro, que haya tenido o tenga cualquier clase de relación o conexión con los asuntos especificados.
- Realizar todos los estudios, investigaciones, citaciones, solicitudes de producción de documentos, solicitudes de información, requerimientos e informes necesarios para cumplir con lo dispuesto en la Resolución.

Para cumplir con el mandato de la medida, la Comisión celebró una **Vista Ocular** el miércoles, 21 de enero de 2026, en el Barrio Cortés del municipio de Manatí. El Hon. Jerry Z. Nieves Rosario, Presidente de la Comisión, presidió los trabajos. Se hizo un recorrido por el área afectada desde el kilómetro 6.6 hasta el km 6.8 y el km 7.6 de la Carretera PR-667.

1. **Deponentes:**
 a. **Por el Municipio Autónomo de Manatí:** Comparecieron el Hon. José A. Sánchez González, Alcalde, y el Sr. Gamalier Quiles de Obras Públicas Municipal.
 b. **Por el Departamento de Transportación y Obras Públicas (DTOP):** Compareció el Sr. Alejandro Rosado, Director Regional.

c. **Por el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales (DRNA):** Comparecieron la Lcda. Carla Marrero y la Sra. Ruth Vélez Rosado, Geóloga.

MEMORIALES

A. Departamento de Transportación y Obras Públicas (DTOP)

El DTOP presentó su memorial explicativo detallando las gestiones realizadas para atender los deslizamientos en la Carretera PR-667, suscrito por el Dr. Edwin E. González Montalvo, P.E., Secretario del DTOP.

El DTOP informó que se encuentra atendiendo deslizamientos en la Carretera PR-667 y evaluando cómo proceder con otros deslizamientos adicionales. Durante el mes de noviembre de 2025, personal del DTOP realizó una inspección ocular de la carretera y se realizaron hallazgos en conjunto con el Centro de Manejo de Deslizamiento (CMD) del DTOP.

Se identificaron tres (3) deslizamientos principales en la Carretera PR-667:

- **Km. 6.6:** El deslizamiento tiene una longitud de 37.8 metros, un ancho de 9.14 metros y una altura aproximada de 15.24 metros. El área es rocosa e inestable. Se realizó un informe de suelo que evaluó el corte en terrazas del talud con la agrimensura realizada por el contratista. Los trabajos deberán ser realizados desde la parte superior del talud, lo que conlleva adquisición de terrenos no considerada originalmente. Además, el material observado tiene características de formaciones calizas de la zona del Carso, lo que requiere un proceso de diseño convencional que evalúe alternativas de mayor beneficio ante el posible impacto ambiental.
- **Km. 6.7:** El deslizamiento es de 20 metros de largo y 15 a 20 pies de altura, cerca del río Grande. Se encuentra bajo evaluación del CMD.
- **Km. 6.8:** Este deslizamiento, junto al del km 6.7, está bajo evaluación del CMD a los fines de determinar la acción a seguir.
- **Km. 7.6:** El deslizamiento se está trabajando por el CMD. El proyecto está 85% completado; falta asfaltar e instalar "guard rail".

B. Departamento de Recursos Naturales y Ambientales (DRNA)

El DRNA sometió su memorial explicativo con fecha del 28 de enero de 2026, suscrito por el Secretario Waldemar Quiles Pérez, incluyendo gráficas, fotografías e imágenes satelitales del área afectada.

El DRNA informó que durante la vista ocular del 21 de enero de 2026 se reconoció el riesgo que representan las condiciones del talud paralelo al tramo correspondiente al km. 6.5 al 6.6 de la Carretera PR-667 para los transeúntes. Se relató que han ocurrido derrumbes desde hace años, incluyendo un evento significativo durante el paso del huracán María en septiembre de 2017.

El DRNA describió el área afectada como un talud casi vertical de un mogote colindante con la vía de rodaje, que corresponde a un afloramiento de rocas calizas con alta porosidad secundaria, múltiples fracturas y secciones con pendiente negativa. Como medida de precaución temporera, se han colocado barreras de hormigón en el tramo afectado.

Al ubicar la localización del área afectada en el mapa interactivo de la Junta de Planificación (MIPR), el DRNA identificó que el mogote donde ocurren los derrumbes forma parte del Área de Planificación Especial Restringida del Carso (APE-RC), calificado como Conservación de Recurso (C-R) y clasificado como Suelo Rústico Especialmente Protegido-Ecológico (SREP-E). Por tanto, las medidas a ejecutarse están sujetas al cumplimiento con el Plan y Reglamento del Área de Planificación Especial del Carso (PRAPEC), adoptado mediante la Resolución JP-CARSO del 12 de marzo de 2014.

El DRNA señaló que el titular de los terrenos debe solicitar una Autorización de Actividades en la Fisiografía Cársica, presentando evidencia de titularidad, un Memorial Explicativo con la descripción detallada de las obras a realizarse, y un plano topográfico certificado, entre otros requerimientos. Además, será de aplicabilidad la Ley Núm. 241-1999, conocida como la Nueva Ley de Vida Silvestre de Puerto Rico.

El DRNA también advirtió que una revisión preliminar de los datos del Programa de Servicios Ecológicos del Fish & Wildlife Service reveló especies de flora y fauna que pudiesen estar presentes en el área, incluyendo especies amenazadas y en peligro de extinción. En cuanto al diseño de las obras, el área de impacto en el mogote y la vegetación deberá ser el mínimo posible, y de considerarse favorable, el impacto deberá ser mitigado mediante la cesión o donación al DRNA de terrenos cársicos.

El DRNA reiteró su plena disposición de colaborar y brindar apoyo técnico dentro de su ámbito de competencia.

C. Municipio Autónomo de Manatí

El Municipio presentó su memorial explicativo con fecha del 3 de noviembre de 2025, suscrito por el Hon. José A. Sánchez González, Alcalde.

El Municipio expuso que a raíz de los huracanes Irma y María, se produjeron una serie de deslizamientos y desprendimientos de terreno en la Carretera PR-667. Este asunto ha dificultado el tránsito en la zona, ya que por la reducción en la carretera ha habido accidentes y vehículos han sufrido daños. La carretera es utilizada por vehículos pesados del Municipio que transportan alimentos a la vaquería y al supermercado de la comunidad, además de ser una vía alterna de residentes del municipio de Florida.

El Municipio informó que durante los últimos años estuvo realizando visitas al área con los distintos secretarios del DTOP para auscultar alternativas. Como resultado, el DTOP propuso la construcción de un muro de seguridad. Al momento de su memorial, el Municipio había constatado que desde las pasadas dos semanas se había visto personal de la agencia trabajando en una sección de la carretera.

El Municipio advirtió que al tener períodos de lluvia extensos y saturarse el terreno, el mismo se convierte en propenso a deslizamiento, causando la interrupción del paso vehicular. Siendo esta la vía principal, las alternas son a través de Barceloneta o Florida, lo que hace extensa la ruta y afecta el paso de servicios esenciales en caso de emergencias.

El Municipio solicitó la continuidad en los trabajos comenzados; que se establezca como prioridad culminar el proyecto tanto en la sección en que están trabajando como en el resto de la carretera afectada; que se establezca un cronograma de trabajos en coordinación con las agencias correspondientes; y que se priorice la seguridad de los residentes mediante obras permanentes de estabilización del terreno.

ANÁLISIS

Del análisis de la prueba documental y testimonial, esta Comisión desprende lo siguiente:

1. El DTOP ha identificado cuatro (4) puntos de deslizamiento en la Carretera PR-667 (km 6.6, 6.7, 6.8 y 7.6). Si bien el deslizamiento del km 7.6 se encuentra al 85% de ejecución, los deslizamientos críticos de los km 6.6 al 6.8 aún permanecen en fase de evaluación y diseño, sin que se haya iniciado construcción alguna. Han transcurrido más de ocho años desde el evento del huracán María sin que se haya ejecutado una solución permanente en el tramo más crítico de la vía.
2. La ubicación del área afectada dentro del Área de Planificación Especial Restringida del Carso (APE-RC) impone restricciones ambientales significativas. El DRNA ha señalado que cualquier intervención requiere cumplimiento con el PRAPEC, autorizaciones específicas, y la posible mitigación mediante cesión de terrenos cársicos. La presencia potencial de especies amenazadas y en peligro de extinción añade una capa adicional de complejidad al proceso.
3. La necesidad de adquirir terrenos para ejecutar los trabajos desde la parte superior del talud en el km 6.6 constituye un obstáculo que no fue contemplado originalmente. Esta situación evidencia deficiencias en la planificación inicial del proyecto y la necesidad de una coordinación más estrecha entre el DTOP, el DRNA y la Junta de Planificación.
4. El Municipio de Manatí ha expresado la urgencia de la situación, destacando que esta carretera es una vía principal que afecta a cientos de familias, la actividad agrícola y comercial local, y el acceso a servicios esenciales y de emergencia. Las medidas temporeras de barreras de hormigón no constituyen una solución adecuada ante la magnitud del riesgo.

IV. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIONES

Esta Comisión concluye que, si bien el DTOP ha comenzado gestiones para atender los deslizamientos en la Carretera PR-667, el ritmo de las acciones ha sido insuficiente e inadecuado ante la gravedad y urgencia de la situación. La combinación de las restricciones ambientales del área cársica, la necesidad de adquisición de terrenos y la complejidad geológica del talud demandan una acción coordinada, decidida y prioritaria de todas las agencias concernidas.

Por todo lo anterior, la Comisión de la Región Norte recomienda:

1. Requerir al DTOP que presente un cronograma detallado con fechas específicas para la culminación de los trabajos en el km 7.6 y el inicio y ejecución de las obras de estabilización en los km 6.6, 6.7 y 6.8, incluyendo las gestiones de adquisición de terrenos necesarias.
2. Solicitar al DRNA que agilice el proceso de evaluación ambiental y la emisión de la Autorización de Actividades en la Fisiografía Cársica correspondiente, en coordinación con el DTOP, a los fines de no dilatar innecesariamente la ejecución de las obras de seguridad requeridas.
3. Instar al DTOP y al DRNA a establecer una mesa de trabajo interagencial, con participación del Municipio de Manatí y la Junta de Planificación, para coordinar el diseño y ejecución de las obras de mitigación, garantizando el balance entre la seguridad pública y la protección de los recursos naturales del área cársica.
4. Exhortar al DTOP a evaluar la implementación de medidas de seguridad adicionales e inmediatas en los tramos afectados, incluyendo señalización adecuada, iluminación y refuerzo de las barreras existentes, mientras se completa la solución permanente.

HON. JERRY Z. NIEVES ROSARIO
Presidente
Comisión de la Región Norte

Fin de la lectura.

SRA. VICEPRESIDENTA (LEBRÓN RODRÍGUEZ): Señor Portavoz.
SR. TORRES ZAMORA: Señora Presidenta, vamos entonces a la evaluación del calendario para el día de hoy. El primer Proyecto en calendario es el Proyecto de la Cámara 600 del compañero Santiago Guzmán. Tiene enmiendas al texto en el entirillado. Para que se aprueben.
SRA. VICEPRESIDENTA (LEBRÓN RODRÍGUEZ): Pregunto si hay objeción. No habiendo objeción, se aprueban.
SR. TORRES ZAMORA: Tiene enmiendas al texto en el entirillado. Para que se aprueben.
SRA. VICEPRESIDENTA (LEBRÓN RODRÍGUEZ): Pregunto si hay objeción. No habiendo objeción, se aprueban.
SR. TORRES ZAMORA: Se le dé lectura en sala. Enmiendas al texto en sala. Para que se le dé lectura.
SRA. VICEPRESIDENTA (LEBRÓN RODRÍGUEZ): ¿En sala? Pues, adelante con la lectura.

SR. OFICIAL DE ACTAS:

En la exposición de motivos:

Página 2, segundo párrafo, línea 1, eliminar “la presente propuesta legislativa” y sustituir por “esta Ley”

En la página 4, tercer párrafo, línea 2, después de “ello,” eliminar “se”

Nota: Estas enmiendas no están en el Acta, fueron dichas por el Oficial de Actas.

En el texto decretativo:

Página 5, línea 2, después de "enmendada," eliminar todo su contenido

Página 5, línea 3, eliminar todo su contenido y sustituir por "para que lea como sigue:"

Nota: Enmiendas dichas por el Oficial de Actas.

Fin de las enmiendas.

SR. TORRES ZAMORA: Señora Presidenta, para que se aprueben las enmiendas al texto en sala.
SRA. VICEPRESIDENTA (LEBRÓN RODRÍGUEZ): Pregunto si hay objeción. No habiendo objeción, se aprueban las enmiendas al texto en sala.
SR. TORRES ZAMORA: El compañero Figueroa Acevedo, quiere un turno sobre la medida.
SRA. VICEPRESIDENTA (LEBRÓN RODRÍGUEZ): Compañero Figueroa Acevedo, comienza su turno siendo las dos y dieciocho de la tarde. Adelante.
SR. FIGUEROA ACEVEDO: Gracias, señora Presidenta. Muy buenas tardes, compañeros de Cámara. Estamos tomando un turno como miembro de la Comisión de Sistemas de Retiro y estando… habiendo estado presente de la discusión del Proyecto de la Cámara 600 en vistas públicas, donde la Exposición de Motivos nombra que los servidores públicos de los Cuerpos de Seguridad podrían retirarse a los 62 años de edad.

Esta medida busca aumentar de forma voluntaria el retiro de los miembros de la Policía de Puerto Rico y del Negociado del Cuerpo de Bomberos hasta los 66 años de forma voluntaria. siempre bajo la aprobación de un examen médico y una prueba de actitud física. Entendemos que es un beneficio para nuestra gente, para nuestros funcionarios que se encuentran en buena condición física, que pueden seguir ejerciendo sus funciones desde los distintos cuerpos a los que pertenecen y a la vez sería una ayuda a esta dependencia porque todos sabemos lo que está pasando en estas agencias. Tiene un desafío donde la tasa de renuncia, las personas acogiéndose al retiro y el difícil reclutamiento está dejando sin personal tanto a la Policía de Puerto Rico como al Cuerpo de Bomberos. Así que, como portavoz de mi delegación en la Comisión Sistema de Retiro vamos a estar ejerciendo un voto a favor del Proyecto de la Cámara 600, para así darle la oportunidad a la Policía de Puerto Rico, al Cuerpo de Bomberos, de retener a esos funcionarios, esos servidores públicos, que se encuentran en una buena condición física y que sienten el deseo de seguir laborando darle la oportunidad hasta los 66 años. Así que, estaremos recomendando a nuestra delegación un voto a favor del Proyecto de la Cámara número 600.

Son mis palabras señora Presidenta. Muchas gracias.
SRA. VICEPRESIDENTA (LEBRÓN RODRÍGUEZ): Muchas gracias, compañero Figueroa Acevedo. Finaliza su turno siendo las dos y veinte de la tarde.

Señor Portavoz.
SR. TORRES ZAMORA: Señora Presidenta, para que se apruebe el Proyecto de la Cámara 600, según ha sido enmendado.
SRA. VICEPRESIDENTA (LEBRÓN RODRÍGUEZ): Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto de la Cámara 600, según ha sido enmendado. El que esté a favor decir que sí. En contra no. Aprobado.
SR. TORRES ZAMORA: Tiene enmiendas al título entirillado. Para que se aprueben.
SRA. VICEPRESIDENTA (LEBRÓN RODRÍGUEZ): Pregunto si hay objeción. No habiendo objeción, se aprueban las enmiendas al título.
SR. TORRES ZAMORA: Tiene enmiendas al título en sala. Para que se dé lectura.
SRA. VICEPRESIDENTA (LEBRÓN RODRÍGUEZ): Adelante con la lectura.

SR. OFICIAL DE ACTAS:

En el título:

Línea 2, después de "enmendada," eliminar todo su contenido

Línea 3, al inicio, eliminar "Libre Asociado de Puerto Rico","

Fin de las enmiendas.

SRA. VICEPRESIDENTA (LEBRÓN RODRÍGUEZ): Señor Portavoz.
SR. TORRES ZAMORA: Para que se aprueben las enmiendas al título en sala.
SRA. VICEPRESIDENTA (LEBRÓN RODRÍGUEZ): Pregunto si hay objeción. No habiendo objeción, se aprueban las enmiendas al título en sala.

SR. TORRES ZAMORA: Señora Presidenta, el próximo asunto en calendario el Proyecto de la Cámara 605. Para dejarlo para un turno posterior.
SRA. VICEPRESIDENTA (LEBRÓN RODRÍGUEZ): Se autoriza y pasa a turno posterior el Proyecto de la Cámara 605.

SR. TORRES ZAMORA: El próximo asunto es el Proyecto de la Cámara 754. Tiene enmiendas al texto entirillado. Para que se aprueben.
SRA. VICEPRESIDENTA (LEBRÓN RODRÍGUEZ): Pregunto si hay objeción. No habiendo objeción, se aprueban.
SR. TORRES ZAMORA: Tiene enmiendas al texto en sala. Para que se dé lectura.
SRA. VICEPRESIDENTA (LEBRÓN RODRÍGUEZ): Adelante.

SR. OFICIAL DE ACTAS:

Exposición de motivos:

Página 1, primer párrafo, línea 1, eliminar "Le" y sustituir por "La"

Fin de las enmiendas.

SR. TORRES ZAMORA: Para que se aprueben las enmiendas al texto en sala.
SRA. VICEPRESIDENTA (LEBRÓN RODRÍGUEZ): Pregunto si hay objeción. No habiendo objeción, se aprueban.
SR. TORRES ZAMORA: Para que se apruebe el Proyecto de la Cámara 754, según ha sido enmendado.
SRA. VICEPRESIDENTA (LEBRÓN RODRÍGUEZ): Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto de la Cámara 754. El que esté en afirmativa decir sí. En contra no. Aprobado.
SR. TORRES ZAMORA: Tiene enmiendas al título en el entirillado. Para que se aprueben.
SRA. VICEPRESIDENTA (LEBRÓN RODRÍGUEZ): Pregunto si hay objeción. No habiendo objeción, se aprueban.

SR. TORRES ZAMORA: El próximo asunto el Proyecto de la Cámara 1017. Tiene enmiendas al texto entirillado. Para que se aprueben.
SRA. VICEPRESIDENTA (LEBRÓN RODRÍGUEZ): Pregunto si hay objeción. No habiendo objeción, se aprueban.

SR. TORRES ZAMORA: Para que se apruebe el Proyecto de la Cámara 1017, según ha sido enmendado.
SRA. VICEPRESIDENTA (LEBRÓN RODRÍGUEZ): Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto de la Cámara 1017, según ha sido enmendado. Los que estén a favor decir que sí. En contra no. Aprobado.
SR. TORRES ZAMORA: Tiene enmiendas al título en el entirillado. Para que se aprueben.
SRA. VICEPRESIDENTA (LEBRÓN RODRÍGUEZ): Pregunto si hay objeción. No habiendo objeción, se aprueban.

SR. TORRES ZAMORA: El próximo asunto el Proyecto de la Cámara 1078. Tiene enmiendas al texto entirillado. Para que se aprueben.
SRA. VICEPRESIDENTA (LEBRÓN RODRÍGUEZ): Pregunto si hay objeción. No habiendo objeción, se aprueban.
SR. TORRES ZAMORA: Tiene enmiendas al texto en sala. Para que se dé lectura.
SRA. VICEPRESIDENTA (LEBRÓN RODRÍGUEZ): Adelante.

SR. OFICIAL DE ACTAS:

En la exposición de motivos:

Página 1, primer párrafo, línea 1, después de "establece" eliminar "lo" y sustituir por "que cuando la Oficina de Asuntos Monopolísticos o la parte querellada estén afectadas por una decisión del Departamento de Asuntos del Consumidor, tendrán derecho a la revisión judicial ante el Tribunal de Primera Instancia."

Página 1, primer párrafo, líneas 2 a la 4, eliminar todo su contenido

Página 1, segundo párrafo, línea 1, después de "Recientemente" añadir "," (la coma)

Página 1, segundo párrafo, línea 2, después de "que," eliminar "a" y sustituir por "sobre"

Página 1, segundo párrafo, línea 3, después de "3(d)" añadir "de la citada Ley Núm. 77,"

Página 2, primer párrafo, línea 1, eliminar "de 30 de junio de" y sustituir por "-"

Página 2, segundo párrafo, línea 1, eliminar "medida" y sustituir por "Ley"

Página 2, segundo párrafo, línea 1, eliminar "mencionado"

Página 2, segundo párrafo, línea 2, después de "3(d)" añadir "de la citada Ley Núm. 77"

Página 2, segundo párrafo, línea 3, después de "por" eliminar "nuestro" y sustituir por "el"

Página 1, nota al calce núm. 1, eliminar "2015 DPR (2025)" y sustituir por "215 DPR ___ (2025)"

En el texto decretativo:

Página 2, línea 1, después de "inciso" eliminar las comillas a (d).

Página 2, línea 3, después de "lea" eliminar todo su contenido y sustituir por "como sigue:"

Página 2, línea 13, eliminar todo su contenido y sustituir por "Gobierno de Puerto Rico; cualquier ley que la sustituya; o cualquier otra ley"

Página 2, línea 14, eliminar "del Artículo 3"

Fin de las enmiendas.

SR. TORRES ZAMORA: Para que se aprueben las enmiendas al texto en sala.
SRA. VICEPRESIDENTA (LEBRÓN RODRÍGUEZ): Pregunto si hay objeción. No habiendo objeción, se aprueban.
SR. TORRES ZAMORA: Para que se apruebe el Proyecto de la Cámara 1078, según ha sido enmendado.
SRA. VICEPRESIDENTA (LEBRÓN RODRÍGUEZ): Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto de la Cámara 1078, según ha sido enmendado. El que esté a favor decir que sí. En contra no. Aprobado.

SR. TORRES ZAMORA: El próximo asunto es el Proyecto del Senado 134. Tiene enmiendas al texto en sala. Para que se dé lectura.
SRA. VICEPRESIDENTA (LEBRÓN RODRÍGUEZ): Adelante.

SR. OFICIAL DE ACTAS:

En la exposición de motivos:

Página 2, cuarto párrafo, línea 2, después de "presente" eliminar "enmienda" y sustituir por "Ley"

En el texto decretativo:

Página 5, línea 10, al inicio, eliminar "del Estado Libre Asociado"

Fin de las enmiendas.

SRA. VICEPRESIDENTA (LEBRÓN RODRÍGUEZ): Señor Portavoz.
SR. TORRES ZAMORA: Para que se aprueben las enmiendas al texto en sala.
SRA. VICEPRESIDENTA (LEBRÓN RODRÍGUEZ): Pregunto si hay objeción. No habiendo objeción, se aprueban las enmiendas al texto en sala.
SR. TORRES ZAMORA: Para que se apruebe el Proyecto del Senado 134, según ha sido enmendado.
SRA. VICEPRESIDENTA (LEBRÓN RODRÍGUEZ): Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto del Senado 134, según ha sido enmendado. El que esté a favor decir que sí. En contra no. Aprobado.

SR. TORRES ZAMORA: El próximo asunto es el Proyecto del Senado 678. No tiene enmiendas. Solicitamos la aprobación del mismo.
SRA. VICEPRESIDENTA (LEBRÓN RODRÍGUEZ): Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto del Senado 678. El que esté a favor decir que sí. En contra no. Aprobado.

SR. TORRES ZAMORA: El próximo asunto es la Resolución Concurrente de la Cámara número 6. No tiene enmiendas, pero el compañero Denis Márquez tiene un turno sobre la medida.

SRA. VICEPRESIDENTA (LEBRÓN RODRÍGUEZ): Compañero Márquez Lebrón, ¿va a ocupar un turno con relación a la medida? Adelante. Comienza su turno siendo las dos y veintisiete de la tarde.

Adelante.

SR. MÁRQUEZ LEBRÓN: Muchas gracias, señora Presidenta. Muy buenas tardes a los compañeros y al público que nos ve.

Estamos ante la consideración, la Resolución Conjunta de la Cámara número 6 y aunque algunas personas podrían pensar, Concurrente debo decir, de la Cámara, que la delegación del Partido Independentista Puertorriqueño, por referirse a empleados federales, estaríamos en contra de la medida. Estamos hablando de trabajadores y empleados en donde hay un planteamiento que, más de preocupación, podría ser incluso de exigencia en términos de un reclamo de básicamente un pago por la realidad del aumento en la inflación o del aumento en los costos, lo que se llama el costo de la vida, que no se le está adjudicando a ese grupo de empleados que están en Puerto Rico.

Por lo tanto, siendo empleados públicos, siendo empleados que realizan una labor que por la realidad de este país están bajo el Gobierno Federal, nosotros vamos a votar a favor de la medida, pero sin perder de perspectiva la realidad de este país, ¿no? La realidad que plasma esta Resolución es la realidad colonial de este país, que a diferencia de lo que señala la exposición de motivos, nunca la imposición de la ciudadanía americana reconocía ningún tipo de igualdad, sino de como parte de una relación política de control de esa época. Pero aquí el reclamo de este grupo de trabajadores, que me consta que hay muchísimos en Puerto Rico que para tal vez, sorpresa de algunos, piensan incluso al igual que este servidor y la delegación del PIP, pero aquí lo importante es que un reclamo de exigir un pago por una realidad, que por la realidad colonial de Puerto Rico, no se da, que tampoco se da para los empleados públicos en Puerto Rico retirados que está prohibido por la Junta de Control Fiscal un aumento a sus pensiones por realidad del aumento al costo de la vida como ocurre con el seguro social y como ocurre en otra instancia. Pues, esto no es otra cosa que un reclamo ante una realidad laboral, pero también ante una realidad colonial, pero enmarcado en ese planteamiento que acabamos de hacer, la delegación del Partido Independentista Puertorriqueño le estará votando a favor a la medida.

Muchas gracias, señoras Presidenta. Son mis palabras.

SRA. VICEPRESIDENTA (LEBRÓN RODRÍGUEZ): Muchas gracias, compañero Márquez Lebrón. Finaliza su turno siendo las dos y treinta de la tarde.

Compañero Pérez Ortiz, ¿va a ocupar un turno con relación a la medida?

SR. PÉREZ ORTIZ: Sí.

SRA. VICEPRESIDENTA (LEBRÓN RODRÍGUEZ): Adelante, comienza siendo las dos y treinta.

SR. PÉREZ ORTIZ: Muchas gracias, señora Presidenta. Y mi agradecimiento extendido a la delegación del Partido Independentista por apoyar esta pieza que hay en discusión.

Comparezco ante este honorable Cuerpo para presentar una medida de profunda justicia social y económica dirigida a proteger a un sector importante de nuestra fuerza laboral. Los empleados federales que residen y trabajan en Puerto Rico. En nuestra isla más de diez mil empleados federales forman parte esencial del funcionamiento de múltiples agencias del Gobierno de Estados Unidos, aportando al desarrollo económico la seguridad y la estabilidad institucional del país.

Sin embargo, estos trabajadores enfrentan una realidad que no podemos ignorar, la vulnerabilidad económica ante decisiones federales que escapan de su control como son los cierres de Gobierno Federal o la desigualdad en beneficio laborales. Esta medida reconoce esa realidad y busca establecer un mecanismo de protección temporera y alivio económico particularmente en momentos de crisis donde el ingreso de estos trabajadores puede verse interrumpido o afectado en un contexto de inflación, alto costo de vida y fragilidad económica es indispensable que esta asamblea legislativa actúe con sensibilidad y responsabilidad… gracias, señora Presidenta.

Señora Presidenta, no podemos analizar este tema sin reconocer el contexto más amplio, la relación política entre Puerto Rico y Estados Unidos como territorio no incorporado. Puerto Rico

continúa enfrentando disparidades en el acceso a beneficios federales incluyendo ajustes salariales como el (*lockstep pay*) y que en múltiples ocasiones han excluidos a nuestra jurisdicción aun cuando enfrentamos costos de vida comparables a otras regiones. Esta desigualdad no es meramente teórica, tiene consecuencias reales en la calidad de vida de miles de familias puertorriqueñas a pesar de que nuestros ciudadanos son ciudadanos americanos en la práctica, no reciben un trato equitativo en todos los ámbitos laborales y económicos.

Por eso esta medida no solo atiende una situación inmediata, sino que también representa un paso hacia la justicia económica y la equidad, busca brindar estabilidad, proteger el crédito, evitar la pérdida de hogares y garantizar nuestros trabajadores federales puedan enfrentar periodos de incertidumbre sin caer en una crisis financiera personal.

Hoy, más que nunca en tiempos de retos económicos esta Asamblea tiene el deber de proteger a quienes sostienen nuestras instituciones y nuestras comunidades. Por todo lo antes expuesto, respetuosamente le exhorto a votar a favor de esta medida.

Son mis expresiones, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA (LEBRÓN RODRÍGUEZ): Muchas gracias, compañero Pérez Ortiz. Finaliza su turno siendo las dos y treinta y tres de la tarde.

Señor Portavoz.

SR. TORRES ZAMORA: Señora Presidenta, para que la Resolución Concurrente de la Cámara número 6 sea aprobada.

SRA. VICEPRESIDENTA (LEBRÓN RODRÍGUEZ): Ante la consideración del Cuerpo la Resolución Concurrente de la Cámara número 6. El que esté a favor decir que sí. En contra no. Aprobada.

SR. TORRES ZAMORA: Señora Presidenta, el próximo asunto es la Resolución de la Cámara 554. Tiene enmiendas al texto en el entirillado. Para que se aprueben.

SRA. VICEPRESIDENTA (LEBRÓN RODRÍGUEZ): Pregunto si hay objeción. No habiendo objeción, se aprueban.

SR. TORRES ZAMORA: Para que se apruebe la Resolución de la Cámara 554, según… Ah, ¿tiene enmiendas al texto? Okey. Hay enmiendas al texto en sala. Para que se dé lectura.

SRA. VICEPRESIDENTA (LEBRÓN RODRÍGUEZ): Adelante con la lectura.

SR. TORRES ZAMORA: Okey. Para que se apruebe la Resolución de la Cámara…

SRA. VICEPRESIDENTA (LEBRÓN RODRÍGUEZ): ¿No hay enmiendas al texto en sala?

SR. TORRES ZAMORA: No.

SRA. VICEPRESIDENTA (LEBRÓN RODRÍGUEZ): Okey. Adelante.

SR. TORRES ZAMORA: Para que se apruebe la Resolución de la Cámara 554, según ha sido enmendada.

SRA. VICEPRESIDENTA (LEBRÓN RODRÍGUEZ): Ante la consideración del Cuerpo la Resolución de la Cámara 554. El que esté en afirmativa decir sí. En contra no. Aprobada.

SR. TORRES ZAMORA: Tiene enmiendas al título en el entirillado. Para que se aprueben.

SRA. VICEPRESIDENTA (LEBRÓN RODRÍGUEZ): Pregunto si hay objeción. No habiendo objeción, se aprueban.

SR. TORRES ZAMORA: Ahora sí. Tiene enmiendas al título en sala. Para que se dé lectura.

SRA. VICEPRESIDENTA (LEBRÓN RODRÍGUEZ): Adelante con la lectura.

SR. OFICIAL DE ACTAS:

En el título:

Línea 1, después de “Representantes” eliminar “del”

Línea 2, al inicio, eliminar “Gobierno”

Fin de las enmiendas.

SR. TORRES ZAMORA: Receso.
SRA. VICEPRESIDENTA (LEBRÓN RODRÍGUEZ): Receso siendo las dos y treinta y cuatro de la tarde.

RECESO

A moción del señor Torres Zamora la Cámara acuerda declarar un receso.
Transcurrido el receso se reanuda la sesión bajo la presidencia de la señora Lebrón Rodríguez, Vicepresidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA (LEBRÓN RODRÍGUEZ): Se reanudan los trabajos de la Cámara siendo las dos y cuarenta de la tarde.
Señor Portavoz.

SR. TORRES ZAMORA: Para que se aprueben las enmiendas al título leídas en sala.
SRA. VICEPRESIDENTA (LEBRÓN RODRÍGUEZ): Pregunto si hay objeción. No habiendo objeción, se aprueban las enmiendas al título en sala.

SR. TORRES ZAMORA: El próximo asunto es la Resolución de la Cámara 282, en su Informe final. Para que se recibe y se envíe a las agencias concernidas.
SRA. VICEPRESIDENTA (LEBRÓN RODRÍGUEZ): No habiendo objeción, se da por recibida y se refiere a las agencias pertinentes el Informe final de la Resolución de la Cámara 282.

SR. TORRES ZAMORA: Habíamos dejado para turno posterior el Proyecto de la Cámara 605. Para considerarlo en este momento.
SRA. VICEPRESIDENTA (LEBRÓN RODRÍGUEZ): Adelante.
SR. TORRES ZAMORA: Tiene enmiendas al texto en el entirillado. Para que se aprueben.
SRA. VICEPRESIDENTA (LEBRÓN RODRÍGUEZ): Pregunto si hay objeción. No habiendo objeción, se aprueba.
SR. TORRES ZAMORA: Tiene enmiendas al texto en sala. Para que se dé lectura.
SRA. VICEPRESIDENTA (LEBRÓN RODRÍGUEZ): Adelante.

SR. OFICIAL DE ACTAS:

En la exposición de motivos:

Página 2, primer párrafo, línea 1, eliminar “a” y sustituir por “ha”

En el texto decretativo:

Página 4, línea 19, eliminar “posee o tiene” y sustituir por “posea o tenga”

Página 6, línea 8, eliminar "para"

Fin de las enmiendas.

SR. TORRES ZAMORA: Para que se aprueben las enmiendas introducidas al texto en sala.
SRA. VICEPRESIDENTA (LEBRÓN RODRÍGUEZ): Pregunto si hay objeción. No habiendo objeción, se aprueban las enmiendas al texto en sala.
SR. TORRES ZAMORA: Señora Presidenta, vamos entonces a introducir otra enmienda.
SRA. VICEPRESIDENTA (LEBRÓN RODRÍGUEZ): Adelante.
SR. TORRES ZAMORA: En el texto decretativo, en la página 5, línea 3 después de "Puerto Rico." eliminar "." y añadir ", según establecido en la Ley 293-1999, según enmendada."

Fin de la enmienda.
SRA. VICEPRESIDENTA (LEBRÓN RODRÍGUEZ): Pregunto si hay objeción con la enmienda presentada. No habiendo objeción, se aprueba.
SR. TORRES ZAMORA: Para que se apruebe, obviamente, la enmienda. Señora Presidenta, en este momento los compañeros Denis Márquez y Héctor Ferrer quieren un turno sobre la misma.
SRA. VICEPRESIDENTA (LEBRÓN RODRÍGUEZ): Compañero Márquez Lebrón, comienza su turno siendo las dos y cuarenta y dos de la tarde.
SR. MÁRQUEZ LEBRÓN: Muchas gracias, señora Presidenta.

En la tarde de hoy estamos ante la consideración del Proyecto de la Cámara 605 que un poco es un reflejo o una consecuencia directa de una realidad puertorriqueña en las costas de Puerto Rico particularmente por el asunto de las corrientes, toda la influencia de los fenómenos atmosféricos, del cambio climático, pero en palabras sencillas y claras hay momentos en las playas, las costas de Puerto Rico se convierten en elementos de peligrosidad. Eso es número uno.

Número dos. Examinada la medida, nosotros no tenemos objeción a todo el cambio que se le hizo mediante el Informe a la medida, donde básicamente hay una notificación o hay una obligación a hoteles, casas de hospedaje y alquileres a corto plazo de establecer una serie de letreros en la propiedad que deben ser suplidos por los mismos y además de la promoción a que se entre a las páginas correspondientes de las aplicaciones que le indican a las personas, particularmente al turismo que no conoce el país, que no conoce las playas que entre a estos.

No tenemos ningún problema con la medida, le vamos a votar a favor, pero si quiero dejar consignado para el récord algo de que por los años que llevo trabajando mis preocupaciones con los alquileres a corto plazo. En vistas públicas el cuatrienio pasado en dos ocasiones tuve la oportunidad de fiscalizar mediante preguntas a la Compañía de Turismo e hicieron en dos ocasiones un reconocimiento de que no fiscalizan a los alquileres a corto plazo. Hay alquileres a corto plazo que uno no tiene ningún problema con la existencia, hay alquileres a corto plazo que afectan comunidades, afectan familias y se les establece en el Reglamento de la Compañía de Turismo una serie de obligaciones a la Compañía de Turismo de fiscalización que han reconocido siempre que no lo han hecho. Miren que no le han reconocido, que el propio Informe de la medida, señala, no obstante, y cito el Informe: "La Compañía de Turismo tiene una inquietud del impacto económico que puede acarrear la fiscalización de dicha medida legislativa, pero reconoce su apoyo".

En el mundo del Derecho, admisión de parte, relevo de prueba, aquí hay un reconocimiento de que no fiscalizan, de que no tienen el dinero, a pesar de la cantidad de este tipo de hospedaje que existe en Puerto Rico. Que incluso, hay un grupo de ellos que compite deslealmente con las pequeñas hospederías de Puerto Rico, con violaciones a los elementos arquitectónicos de preservación cultural del Viejo San Juan y de otras zonas históricas. Pero, no… vamos a votar a favor de la medida, pero quería dejar consignado en el récord legislativo nuestro conocimiento, nuestra realidad y nuestro planteamiento sobre la ausencia de fiscalización por parte de la Compañía de Turismo, particularmente a los alquileres a corto plazo y el efecto que ha tenido en múltiples comunidades en Puerto Rico que lo han denunciado.

Esas son mis palabras, señora Presidenta, y muchas gracias.

SRA. VICEPRESIDENTA (LEBRÓN RODRÍGUEZ): Muchas gracias, compañero Márquez Lebrón. Finaliza su turno siendo las dos y cuarenta y seis de la tarde.

Compañero Ferrer Santiago, ¿va a tomar un turno con relación a la medida?

SR. FERRER SANTIAGO: Muy buenas tardes, señora Presidenta…

SRA. VICEPRESIDENTA (LEBRÓN RODRÍGUEZ): Sí, dame un *break* en lo que establezco el término… comienza su turno siendo las dos y cuarenta y seis. Adelante.

SR. FERRER SANTIAGO: Muy buenas tardes, señora Presidenta. Y quisiera verificar si la compañera autora de la medida o el presidente de la Comisión de Turismo están disponibles para contestar preguntas.

SRA. VICEPRESIDENTA (LEBRÓN RODRÍGUEZ): La autora de la medida no se encuentra durante el día de hoy presente en la sesión.

SR. FERRER SANTIAGO: ¿Y el presidente de la Comisión?

SRA. VICEPRESIDENTA (LEBRÓN RODRÍGUEZ): Tampoco se encuentra disponible.

SR. FERRER SANTIAGO: Nada, es que quería, ¿verdad?, plantear para récord, el hecho de que, ¿verdad?, de nuestra experiencia legal y aunque pareciera una tontería o una bobería el poner un rótulo. Aquí lo establece como obligación, así que hotel, apartamento, dueño de propiedades que se dedican al arrendamiento a corto plazo, hospederías, que no pongan el rótulo, pues, se hablen a una posible negligencia civil que va a terminar en los tribunales.

O sea, y las preguntas que teníamos para los compañeros era si habían evaluado en la Comisión si el incumplimiento con la obligación de instalar la rotulación oficial puede constituir una negligencia, per se, bajo el derecho civil de Puerto Rico, yo entiendo que sí. Si la Comisión realizó un análisis jurídico sobre la negligencia o la falta de cumplir con esa obligación. Si se le solicitó al Departamento de Justicia una ponencia, para verificar cuál es la posición del Departamento de Justicia. Si iban a ser responsables o no por no poner un rótulo. Porque en el Informe no aparece que se le consultó al Departamento de Justicia.

Y esas son preguntas que, pues que uno sabe las respuestas. Legalmente, cumpliste con una obligación de tener que poner un rótulo. Pues sí, tienes una responsabilidad, una negligencia, pero al final pues, se va a evaluar cuál es el porcentaje de esa persona. Pero me parece que por la negligencia de una persona que se metió al mar en condiciones peligrosas no debe haber ningún tipo de responsabilidad de hotel o hospedería, o el que arrienda la propiedad, porque a fin de cuentas todos en Puerto Rico sabemos de la peligrosidad que existen en nuestras playas, en nuestros mares. O sea, yo me crie en Vega Baja, yo sé que en el balneario cuando el mar está pica'o, uno no se debe meter hacia las piedras porque la corriente te va a chupar pa' la piedra. Sabes que si te vas a Los Tubos allí siempre hay corriente, aunque la ola esté de un pie. Todo el mundo en Manatí que también visitaba mucho para ir a surfear sabe que en Mar Chiquita la gente se ahoga porque la piedra chupa y te sales hacia el mar afuera. Que, en la Poza de las Mujeres, o en la Playa de Las Palmas que está al lado también la gente se ahoga. Si nos vamos a Arecibo es Caza y Pesca o a la Poza del Obispo. Y si seguimos vamos a Isabela a Jobos o La Pared en Luquillo. Bueno, y acá en nuestra zona turística que es donde están los hoteles donde se quedan la mayoría de los turistas todo el mundo sabe que la playa de Ocean Park o la playa del Condado o la playa El Último *trolley* no son playas para bañarse o meterse. Allí la corriente, aunque la ola sea pequeña o que este de un pie, allí hay corriente y te puede llevar. Entonces sí sabemos que nuestras playas no son, esas playas, no son aptas para bañistas, pues entonces el rótulo no es que si la condición es peligrosa o no. Tiene que ser otro rótulo, que el gobierno entonces no recomienda que las personas se metan en estas playas porque son altamente peligrosas porque ahí es donde los ahogamientos donde en su mayoría ocurren son en las playas que le estaba señalando.

Y me parece que el Proyecto pues merece un poco más de discusión en el sentido que si lo que queremos es prevenir de que las personas se ahoguen pues entonces tenemos que analizar las playas que tenemos. Cuáles son las que el gobierno recomienda para que las personas no se ahoguen. Pues si vamos a establecer una política pública para ser responsable a unas personas por poner un letrero, pues entonces que el gobierno identifique que playas o no uno se debe meter o no

y que allá pues al fin, el que se quiera meter en equis o ye playa que se meta. Pero si van a hacer una política pública de establecer si está peligroso o no está peligroso, pues vamos a estudiar las playas mejor porque es más fácil. Al fin el hombre prudente y responsable sabe que en esas playas uno no se mete y si las olas están más de tres pies oye, no te metas porque la probabilidad de que te vayas a ahogar es mucho mayor. Y la realidad del caso es que estamos extendiendo legislación en donde el gobierno está entrometiéndose en cosas que en verdad no tiene que pasar. O sea, nuevamente, si uno ve la ola de tres pies usted no se meta. O sea, se van a dar cuenta, eso es sumamente fácil saber si te vas a ahogar o no cuando te vas a meter porque las olas, la espuma, las corrientes, muchas veces ni se ven. O sea, las corrientes no se van a ver, pero con las marejadas que existe en Puerto Rico tú puedes saber si va a haber o no corrientes.

Así que, me parece que es una legislación que merece un poco más de discusión en el sentido jurídico de verificar si la mera omisión de poner un rótulo en un cuarto, en una vivienda de arrendamiento a corto plazo establece o no la posible negligencia en un caso con un turista o un puertorriqueño se ahogue, me parece que es una discusión que se debe dar y se debe dar en la Comisión. Así que estaría solicitando que se devuelva a la Comisión el Proyecto a los fines de que se le requiera al Departamento de Justicia un análisis sobre las omisiones de los dueños de estas propiedades para saber si establece o no una responsabilidad civil.

Esas serían mis palabras, señora Presidenta, con una moción sobre la mesa de que se devuelva a Comisión para tales efectos.

SRA. VICEPRESIDENTA (LEBRÓN RODRÍGUEZ): Muchas gracias, compañero Ferrer Santiago. Finaliza su turno siendo las dos y cincuenta y tres de la tarde. Pregunto si hay objeción con la petición que se devuelva a Comisión.

SR. TORRES ZAMORA: Hay objeción para que se devuelva a Comisión.

SRA. VICEPRESIDENTA (LEBRÓN RODRÍGUEZ): Habiendo objeción de que se devuelva a Comisión el Proyecto de la Cámara 605, pregunto quién estén a favor de que se devuelva decir sí. Los que estén en contra de que se devuelva decir no. Derrotada la moción.

Compañero Portavoz Torres Zamora.

SR. TORRES ZAMORA: Señora Presidenta, para que se apruebe el Proyecto de la Cámara 605, según ha sido enmendado.

SRA. VICEPRESIDENTA (LEBRÓN RODRÍGUEZ): Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto de la Cámara 605. El que esté a favor decir que sí. En contra no. Aprobado.

SR. TORRES ZAMORA: Tiene enmiendas al título en el entirillado. Para que aprueben.

SRA. VICEPRESIDENTA (LEBRÓN RODRÍGUEZ): Pregunto si hay objeción. No habiendo objeción, se aprueban.

SR. TORRES ZAMORA: Tiene enmiendas al título en sala. Para que se dé lectura.

SRA. VICEPRESIDENTA (LEBRÓN RODRÍGUEZ): Adelante.

SR. OFICIAL DE ACTAS:

En el título:

Línea 3, eliminar “requerirle a” y sustituir por “requerir”

Línea 4, eliminar “incluir” y sustituir por “la inclusión de”

Fin de las enmiendas.

SR. TORRES ZAMORA: Para que se aprueben las enmiendas al título en sala.

SRA. VICEPRESIDENTA (LEBRÓN RODRÍGUEZ): Pregunto si hay objeción. No habiendo objeción, se aprueban las enmiendas al título en sala.

SR. TORRES ZAMORA: Receso.
SRA. VICEPRESIDENTA (LEBRÓN RODRÍGUEZ): Receso siendo las dos y cincuenta y cuatro de la tarde.

Receso.

RECESO

A moción del señor Torres Zamora la Cámara acuerda declarar un receso.

Transcurrido el receso se reanuda la sesión bajo la presidencia de la señora Lebrón Rodríguez, Vicepresidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA (LEBRÓN RODRÍGUEZ): Se reanudan los trabajos de la Cámara siendo las dos y cincuenta y seis de la tarde.

Queremos notificar a todos los miembros de la Cámara de Representantes que se estará comenzando, vamos a recesar hasta las tres y cuarto de la tarde para comenzar la votación final. Y notificar a cada uno de los miembros que se encuentran en este momento en vista pública que a las tres y cuarto de la tarde deben estar recesando y pasando por el hemiciclo para la votación. Una vez culmine la votación, de no terminar, pues pudieran regresar a la vista pública.

Así que, receso siendo las dos y cincuenta y seis hasta las tres y cuarto de la tarde para la votación final. Receso.

RECESO

La señora Vicepresidenta decreta un receso.

Transcurrido el receso se reanuda la sesión bajo la presidencia de la señora Lebrón Rodríguez, Vicepresidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA (LEBRÓN RODRÍGUEZ): Se reanudan los trabajos de la Cámara de Representantes siendo las tres y cuarenta y cinco de la tarde.

Señor Portavoz.

SR. TORRES ZAMORA: Señora Presidenta, para regresar al turno de Peticiones y Notificaciones.
SRA. VICEPRESIDENTA (LEBRÓN RODRÍGUEZ): Perdóneme.
SR. TORRES ZAMORA: Para regresar al turno de Peticiones y Notificaciones.
SRA. VICEPRESIDENTA (LEBRÓN RODRÍGUEZ): Adelante.

PETICIONES Y NOTIFICACIONES

SR. TORRES ZAMORA: De parte del Representante Ensol Rodríguez Torres y el Representante Félix Pacheco Burgos solicitan el retiro de todo trámite legislativo del Proyecto de la Cámara 1161 y el Proyecto de la Cámara 1143.
SRA. VICEPRESIDENTA (LEBRÓN RODRÍGUEZ): No habiendo objeción, se autoriza el retiro de todo trámite legislativo del Proyecto de la Cámara 1161 y 1143.
SR. TORRES ZAMORA: El compañero Joel Franqui Atiles peticiona se retire de todo trámite legislativo el Proyecto de la Cámara 594.
SRA. VICEPRESIDENTA (LEBRÓN RODRÍGUEZ): No habiendo objeción, se retira de todo trámite legislativo el Proyecto de la Cámara 594.

SR. TORRES ZAMORA: Para ir al turno de Mociones, señora Presidenta.
SRA. VICEPRESIDENTA (LEBRÓN RODRÍGUEZ): Adelante con el turno de Mociones.

MOCIONES

SR. TORRES ZAMORA: Tenemos una serie de mociones que vamos a presentar en bloque.

De la compañera Tatiana Pérez Ramírez moción, para unirse a la moción 2651 presentada por Su Señoría en reconocimiento a la Escuela Especializada Francisco Manrique.

Del compañero Ángel Peña Ramírez dos mociones para reconocer a Gerardo Andrés Labore Figueroa y a las personas incluidas en un listado adjunto en el Mes de la Concienciación sobre el Autismo.

Y para presentar a nombre del compañero Edgar Robles Rivera tres mociones en reconocimiento a Luis Guzman Rivera, Ángel (Kuko) Ramos y la familia de Tizol Celorio, una moción de condolencia en ese sentido.

Y otra de condolencia para la familia de Magaly Rivera Andujar y la familia Cabrera.
SRA. VICEPRESIDENTA (LEBRÓN RODRÍGUEZ): Pregunto si hay objeción. No habiendo objeción, se aprueba el bloque de mociones.

Compañero Pérez Cordero. Adelante.
SR. PÉREZ CORDERO: Ahora.

Sí, Presidenta, para solicitar el retiro de todo trámite legislativo del Proyecto de mi autoría, el P.C. 691.
SRA. VICEPRESIDENTA (LEBRÓN RODRÍGUEZ): Estamos en Mociones.
SR. PÉREZ CORDERO: Sí, es que había pedido, pero no me identificaron.
SRA. VICEPRESIDENTA (LEBRÓN RODRÍGUEZ): Lo tenemos pendiente para tan pronto llegue el turno, si usted no se encuentra, el Portavoz lo presenta.

Compañera González Aguayo.
SRA. GONZÁLEZ AGUAYO: Sí, muy buenas tardes.

La autorización para unirme a la moción número 2655, presentada por el Representante Méndez Núñez.
SRA. VICEPRESIDENTA (LEBRÓN RODRÍGUEZ): No habiendo objeción, se aprueba.

SR. TORRES ZAMORA: Para ir al turno de Peticiones y Notificaciones.
SRA. VICEPRESIDENTA (LEBRÓN RODRÍGUEZ): Adelante.

PETICIONES Y NOTIFICACIONES

SRA. VICEPRESIDENTA (LEBRÓN RODRÍGUEZ): Compañero Pérez Cordero, ahora.
SR. PÉREZ CORDERO: Sí, Presidenta, para solicitar que se retire la medida de mi autoría, el P. C. 691, de todo trámite legislativo.
SRA. VICEPRESIDENTA (LEBRÓN RODRÍGUEZ): No habiendo objeción, se retira de todo trámite legislativo el Proyecto de la Cámara 691.

SR. TORRES ZAMORA: Señora Presidenta, para pasar entonces, si no hay más peticiones en el *floor*, para pasar al tercer turno.
SRA. VICEPRESIDENTA (LEBRÓN RODRÍGUEZ): Adelante con el tercer turno. Tóquese el timbre.

SR. TORRES ZAMORA: Señora Presidenta, solicitamos se conforme un calendario de votación final que incluya las siguientes medidas. Proyecto de la Cámara 243 en concurrencia, Proyecto de la Cámara 485 en concurrencia, Proyecto de la Cámara 585 en concurrencia, Proyecto de la Cámara 600, Proyecto de la Cámara 605, Proyecto de la Cámara 754, Proyecto de la Cámara 845 en concurrencia, Proyecto de la Cámara 1017 en su segundo Informe, Proyecto de la Cámara 1078; los Proyecto del Senado 134, Proyecto del Senado 678; la Resolución Concurrente de la Cámara 6.
SRA. VICEPRESIDENTA (LEBRÓN RODRÍGUEZ): ¿Alguna objeción al calendario de votación final? No habiendo objeción, se aprueba el calendario de votación final. Tóquese el timbre.

CALENDARIO DE APROBACIÓN FINAL

Son sometidas a la consideración de la Cámara en Calendario de Aprobación Final las siguientes medidas:

Concurrencia de la Cámara con las enmiendas introducidas por el Senado al P. de la C. 243

Concurrencia de la Cámara con las enmiendas introducidas por el Senado al P. de la C. 485

Concurrencia de la Cámara con las enmiendas introducidas por el Senado al P. de la C. 585

P. de la C. 600

Para enmendar el Artículo 2-104 de la Ley Núm. 447 de 15 de mayo de 1951, según enmendada, a los fines de autorizar que los miembros de la Policía de Puerto Rico y del Negociado del Cuerpo de Bomberos puedan optar de forma voluntaria, por extender su servicio activo hasta un máximo de sesenta y seis (66) años de edad; y para disponer la adopción de normas reglamentarias necesarias para su implantación.

P. de la C. 605

Para crear la "Ley sobre Normas de Divulgación de Seguridad en las Playas para los Hoteles, Paradores y Arrendamientos a Corto Plazo Dedicados al Turismo" a los fines de requerirle a incluir un aviso de seguridad sobre condiciones de peligrosidad existentes en playas; promover la utilización de la aplicación "Swin Safe PR"; imponer penalidades; entre otros fines relacionados.

P. de la C. 754

Para enmendar el Artículo 2 de la Ley Núm. 12 del 10 de diciembre de 1975, según enmendada, mejor conocida como "Ley de Autorización al DTOP para Disponer o Arrendar Terrenos o Edificios que Dejaren de Ser de Utilidad Pública", a los fines de ampliar derechos preferentes para la adquisición de propiedades del Gobierno de Puerto Rico con el objetivo de reconocer el derecho de adquisición preferente a los usufructuarios y arrendatarios, así como sus herederos o causahabientes al momento de disponer de bienes inmuebles gubernamentales que dejaron de tener utilidad pública; y para otros fines relacionados.

Concurrencia de la Cámara con las enmiendas introducidas por el Senado al P. de la C. 845

P. de la C. 1017
segundo Informe

Para enmendar el Artículo 4 de la Ley Núm. 21-2021, según enmendada, mejor conocida como "Ley contra la Venganza Pornográfica de Puerto Rico" para tipificar como delito grave los casos en que una persona amenace a la víctima de divulgar, difundir, revelar o entregar a terceros material explícito que la involucre, por cualquier medio de comunicación; para aumentar la pena por el delito grave de difundir, divulgar, revelar o ceder material explícito de la víctima; y para otros fines relacionados.

P. de la C. 1078

Para enmendar el inciso (d) del Artículo 3 de la Ley Núm. 77 de 25 de junio de 1964, según enmendada, conocida como "Ley Antimonopolística de Puerto Rico", para disponer que las revisiones judiciales bajo dicha ley se presentarán ante el Tribunal de Apelaciones de Puerto Rico; y para otros fines relacionados.

P. del S. 134

Para enmendar los incisos (A) y (B) del Artículo 4 de la Ley 300-1999, según enmendada, conocida como "Ley de Verificación de Credenciales e Historial Delictivo de Proveedores a Niños, Personas con Impedimentos y Profesionales de la Salud"; y adicionar un nuevo inciso (3) y renumerar los incisos (3) al (23) como incisos (4) al (24), respectivamente, del Artículo 10 de la Ley 151-2004, según enmendada, conocida como "Ley de Gobierno Electrónico", a fin de garantizar que la certificación provista en virtud de la Ley 300, *supra*, cumpla con los parámetros de la Ley 151, *supra*, relativo a la expedición rápida y ágil de la certificación de forma electrónica mediante formulario electrónico; y para otros fines relacionados.

P. del S. 678

Para enmendar la Sección 3 de la Ley 83-2023, conocida como "Ley Especial de Salario Base para los Bomberos", a los fines de facultar al Secretario del Departamento de Seguridad Pública de Puerto Rico a reglamentar la clasificación de puestos, asignación de las escalas de puestos y el plan retributivo del Personal del Sistema de Rango del Negociado del Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico (NCBPR); derogar la Ley 287-2002, conocida como "Ley de Aumento de Sueldo a los Miembros del Personal del Sistema de Rango del Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico"; y para otros fines relacionados.

R. Conc. de la C. 6

Para expresar preocupación por parte de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico con el método utilizado y falta de atención, en el cálculo del *Locality Pay* realizado por *United States Office of Personnel Management* (OPM), en la jurisdicción de Puerto Rico y solicitar al Presidente Donald Trump, al Congreso de los Estados Unidos, así como a las agencias federales concernidas asistencia adicional, y garantizar los beneficios de los empleados federales en la Isla; y para otros fines relacionados.

SRA. VICEPRESIDENTA (LEBRÓN RODRÍGUEZ): ¿Algún compañero tiene abstención o voto explicativo con relación a alguna media en el calendario?

Compañero Ferrer Santiago.

SR. FERRER SANTIAGO: Señora Presidenta, muy buenas tardes.

Para pedir una abstención al Proyecto de la Cámara 605. Vamos a estar solicitando a la Comisión de Ética que en un momento haga una evaluación.

SRA. VICEPRESIDENTA (LEBRÓN RODRÍGUEZ): No habiendo objeción, se autoriza.

Portavoz Torres Zamora.

SR. TORRES ZAMORA: Señora Presidenta, para solicitar una abstención de Su Señoría en el Proyecto de la Cámara 600 toda vez que tiene que ver cuestiones de la Policía y familiares. Para que se autorice la abstención.
SRA. VICEPRESIDENTA (LEBRÓN RODRÍGUEZ): Se autoriza.
Compañero Rodríguez.
SR. RODRÍGUEZ TORRES: Saludos Presidenta, para abstenerme en el Proyecto de la Cámara 600.
SRA. VICEPRESIDENTA (LEBRÓN RODRÍGUEZ): No habiendo objeción, se autoriza.
Compañero Torres Zamora.
SR. TORRES ZAMORA: Señora Presidenta, también solicitamos se autorice la abstención del compañero Félix Pacheco en el Proyecto de la Cámara 600 que tiene que ver con la Policía.
SRA. VICEPRESIDENTA (LEBRÓN RODRÍGUEZ): No habiendo objeción, se autoriza. ¿Alguien más con voto explicativo o abstención con relación al calendario de votación final?
Compañero Márquez Lebrón.
SR. MÁRQUEZ LEBRÓN: Sí, la delegación del Partido Independentista va a emitir un voto explicativo en el Proyecto de la Cámara 1017.
SRA. VICEPRESIDENTA (LEBRÓN RODRÍGUEZ): No habiendo objeción, se autoriza.
No habiendo más abstención o voto explicativo con relación al calendario de votación final. Se abre la votación final de treinta minutos siendo las tres y cincuenta y dos de la tarde.

(en estos momentos se procede a la votación final)

SRA. VICEPRESIDENTA (LEBRÓN RODRÍGUEZ): Habiendo votado todos los legisladores presentes se cierra la votación siendo las cuatro y catorce de la tarde.

Los P. de la C. 243 en concurrencia, P. de la C. 485 en concurrencia, P. de la C. 585 en concurrencia, P. de la C. 754, P. de la C. 845 en concurrencia, P. de la C. 1017; el P. del S. 678; la R. Conc. de la C. 6, sometidos a votación, obtienen el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS:

Señor Aponte Hernández; señora Burgos Muñiz; señores Carlo Acosta, Charbonier Chinea, Colón Rodríguez; señora del Valle Correa; señores Estévez Vélez, Feliciano Sánchez, Ferrer Santiago, Figueroa Acevedo, Franqui Atiles; señoras González Aguayo, González González, Gutiérrez Colón, Hau; señor Hernández Concepción; señora Higgins Cuadrado; señor Jiménez Torres; señoras Lebrón Robles, Lebrón Rodríguez; señores López Román, Márquez Lebrón; señoras Martínez Soto, Martínez Vázquez, Medina Calderón; señores Morey Noble, Muriel Sánchez, Navarro Suárez, Nieves Rosario, Ocasio Ramos, Pacheco Burgos, Parés Otero, Peña Ramírez, Pérez Cordero, Pérez Ortiz; señora Pérez Ramírez; señores Rivera Ruiz de Porras, Robles Rivera, Rodríguez Torres, Román López, Roque Gracia; señora Rosas Vargas; señores Sanabria Colón, Santiago Guzmán, Torres García, Torres Zamora y señora Vargas Laureano.

TOTAL 47

El P. de la C. 1078, sometido a votación, obtiene el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS:

Señor Aponte Hernández; señora Burgos Muñiz; señores Carlo Acosta, Charbonier Chinea, Colón Rodríguez; señora del Valle Correa; señores Estévez Vélez, Feliciano Sánchez, Ferrer Santiago, Figueroa Acevedo, Franqui Atiles; señoras González Aguayo, González González, Gutiérrez Colón, Hau; señor Hernández Concepción; señora Higgins Cuadrado; señor Jiménez Torres; señoras Lebrón Robles, Lebrón Rodríguez; señores López Román, Márquez Lebrón; señoras Martínez Soto, Martínez Vázquez, Medina Calderón; señores Morey Noble, Muriel Sánchez, Navarro Suárez, Nieves Rosario, Ocasio Ramos, Pacheco Burgos, Parés Otero, Peña Ramírez, Pérez Cordero, Pérez Ortiz; señora Pérez Ramírez; señores Rivera Ruiz de Porras, Robles Rivera, Rodríguez Torres, Román López, Roque Gracia, Sanabria Colón, Santiago Guzmán, Torres García, Torres Zamora y señora Vargas Laureano.

TOTAL 46

VOTOS NEGATIVOS:

Señora Rosas Vargas.

TOTAL 1

El P. de la C. 600, sometido a votación, obtiene el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS:

Señor Aponte Hernández; señora Burgos Muñiz; señores Carlo Acosta, Charbonier Chinea, Colón Rodríguez; señora del Valle Correa; señores Estévez Vélez, Feliciano Sánchez, Ferrer Santiago, Figueroa Acevedo, Franqui Atiles; señoras González Aguayo, González González, Gutiérrez Colón, Hau; señor Hernández Concepción; señora Higgins Cuadrado; señor Jiménez Torres; señora Lebrón Robles; señores López Román, Márquez Lebrón; señoras Martínez Soto, Martínez Vázquez, Medina Calderón; señores Morey Noble, Muriel Sánchez, Navarro Suárez, Nieves Rosario, Ocasio Ramos, Parés Otero, Peña Ramírez, Pérez Cordero, Pérez Ortiz; señora Pérez Ramírez; señores Rivera Ruiz de Porras, Robles Rivera, Román López, Roque Gracia; señora Rosas Vargas; señores Sanabria Colón, Santiago Guzmán, Torres García, Torres Zamora y señora Vargas Laureano.

TOTAL 44

VOTOS ABSTENIDOS:

Señora Lebrón Rodríguez; señores Pacheco Burgos y Rodríguez Torres.

TOTAL 3

El P. del S. 134, sometido a votación, obtiene el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS:

Señor Aponte Hernández; señora Burgos Muñiz; señores Carlo Acosta, Charbonier Chinea, Colón Rodríguez; señora del Valle Correa; señores Estévez Vélez, Feliciano Sánchez, Ferrer Santiago, Figueroa Acevedo, Franqui Atiles; señoras González Aguayo, González González, Hau; señor Hernández Concepción; señora Higgins Cuadrado; señor Jiménez Torres; señora Lebrón Rodríguez; señor López Román; señoras Martínez Soto, Martínez Vázquez, Medina Calderón; señores Morey Noble, Muriel Sánchez, Navarro Suárez, Nieves Rosario, Ocasio Ramos, Pacheco Burgos, Parés Otero, Peña Ramírez, Pérez Cordero, Pérez Ortiz; señora Pérez Ramírez; señores Rivera Ruiz de Porras, Robles Rivera, Rodríguez Torres, Román López, Roque Gracia; señora Rosas Vargas; señores Sanabria Colón, Santiago Guzmán, Torres García, Torres Zamora y señora Vargas Laureano.

TOTAL 44

VOTOS NEGATIVOS:

Señoras Gutiérrez Colón, Lebrón Robles y Márquez Lebrón.

TOTAL 3

El P. de la C. 605, sometido a votación, obtiene el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS:

Señores Aponte Hernández, Carlo Acosta, Charbonier Chinea, Colón Rodríguez; señora del Valle Correa; señores Estévez Vélez, Feliciano Sánchez, Franqui Atiles; señoras González Aguayo, González González, Gutiérrez Colón; señor Hernández Concepción; señora Higgins Cuadrado; señor Jiménez Torres; señoras Lebrón Robles, Lebrón Rodríguez; señores López Román, Márquez Lebrón; señoras Martínez Soto, Martínez Vázquez, Medina Calderón; señores Morey Noble, Muriel Sánchez, Navarro Suárez, Nieves Rosario, Ocasio Ramos, Pacheco Burgos, Parés Otero, Peña Ramírez, Pérez Cordero, Pérez Ortiz; señora Pérez Ramírez; señores Rivera Ruiz de Porras, Robles Rivera, Rodríguez Torres, Román López, Roque Gracia; señora Rosas Vargas; señores Sanabria Colón, Santiago Guzmán, Torres García, Torres Zamora y señora Vargas Laureano.

TOTAL 43

VOTOS NEGATIVOS:

Señora Burgos Muñiz; señor Figueroa Acevedo; señora Hau.

TOTAL 3

VOTOS ABSTENIDOS:

Señor Ferrer Santiago.

TOTAL 1

SR. OFICIAL DE ACTAS: Como resultado de la votación final. El Proyecto de la Cámara 243 en concurrencia obtuvo cuarenta y siete votos a favor, cero votos en contra. El Proyecto de la Cámara 485 en concurrencia, el Proyecto de la Cámara 585 en concurrencia, obtuvieron cuarenta y siete votos a favor, cero votos en contra. El Proyecto de la Cámara 600 en su segundo Informe obtuvo cuarenta y cuatro votos a favor, cero votos en contra, tres abstenciones. El Proyecto de la Cámara 605 obtuvo cuarenta y tres votos a favor, tres votos en contra, una abstención. Los Proyectos de la Cámara 754, Proyecto de la Cámara 845 en concurrencia, el Proyecto de la Cámara 1017 obtuvieron cuarenta y siete votos a favor, cero votos en contra. El Proyecto de la Cámara 1078 obtuvo cuarenta y seis votos a favor, un voto en contra. El Proyecto del Senado 134 obtuvo cuarenta y cuatro votos a favor, tres votos en contra. El Proyecto del Senado 678 y la Resolución Concurrente de la Cámara 6 obtuvieron cuarenta y siete votos a favor, cero votos en contra.

Fin de a votación.

SRA. VICEPRESIDENTA (LEBRÓN RODRÍGUEZ): Ante el resultado de la votación, del calendario de votación final de hoy, todas las medidas fueron aprobadas.

Señor Portavoz.

PASE DE LISTA EN COINCIDENCIA CON LA VOTACIÓN FINAL

SR. TORRES ZAMORA: Señora Presidenta, solicitamos que el pase de lista coincida con la votación final y usted excuse a los compañeros que tenga bien así hacerlo.

INFORME DE AUSENCIAS Y EXCUSAS

SRA. VICEPRESIDENTA (LEBRÓN RODRÍGUEZ): Como ausentes excusados los compañeros Fourquet Cordero, Ramos Rivera, Torres Cruz y Varela Fernández.

Y excusados para todos los fines, el compañero Presidente Méndez Núñez y Rodríguez Aguiló.

SR. TORRES ZAMORA: Señora Presidenta, y antes de solicitar el receso recordándoles a todos los compañeros que el próximo jueves tenemos la sesión especial del autismo y que la misma, obviamente, las vamos a estar citando para la una de la tarde.

Así que, solicitamos que los trabajos de la Cámara recesen hasta el próximo jueves, 9 de abril del 2026 a la una de la tarde comenzando con la sesión especial y luego con la sesión regular, la ordinaria.

SRA. VICEPRESIDENTA (LEBRÓN RODRÍGUEZ): La Cámara de Representantes de Puerto Rico recesa sus trabajos hasta el próximo jueves, 9 de abril a la una de la tarde comenzando con la sesión especial sobre Autismo. Se recesa siendo las cuatro y dieciocho de la tarde.

Buenas tardes.

RECESO

A moción del señor Torres Zamora la Cámara acuerda declarar un receso hasta el jueves, 9 de abril de 2025 a la una de la tarde.